

**ACTA N° 1/03**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 28 DE ENERO DE  
2003.-**

**ASISTENTES****Alcalde-Presidente**

Iltmo. Sr. D. Santiago Martínez Cabrejas

**Tenientes de Alcalde**

D. Juan Carlos Pérez Navas  
D. Diego Cervantes Ocaña  
D. Diego López López

**Concejales**

D. José Luis Aguilar Gallart  
D<sup>a</sup> María Araceli Carrasco Tapia  
D. Antonio Castillo García  
D. José Carlos Dopico Fradique  
D. Rafael Esteban Martínez  
D<sup>a</sup> Dolores Fernández Ruiz  
D<sup>a</sup> Carmen Galindo García  
D<sup>o</sup>. Miguel García Hernández  
D<sup>a</sup> Ruth Albina García Orozco  
D<sup>a</sup> Encarnación García Peña  
D<sup>o</sup>. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos  
D<sup>a</sup> Aránzazu del Mar Locubiche Domene  
D. Agustín López Cruz  
D. Juan Manuel Llerena Hualde  
D. Miguel María Ferrer  
D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya  
D. Juan Martínez Oliver  
D<sup>a</sup> María Muñíz García  
D<sup>a</sup> Josefa Navarro Salinas  
D<sup>a</sup>. Elena de Ossorno Ayala  
D<sup>o</sup>. Andrés Luis Quero Reyes  
D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez  
D<sup>a</sup> Ana Celia Soler Rodríguez

**Interventor**

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

**Secretario**

D. Antonio Espinar Bueso

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil tres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Santiago Martínez Cabrejas, asistidos del Secretario General Antonio Espinar Bueso, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Los Concejales D. José Luis Aguilar Gallart y D<sup>a</sup> Ruth Albina García Orozco, se incorporan a la sesión en el debate del punto 12 y en el debate del punto 9 del Orden del Día, respectivamente.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, acta sesión anterior de fecha 17 de diciembre de 2002.-**

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones al acta de la sesión anterior de fecha 17 de diciembre de 2002 se considera aprobada".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención a este punto? Sí, D. Luis Rogelio."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, y dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde, para aprobar lógicamente el acta de la sesión actual la enhorabuena, a D<sup>a</sup> Ana Celia Soler, por el nacimiento reciente de su hijo."

A continuación interviene nuevamente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muy amable muchísimas gracias, se aprueba por consiguiente el acta, y Sr. Secretario, que conste también la referencia de toda la corporación, esa enhorabuena, a Ana Celia Soler."

**2.- Ratificar la resolución dictada por la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 30 de diciembre de 2002, sobre facturación presentada por la UTE SURBUS, concesionaria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que es del siguiente tenor:

"El Iltmo Sr. Alcalde-Presidente, eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA

Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Diciembre de 2.002, referida a aprobación de la facturación presentada por la UTE SURBUS, concesionaria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, por importe de 13.579,75 Euros (trece mil quinientos setenta y nueve Euros con setenta y cinco céntimos de Euro), I.V.A. incluido, correspondiente al mes de Noviembre de 2.002, por el concepto de la diferencia entre las tarifas al público calculadas conforme a lo previsto en el art. 10 del Pliego de Prescripciones regulador de la concesión, y las realmente aplicadas en ese mes, aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía (Junta de Precios) y exigidas a los usuarios del servicio, con cargo al presupuesto municipal para 2.002, y cuyo texto literal es el siguiente:

"SANTIAGO MARTINEZ CABREJAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. El Excmo Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 7 de Julio de 1.998, en sesión extraordinaria celebrada al respecto, aprobó la adjudicación, mediante concesión administrativa, del Contrato de Gestión del Servicio Público del Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Almería a la Unión Temporal de Empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A.(TAGSA), Continental Auto S.A., Damas S.A., Actividades de Construcción y Servicios S.A. (ACS S.A) y TRAP S.A., a la vista de la

oferta realizada por dicha Agrupación Temporal de Empresas, en tiempo y forma, dentro de la licitación previa convocada a tal efecto por el Ayuntamiento, propuesta conforme con lo previsto en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas y Administrativas reguladoras de la concesión.

La formalización del Contrato administrativo regulador de la concesión, suscrito por ambas partes, se realizó en documento administrativo fechado el día 10 de Agosto de 1.998, y contrato modificado de 8 de Noviembre de 2.000.

2. La UTE SURBUS, en fecha 10 de Diciembre de 2.002, presenta en el Ayuntamiento facturación correspondiente al mes de Noviembre de 2.002 por la diferencia entre las tarifas aplicadas al público, aprobadas el 20 de Julio del presente año por la Junta de Precios de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, y las que correspondería aplicar de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones regulador del servicio, correspondientes al presente año.

El importe reclamado por dicha facturación asciende a la cantidad de 13.579,75 Euros, (trece mil quinientos setenta y nueve Euros con setenta y cinco céntimos de Euro), IVA incluido.

3. Informe del Jefe de Control de Concesiones, Técnico Financiero municipal, de fecha 17 de Diciembre de 2002, favorable al importe reclamado por SURBUS por el concepto anteriormente mencionado, al entender que es correcta su aplicación de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión, proponiendo sea contabilizado dicho gasto con cargo a la partida presupuestaria A011 513.00 227.09 "SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS" del Presupuesto Municipal para 2.002.

4. Informes emitidos por la Jefe del Servicio de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de Diciembre de 2.002 y por la Intervención Municipal de fecha 27 de Diciembre actual, que ha realizado la retención del crédito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art.22.e de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, art.18 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y art. 49.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las competencias del Pleno Municipal.

2. El art.47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la adopción

del acuerdo plenario por mayoría simple de los miembros presentes, aplicable al presente supuesto.

3. El art.163 de la Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio establezca.

4. El artículo 10 "Tarifas" del Capítulo III "Régimen Económico de la Concesión" del Pliego de Prescripciones Técnicas y Económicas, que regula la concesión administrativa del contrato vigente de gestión del servicio público del transporte urbano colectivo de Viajeros, que en el apartado 1. dice lo siguiente:

10.1. El Ayuntamiento aprobará las tarifas por la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros, de acuerdo con lo señalado en el Anexo IV.

Dichas tarifas regirán para el año 1,998. Para cada año posterior de vigencia de la concesión, las tarifas del ejercicio en curso se revisarán de acuerdo con lo Índice de Precios al consumo Interanual de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al 30 de Septiembre de cada año publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que el futuro pudiera asumir sus competencias.

Las tarifas resultantes del cálculo anterior se redondearán de acuerdo con el procedimiento descrito en el citado Anexo IV.

Las tarifas revisadas conforme a lo recogido en este artículo entrarán en vigor el día 1 de Enero de cada año, asumiendo el Ayuntamiento la obligación de compensar la diferencia a la empresa concesionaria en caso contrario. La propuesta de actualización de tarifas descrita anteriormente deberá ser realizada por el concesionario al Ayuntamiento antes del día 20 de Octubre de cada ejercicio de vigencia de la concesión.

5. El art. 195 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que regula la función interventora de los Ayuntamientos, preceptuando la fiscalización previa por la Intervención Municipal de todos aquellos actos o acuerdos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos con anterioridad, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económicas, y en

particular en el art. 10.1, en el de Cláusulas Administrativas y en los Contratos suscritos en fechas 10 de Agosto de 1.998 y 8 de Noviembre de 2.000, reguladores de la concesión del mencionado Servicio Público,

#### RESUELVE

1. Aprobar la facturación presentada por la UTE SURBUS, integrada por las Empresas TAGSA - C. AUTO S.A.- DAMAS S.A.- ACS S.A y TRAPSA con C.I.F. G82104878, concesionaria del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, por importe de 13.579,75 Euros (trece mil quinientos setenta y nueve Euros con setenta y cinco céntimos de Euro), I.V.A. incluido, correspondiente al mes de Noviembre de 2.002, por el concepto de la diferencia entre las tarifas al público calculadas conforme a lo previsto en el art. 10 del Pliego de Prescripciones regulador de la concesión, y las realmente aplicadas en ese mes, aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía (Junta de Precios) y exigidas a los usuarios del servicio.

2. El gasto cuya aprobación se propone se realizará con cargo a la partida de gastos del Presupuesto Municipal para 2.002, A011 513.00 227.09 "Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros".

3. Deberá darse cuenta al Excmo Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución en la próxima reunión a celebrar por el mismo, para su ratificación.

Lo manda y firma el Iltmo Sr. Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial de Almería, a treinta de Diciembre de 2.002, ante mí, el Secretario General, que certifico. Firmado y rubricado".-

Ello, para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tres de la parte dispositiva de la mencionada Resolución, dictada con el objeto de autorizar y aprobar dentro del ejercicio económico de 2.002, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal para 2.002, el mencionado gasto, correspondiente a dicho año".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación en este punto interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Este punto no ha pasado por Comisión Informativa, por tanto, antes de someter a votación el fondo del asunto, hay que votar previamente la urgencia:votos a favor de la urgencia, abstenciones. Se aprueba este punto en cuanto a

la urgencia, y vamos a someter a debate, el punto en sí mismo. ¿Alguna intervención en este punto?, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Si, gracias Sr. Alcalde, en este punto y si a usted le parece en el siguiente la argumentación del Partido Popular, va a ser la misma, nosotros, entendemos pues, que el tiempo se les ha echado encima que como había que aprobarlo con cargo al presupuesto del año pasado lo tenían que hacer antes de que acabase el año pero entendemos que por la fecha de los informes uno es de 17 de Diciembre y el otro de 2 y 3 de Julio del 2002, pues no sabemos exactamente cual es el motivo para que esto venga con estas prisas es un acuerdo que ustedes ya han tomado y nosotros, nos vamos a abstener y rogarle, que en otra ocasión pues venga con el tiempo suficiente como para que sea debatido en la Comisión Informativa, que entendemos que es el órgano que lo debe hacer y nosotros, entonces, sabiendo como sabemos que los informes son todos favorables pues, no tendremos inconveniente en apoyárselo, pero el acuerdo ya esta tomado y nosotros, pues aquí solamente se nos pide un si señor que creemos que no es la función de este pleno, y no se lo vamos a dar, nos vamos a abstener."

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Muñiz, por tanto, se aprueba el punto número 2, con la abstención del Grupo Popular, y el punto número 3, tiene las mismas características, en cuanto a la urgencia, imagino la abstención del Grupo Popular, y también, en el fondo del asunto, abstención del Grupo Popular, por tanto, se aprueba ambas cosas, pasamos al punto 4."

**3.- Ratificar la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2002, sobre facturación presentada por la Empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSA), concesionaria del servicio público de ordenación, regulación y aparcamiento de vehículos en la vía pública y de retirada y depósito de vehículos.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen

la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que es del siguiente tenor:

"El Iltmo Sr. Alcalde-Presidente eleva al Excmo Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA

Ratificar la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de Diciembre de 2.002, referida a no estimación de la facturación presentada por la Empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSA), concesionaria del servicio público de ordenación, regulación y aparcamiento de vehículos en la vía pública y de retirada y depósito de vehículos en el municipio de Almería, por el concepto de garantía de recaudación mínima por los servicios de ORA (ROA) prevista en los Pliegos reguladores de la concesión, correspondiente al primer trimestre de 2.001; reconocer los derechos que se han producido por la recaudación practicada en el primer trimestre de 2.001 por dicho servicio, así como reconocer la obligación a favor de la empresa Eysa por el importe correspondiente al íntegro de la garantía de recaudación mínima garantizada de conformidad con la liquidación practicada por los Servicios Técnico-Financieros del Area; acordar el pago por compensación de la cantidad recaudada desde la Empresa concesionaria y la obligación reconocida descrita en el apartado 3 anterior, hasta el límite de la repetida cantidad recaudada, y, posteriormente a ello, ordenarse el pago por el importe de la diferencia entre la garantía mínima de recaudación íntegra y los importes efectivamente recaudados por la Empresa concesionaria del servicio en el primer trimestre de 2.001, y cuyo texto literal es el siguiente:

"SANTIAGO MARTINEZ CABREJAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION

##### ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSA), concesionaria del servicio público de ordenación, regulación y aparcamiento de vehículos en la vía pública y de retirada y depósito de vehículos en el municipio de Almería, según acuerdo plenario de adjudicación de la gestión y explotación del servicio, adoptado en fecha 21 de Diciembre de 1.998 y contrato suscrito el día 27 de Enero de 1.999, presenta, en el registro general de entrada de este Ayuntamiento en fecha 4 de Abril de 2.002, entre otras, la facturación correspondiente al primer trimestre de 2.001, Factura nº5/2002, por importe de 197.844,61 Euros, referida al abono que el Ayuntamiento ha de satisfacer a la mencionada empresa por el concepto de



garantía de recaudación mínima por los servicios de ORA, prevista en los Pliegos reguladores de la concesión, I.V.A. incluido, según lo estipulado en el contrato de concesión suscrito:

2. Informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fechas 14 de Mayo y 28 de Junio de 2.002, remitiendo el censo de plazas disponibles del servicio del ROA actualizado, y aplicable también al año 2.001.

3. Informes emitidos por el Técnico-Financiero Municipal, Jefe de Control de Concesiones del Area, de fechas 2 y 3 de Julio de 2.002, una vez examinada la facturación emitida por Eysa, correspondiente al abono municipal procedente en concepto de garantía mínima de recaudación por servicios del ROA, así como las facturas emitidas por aquella correspondientes al importe recaudado durante el mencionado trimestre de 2.001, y vistos los informes de auditoría elaborados por AUGECO S.L., de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, según el cual, la Empresa concesionaria solicita, a través de la facturación presentada, se le abone el importe de subvención a la explotación del servicio, que asciende a la cantidad de 197.844,61 € en el primer trimestre de 2.001, al considerar que la garantía de recaudación mínima es de 294.566,56 € y la recaudación efectiva realizada lo ha sido por importe de 96.721,95 €.

Al respecto, la Oficina Económico-Financiera, tras el análisis realizado concluye lo siguiente:

Primer trimestre de 2.001 (ROA): La deuda por dicho concepto se eleva a la cantidad de 156.730,07 €, IVA incluido ya que si bien se acepta la cantidad facilitada por recaudación efectiva realizada, se considera que el importe por recaudación mínima es de 253.452.03 €, existiendo una diferencia entre lo solicitado por la concesionaria y lo analizado por dicha oficina municipal de 41.114,54 €.

Ello es debido a que:

a) El Ayuntamiento considera que en el primer trimestre han existido 542 horas, según el calendario laboral.

b) EYSA valora en el año 2.001 el precio de una hora en 80 pesetas, mientras el Ayuntamiento lo valora, actualizado, en 70 pesetas.

Estas diferencias de criterios de valoración se fundamentan en que para el Ayuntamiento, el precio de una hora es el previsto para una hora en los Pliegos, es decir, 65 pesetas, no el dos horas partidas por dos, debiendo

aplicarse a las tarifas establecidas el I.P.C. desde el inicio de la concesión sin redondeos, conforme establece el art.13.2 c) del Pliego de Condiciones.

4. Concedido trámite de audiencia y vista del expediente a la concesionaria por plazo de diez días hábiles, mediante oficio de fecha 10 de Julio pasado, recibido el día 11 del mismo mes, Eysa presenta escrito de alegaciones, dentro de plazo, en fecha 22 de Julio manifestando su disconformidad con la conclusión del informe técnico ya que, no aceptan el número de horas ni el precio de una hora utilizado como criterio de valoración por el Técnico Municipal, mantienen que el censo de plazas disponibles real es de 2.021, superior al señalado por aquel, a menos que se haya producido una destrucción de plazas no conocida por la Empresa, modificándose unilateralmente el contrato, en cuyo caso solicitan se les compense por ello para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

5. Respecto al censo de plazas las alegaciones deben ser un error, ya que se ha admitido desde el principio el censo señalado por EYSA, de conformidad con el informe, mencionado en el punto 2 anterior, del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas de 28 de Junio pasado, por el que manifiesta que el censo de plazas disponibles para el R.O.A. en el año 2.002 es el de 2.122 plazas en la 1ª quincena y 2.125 plazas en la 2ª, y que, como se indica en dicho informe, se ha producido una variación en el número de las plazas actuales respecto a las originales del contrato, desde la puesta en marcha del servicio en su día, por razones de interés general, que dan por resultado el censo actual, asumido por la empresa.

6. Informes del Técnico-Financiero Municipal, Jefe de Control de Concesiones, de fechas 7 y 8 de Agosto de 2.002, en los que, examinadas las alegaciones realizadas por la interesada y el informe técnico emitido, referido en el apartado anterior, acepta tanto el censo de plazas como el número de horas presentado y justificado por EYSA, si bien se ratifica en el importe valorado como garantía mínima de recaudación del primer trimestre de 2.001, así como en los criterios de valoración acerca del precio de un hora previsto en los Pliegos reguladores, resumiendo que el importe de la facturación a abonar por el Ayuntamiento a Eysa como garantía de recaudación mínima por el servicio del ROA, asciende a: Primer trimestre 2.001(ROA): La cantidad de 164.213,76 €, I.V.A. incluido.

De conformidad con el art. 146.3 de la L.R.H.L. hay que contabilizar los ingresos producidos por recaudación efectiva, los gastos por recaudación efectiva y los gastos por garantía del 55%.

Los ingresos podrían contabilizarse en la partida del Presupuesto de Ingresos del año 2.002: 011 310.01 ORD. N° 25 ESTACIONAMIENTO VEHICULOS VIAS PUBLICAS.

Los gastos, por ser del año 2.001 podrán contabilizarse con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del 2.002 099 121.02 226.08.

7. Informes emitidos por la Jefe del Servicio de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de fecha 25 de Octubre de 2.002 y por el Interventor Municipal, de fecha 27 de Diciembre de 2002, que ha realizado la retención del crédito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 1, Objeto del Contrato, de los Pliegos de Prescripciones Técnico-Económicas reguladores de la concesión:

1.1 El objeto del presente contrato es la regulación de las condiciones técnicas y económicas del contrato de concesión administrativa que tiene por objeto la gestión conjunta de los servicios de ordenación regulación y aparcamiento de vehículos en la vía pública y la retirada y depósito de vehículos en el municipio de Almería.

1.2 Los tres servicios indicados en el apartado anterior comprenderán las siguientes prestaciones básicas, dentro del cumplimiento de lo contenido en el presente pliego, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la normativa vigente al respecto:

a) ORA: El control, en colaboración con el Ayuntamiento de Almería, del correcto estacionamiento en el ámbito de aplicación del servicio a fin de garantizar la rotación de las plazas de aparcamiento en superficie y el respeto de las reservas de plazas de aparcamiento establecidas en función de la normativa vigente.

A estos efectos, la colaboración con el Ayuntamiento conllevará la ordenación de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios concesionados en los términos establecidos en el presente pliego, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la demás normativa vigente que sea de aplicación, entre los que se considerará incluido el suministro, instalación, control, funcionamiento, conservación. Mantenimiento y reposición de los aparatos expendedores de tickets y de todos los elementos necesarios para la correcta señalización de las zonas que comprenden el ámbito de aplicación del servicio según lo dispuesto en el artículo 2 del presente pliego de condiciones.

Igualmente se incluirá la gestión del cobro de las tarifas por el servicio y la colaboración y apoyo al Ayuntamiento en la tramitación de denuncias y sanciones derivadas del servicio

2. Artículo 12, Tarifas, de los mencionados Pliegos:

1. Los servicios de ORA, retirada y depósito de vehículos se regulan por las tarifas que figuran en cada momento en las Ordenanzas reguladoras correspondientes aprobadas por el Ayuntamiento de Almería.

2. El concesionario percibirá como contraprestación económica de los servicios objeto de la concesión el importe recaudado de las tarifas referidas en el punto 1 anterior de este mismo artículo.

El pago de estas tarifas en el servicio de ROA corresponderá a los usuarios del servicio.

3. Artículo 13, Garantía de recaudación mínima por el servicio de ORA, en su conjunto, y en particular el apartado:

1. Cuando al final de un trimestre natural la recaudación por el servicio de ORA sea inferior al 55% de la recaudación teórica base, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe correspondiente a la diferencia entre el importe efectivamente recaudado y dicho 55% de la recaudación teórica base.

4. Artículo 18, Auditoría y control de ingresos, de los Pliegos mencionados:

1. Se nombrará por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la sociedad concesionaria, o, en su defecto, por el Registrador Mercantil una firma de auditoría independiente para que realice una auditoría trimestral de los ingresos correspondientes a los servicios objeto de la concesión regulada por el presente pliego de condiciones.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideran los trimestres que finalizan en marzo, junio, septiembre y diciembre.

2. En relación con la auditoría de ingresos recogida en el apartado 1 de este artículo, ésta deberá basarse en pruebas sustantivas realizadas:

Para los ingresos del servicio del ORA:

A partir de los listados de gestión que deben emitir las máquinas expendedoras de tickets, sobre las cuales se deberá asegurar su fiabilidad mediante los procedimientos que se consideren necesarios, con el alcance fije la firma

de auditoría. Eventualmente y a criterio de la firma de auditoría podrán realizarse pruebas de los procedimientos de recaudación y registro de ingresos procedentes de la venta de tickets, tarjetas de residentes o cualquier autorización válida del estacionamiento en la zona regulada por la ORA que pueda existir.

5. Artículo 15 de los Pliegos mencionados, Efectos de las modificaciones del servicio del ORA instadas por el Ayuntamiento.

4. En el caso de modificaciones del servicio del ORA acordadas de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario regirán los pactos decididos libremente entre las partes.

6. Artículo 23 de los Pliegos mencionados, Modificaciones en el servicio:

1. El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público, de adecuación a la voluntad del tráfico, a la circulación en la ciudad, al crecimiento urbano futuro o por otras causas técnicas razonadamente justificadas las características y tarifas del servicio.

2.2. En el caso de que las modificaciones no tengan trascendencia económica relevante, el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. Los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art.18 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y art. 49.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que regulan las competencias del Pleno Municipal y la adopción de acuerdos por éste por mayoría simple.

8. La Ley 13/95 de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas

9. El artículo 195 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos con anterioridad, considerando que existe conformidad entre ambas partes en los censos de plazas disponibles del ROA de 2000 y 2.001, y que la variación del número de plazas disponibles respecto al censo para 2.002 se considera como irrelevante, de conformidad con lo previsto en los Pliegos reguladores, a la vista del informe sobre el particular del Ingeniero Técnico Municipal de O.P., y de conformidad, igualmente, con lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y

en el contrato suscrito en fecha 27 de Enero de 1.999, reguladores de la concesión de la gestión del mencionado Servicio Público, esta Alcaldía-Presidencia,

#### RESUELVE

1. Desestimar la facturación presentada por la Empresa Estacionamientos y Servicios S.A. (EYSA), concesionaria del servicio público de ordenación, regulación y aparcamiento de vehículos en la vía pública y de retirada y depósito de vehículos en el municipio de Almería, referida a la garantía de recaudación mínima por los servicios de ORA (ROA) prevista en los Pliegos reguladores de la concesión, correspondiente al primer trimestre de 2.001, que aquel ha de abonar a la misma, según lo estipulado en el contrato de concesión suscrito, y que asciende a la cantidad de 197.844,61 €, al considerar que la garantía de recaudación mínima es de 294.566,56 € y la recaudación efectiva realizada lo ha sido por importe de 96.721,95 €.

2. Reconocer los derechos que se han producido por la recaudación practicada en el primer trimestre de 2.001 por la Empresa EYSA, concesionaria del servicio público, relativa a la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, por importe de 96.721,95 €.

Dichos ingresos serían imputables en la partida del presupuesto de ingresos de 2.002, partida 011 310.01 ORD.Nº25 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS VIAS PUBLICAS.

3. Reconocer la obligación a favor de la empresa Eysa por el importe correspondiente al íntegro de la garantía de recaudación mínima garantizada, según la liquidación practicada por el Técnico Financiero Municipal del Area, por importe de 260.935,72 €, teniendo dicho gasto carácter de coste del servicio por el período del primer trimestre de 2.001.

4. Acordar el pago por compensación de la cantidad recaudada desde la Empresa concesionaria y la obligación reconocida descrita en el apartado 3 anterior, hasta el límite de la repetida cantidad recaudada.

5. Aprobada la compensación anteriormente referenciada, deberá ordenarse el pago por el importe de la diferencia entre la garantía mínima de recaudación íntegra y los importes efectivamente recaudados por la Empresa concesionaria del servicio en el primer trimestre de 2.001, ascendiendo dicho pago, una vez realizada la compensación, a las cantidades de 164.213,76 €, I.V.A. incluido.

Ello, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto de gastos del año 2.002, 099 121.02 226.08 "Reconocimiento de Créditos".

6. Deberá darse cuenta al Excmo Ayuntamiento Pleno de la presente Resolución en la próxima reunión a celebrar por el mismo, para su ratificación.

Lo manda y firma el Iltmo Sr. Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial de Almería, a treinta de Diciembre de 2.002, ante mí, el Secretario General, que certifico. Firmado y rubricado".-

Ello, para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto seis de la parte dispositiva de la mencionada Resolución, dictada con el objeto de aprobar el mencionado gasto, reconociendo el crédito correspondiente al mismo, dentro del ejercicio económico de 2.002, y con cargo a la partida presupuestaria 099 121.02 226.08 "Reconocimiento de Créditos" del Presupuesto Municipal para 2.002".-

#### **4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 2, relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 2 , Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 14 de Enero de 2003 que dice:

#### **"Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 2 Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### **Texto que se modifica:**

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes

inmuebles, rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectados.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo

d) Del derecho de propiedad.

2. la realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior, por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece al término municipal de Almería la superficie que ocupe en el referido término municipal.

### **ARTICULO 3º**

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

## **CAPITULO II**

### **EXENCIONES**

#### **ARTÍCULO 4º**

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales que estén



directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### ARTICULO 5º

Previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos

en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice la solicitud.

### **CAPITULO III SUJETOS PASIVOS**

#### **ARTICULO 6º.-**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo

de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujeto pasivo, hagan uso, mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

#### **CAPÍTULO IV BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE**

##### **ARTICULO 7º.-**

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

##### **ARTICULO 8º .-**

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos siguientes.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores o se modifique la existente, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

##### **ARTICULO 9º.-**

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley de Haciendas Locales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en la letra a) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1. Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2. Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3. Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4. Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2. Esta reducción se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto y no dará lugar a la compensación establecida en el artículo 9 de la Ley de Haciendas Locales.

3. La reducción establecida en este artículo no se aplicará respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### ARTICULO 10º

1. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de LHL.

2. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 2.º y b) 3.º de la LHL.

5. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Para aquellos inmuebles en los que, habiéndose producido alteraciones susceptibles de inscripción catastral previamente a la modificación del planeamiento o al uno de enero del año anterior a la entrada en vigor de los valores catastrales resultantes de las Ponencias de valores a las que se refiere el artículo 68, aún no se haya modificado su valor catastral en el momento de la aprobación de las mismas, el valor base será el importe de la base liquidable que de acuerdo a dichas alteraciones corresponda al ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales por la aplicación a los mencionados bienes de la Ponencia de valores anterior a la última aprobada.

b) Para los inmuebles a los que se refiere el artículo 68, en su apartado 1, b) 4.º, el valor base será el resultado de multiplicar el nuevo valor catastral por un cociente, determinado por la Dirección General del Catastro que, calculado con sus dos primeros decimales, se obtiene de dividir el valor catastral medio de todos los inmuebles del municipio incluidos en el último padrón entre la media de los valores catastrales resultantes de la aplicación de la nueva Ponencia de valores.

En los procedimientos de valoración colectiva de carácter general, una vez aprobada la correspondiente Ponencia de valores, la Dirección General del Catastro hará públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último padrón del municipio y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia, antes de inicio de las notificaciones de los valores catastrales. Los anuncios de exposición pública de estos valores medios se publicarán por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose el lugar y plazo, que no será inferior a quince días.

Asimismo, este valor base se utilizará para aquellos inmuebles que deban ser nuevamente valorados como bienes de clase diferente de la que tenían.

**CAPITULO V**  
**CUOTA, DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

ARTICULO 11°.-

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 0,755 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,625 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,3 por 100.

4.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que correspondan.

ARTICULO 12°.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

2. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

**ARTICULO 13º.-**

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**ARTICULO 14º.-**

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen hebrecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso

**CAPITULO VI  
GESTION**

**ARTICULO 15º.-**

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento de

Almería y comprenderán las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la LHL, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

3. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho Padrón, que se formará anualmente, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del uno de marzo de cada año.

4. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

ARTÍCULO 16º



2.- El pago de las cuotas del impuesto en el caso de cobro periódico por recibo, se realizará mediante el sistema de censo.

#### Disposición Transitoria

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley de Reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales la presente Ordenanza será de aplicación desde el día uno de enero de 2003.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención en este punto?, si,."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice: "Si, Sr. Alcalde, vamos a ver, aquí mirando las ordenanzas el punto número 4, 5, 6, 7 y 8, y como hacen referencia a la nueva regulación del impuesto continuidad de la ley, 51/2002, la posición de nuestro grupo va a ser él aprobarlas directamente, o sea que por tratarlos todos en el mismo bloque."

Seguidamente interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Secretario, desde el punto número 4, inclusive al octavo, del Orden del Día, se aprueban, por unanimidad, y pasamos por tanto al punto número 9".-

**5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 3, relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 3, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente de fecha 13 de Enero de 2003 que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 3 Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Texto que se modifica:**

Artículo 5º

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, nos e considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre entre otros supuestos, en los caso de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000.- €

En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000.- euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real decreto Legislativo 1564/1989 , de 22 de diciembre.

2ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuanto la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidas en la sección 1ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4ª En el supuesto de los contribuyentes por el impuesto sobre la Renta de No residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sean de aplicación la exención en virtud de Tratados o de Convenios Internacionales

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la Matrícula del impuesto.

3.- Las exenciones previstas en las letras b), e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### **Artículo 5.bis.- Bonificaciones**

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, las siguientes bonificaciones:

a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional., durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del primer período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b9 del apartado 1 del artículo 83 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Capítulo IV Cuota Tributaria**

#### **Artículo 7º**

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y los coeficientes y las bonificaciones previstos por la Ley y, en su caso, acordados por el Ayuntamiento y regulados en la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 8º**

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado podrán modificar las tarifas del impuesto, así como la Instrucción

para la aplicación de las mismas, y actualizar las cuotas en ellas contenidas.

**Artículo 9º.- Coeficiente de Ponderación.**

Sobre las cuotas municipales se aplicará un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente será el siguiente:

Importe neto de la cifra de negocios euros	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocios	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 10º Coeficiente de situación**

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior se aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de la vía pública en que radique.

2. La escala de índices será la siguiente:

- |                                       |     |
|---------------------------------------|-----|
| a) Vías públicas De primera categoría | 3,8 |
| b) Vías públicas De segunda categoría | 3,6 |
| c) Vías públicas de tercera categoría | 3,4 |
| d) Vías públicas de cuarta categoría  | 3,2 |

**Artículo 11º Cuotas provinciales y nacionales**

No obstante lo dispuesto en el artículo 16 de esta ordenanza, la gestión tributaria de las cuotas provinciales y nacionales que fijen las tarifas del impuesto corresponderá a la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que, en relación a tal gestión, puedan establecerse con otras entidades. Sobre las referidas cuotas provinciales y nacionales no podrá establecerse ni el coeficiente ni el

recargo provincial regulados, respectivamente, en los artículos 88 y 124 de la Ley de Haciendas Locales.

## **Capítulo VI Gestión**

### **Artículo 14º**

1. El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del artículo 91.1 de la EY DE HACIENDAS LOCALES Y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por este Ayuntamiento la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto, formalizándose en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

3. En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de la Ley de Haciendas Locales, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del importe neto de su cifra de negocios. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 83 de la LHL o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 87 de LHL. El Ministro de Hacienda establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

### **Disposición Transitoria**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley de Reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales la presente Ordenanza será de aplicación desde el día uno de enero de 2003.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

### **6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 4, relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 4, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y



del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda fecha 14 de Enero de 2003 que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de modificación de ordenanza, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 4 Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 4º.-**

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicios de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

h) Los vehículos matriculados como históricos en la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería, o aquellos que tengan una antigüedad superior a 40 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada al exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino de vehículo ante la Administración Municipal por cualquier medio admitido en derecho .

#### **Artículo 14º.-**

2.- Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas pro dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3.- Las Jefaturas de Trafico no tramitarán los expedientes a que se refiere el apartado anterior si no se acredita previamente el pago del impuesto, en los supuestos en que sea exigible.

#### **Disposición Transitoria**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley de Reforma de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales la presente Ordenanza será de aplicación desde el día uno de enero de 2003.

#### **Disposición Final**

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde el día uno de enero del año 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 5, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 5, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acuerda por mayoría de los presentes, con los

votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Alcalde Presidente de fecha 13 de Enero de 2003 que dice:

"El Alcalde Presidente que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

#### **Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 5 Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

#### **Texto que se modifica:**

##### **Artículo 3.-**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

##### **Artículo 4.-**

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro

concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

3.- El tipo de gravamen será del 4 por 100.

#### **Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

#### **8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, relativa al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 6, Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda fecha 14 de Enero de 2003 que dice:

"El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe formula la presente propuesta de modificación de la ordenanza siguiente, acompañada del texto de su nueva redacción:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 6 Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 2.-**

Se añade un nuevo apartado 3.

3.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial

**Artículo 4º. -**

No esta sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

#### **Artículo 5º.-**

1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) la constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles. Tendrán la consideración de tales obras aquéllas cuyo presupuesto de ejecución material haya sido igual o superior a la cuota para la que se solicita la exención.

Los sujetos pasivos solicitaran esta exención simultáneamente con la presentación de la declaración liquidación a que se refiere el Art. 18 de esta Ordenanza acompañando la documentación acreditativa de la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación y de la fecha en que las mismas se realizaron; la fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, con un máximo de veinte años.

#### **Artículo 6º.-**

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondiente incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades.

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas pro la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o convenios internacionales.

#### **Artículo 10º.-**

1.- En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- No obstante cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.- Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

#### **Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

#### **9.- Modificación de la Ordenanza número 12, reguladora de la Tasa por Servicio de retirada de vehículos de la vía pública.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 12, Fiscal, reguladora de la Tasa por servicio de retirada de vehículos de la vía pública, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 30 de Diciembre de 2002, que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

Ordenanza número 12 Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de retirada de Vehículos de la Vía Pública.

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5.- Cuota Tributaria**

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

**Epígrafe primero.- Retirada de Vehículos de la Vía pública.**

**EUROS**

2.1 motocicletas y vehículos análogos, cada servicio	14,26
2.2 vehículos de hasta 5000 kg. De peso, cada servicio	52,57
2.3 vehículos de más de 5000 kg. De peso, cada servicio	178,08

Si en el momento de efectuar los trabajos de retirada del vehículo y, en todo caso, antes de que el vehículo grúa inicie la marcha con el vehículo, se presentara el conductor, las tarifas a liquidar serán el 50% de las señaladas en este epígrafe.

**Epígrafe segundo.- Depósito en locales habilitados.**

**Euros**

2.1 motocicletas y vehículos análogos, cada día o fracción	1,48
2.2 vehículos de hasta 5000 kg. De peso, cada día o fracción	3,74
2.3 vehículos de más de 5000 kg. De peso, cada día o fracción	7,47

La obligación de pago se devengará a partir de la sexta hora o fracción a contar desde la entrada del vehículo en el depósito.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación a partir del siguiente al de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice: "¿Alguna intervención?, si."

Se incorpora por primera vez al salón de sesiones, D<sup>a</sup> Ruth García Orozco.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice: "Si, vamos a ver en este punto y al igual que en el siguiente la modificación de la ordenanza de la tasa de estacionamiento de vehículos, aquí observamos bueno, se vuelve a incrementar la tasa en lo que es el IPC en el 3,3 por ciento, sin embargo, según el informe de Intervención y como no existe el estudio en cuanto, a no sabemos si a esta tasa podrá exceder del coste real o previsible del servicio al no existir esta previsión es difícil determinar si la tarifa va a ser mayor igual, o menor, la posición del Grupo Popular, es de votar en contra tanto, a esta modificación que suben un 3,3 como a la

siguiente, que hace referencia a la tasa de estacionamiento de vehículos la argumentación es la misma por tanto, si voy a tratar en el mismo bloque."

Interviene a continuación el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Gutiérrez, por tanto, Sr. Secretario se aprueba el punto número 9, con el voto negativo del Grupo Popular, y como la justificación, es exactamente la misma respecto, al punto número 10, del Orden del Día, se aprueba también en el punto número 10, con el voto en contra del Grupo Popular, pasamos al punto número 11."

**10.- Modificación de la Ordenanza número 25, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12PP) y ninguna abstención, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 25, Fiscal, reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas municipales, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 30 de Diciembre de 2002, que dice:

**Tasa que se modifica:**

Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales.

**Texto que se modifica**

**Artículo 5º.- Cuota Tributaria**

**2.-** Para los supuestos de estacionamiento de vehículos en zona azul (rotación) la tarifa de la Tasa será la siguiente:

Primera hora: 0,46 euros.

Segunda hora: 0,57 euros)

La tarifa anterior podrá fraccionarse de la forma siguiente:

MINUTOS	EUROS
22	0,15
26	0,20
34	0,25
40	0,30
47	0,35
54	0,40
58	0,45
60	0,46
61	0,50
63	0,55
71	0,60
76	0,65
82	0,70
88	0,75
95	0,80
100	0,85
106	0,90
112	0,95
116	1,00
120	1,03

Se fija la cuantía de 1,34 euros como importe de la tarifa a pagar por exceso del tiempo indicado en el ticket que adquiere el usuario.

3. Para los supuestos de estacionamiento de vehículos en zona verde (residentes) realizados por personas físicas residentes en las zonas calificadas como verdes en el Bando a que se refiere el artículo 1º, y que acrediten que el vehículo se encuentra domiciliado en el mismo domicilio que el propietario residente, y que hayan sido previamente autorizados al efecto, podrán hacer uso de los estacionamientos durante el horario que rige para el O.R.A. mediante la adquisición de una tarjeta mensual cuya tarifa será de 6,79 euros por vehículo o de duración anual por 54,27 euros por vehículo. Las autorizaciones que acreditan la situación de residente a efectos del O.R.A. se otorgarán por años naturales.

#### **Artículo 6º.- Normas de gestión.**

7.- Se podrá anular la denuncia cuando el vehículo haya rebasado en menos de una hora el tiempo de salida que marca su ticket, obteniendo un ticket especial de 1,34 euros que deberá entregar junto con la denuncia el vigilante controlador más próximo.

#### **Artículo 8º.- Declaración e ingreso.**

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere el apartado 3 del artículo 5º, mediante la adquisición de una tarjeta mensual por importe de 6,79 euros por vehículo o anual de 54,27 euros por vehículo, y la acreditación de una tarjeta expedida por el Ayuntamiento, con validez para cada año natural.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza, tras su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

**11.- Modificación de la Ordenanza número 44 reguladora de la Tasa por el Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la

Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria el día 22 de Enero de 2003, examinado el expediente relativo a la propuesta de modificación de la Ordenanza número 44, Fiscal, reguladora de la Tasa por servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros, acuerda por mayoría de los presentes, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo PSOE ( 2 ), y del Grupo IU-LV-CA ( 1 ) y la abstención del Grupo PP ( 2 ) el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Area de Hacienda de fecha 30 de Diciembre de 2002, que dice:

**Ordenanza que se modifica:**

**Ordenanza número 44 Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros.**

**Texto que se modifica:**

**Artículo 5º. Cuota Tributaria.**

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

	Euros
a) Billete ordinario	0,75
b) Bono Bus (10 viajes)	5,55
c) Bono Bus pensionista (10 viajes)	2,20
d) Bono Bus universidad (20 viajes)	8,30
e) Tarjeta mensual libre uso	24,15
f) Tarjeta mensual estudiante libre uso	20,50
g) Billetes especiales	0,90

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mientras que las tarifas serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tras su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la

nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención?, Sr. Gutiérrez."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice: "Igualmente que en los puntos anteriores, nos volvemos a encontrar con la falta de ese informe, del coste real o previsible del servicio, observamos una subida que según los informes va desde el 3,21 %, hasta el 7,14 en el caso del billete ordinario, y como de todos es conocido desde el Grupo Popular se ha hecho una propuesta, totalmente diferente a esta que nos encontramos por lo tanto, nuestra posición pues va a ser en contra sin recordar una pequeña mención a esta famosa promesa electoral, en relación al Bono- Bus de la Universidad, que una vez más, un año más, no se contempla esa rebaja del 50% que llevaban ustedes en el programa electoral, por tanto, nuestra postura va a ser en contra."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Gutiérrez, por tanto, se aprueba el punto número 11, con el Grupo Popular, votando negativamente, pasamos al punto número 12."



**12.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2003 y de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio 2003.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de enero de 2003, examinado el expediente administrativo relativo a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para el año 2003, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo P.S.O.E ( 2) y la abstención de los vocales del Grupo I.U.L.V.C.A ( 1) y del Grupo P.P ( 2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 16 de enero de 2003, que dice:

**PROPUESTA**

Visto el expediente relativo a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles para el año 2003, y visto igualmente el informe del Sr. Interventor, con el siguiente detalle:

-Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos, 151.219.387,48€; Importe total del estado de Gastos, 151.219.387,48€, estando equilibrados ingresos y gastos.

-Patronato Municipal de Deportes: Estado de Ingresos y Gastos, 1.720.638,67€, estando por tanto nivelado.

-Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos, 1.070.636,57€, estando por tanto nivelado.

-Patronato Municipal Taurino: Estado de Ingresos y Gastos, 55.263,06€, estando por tanto nivelado.

He de proponer a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la aprobación del siguiente

DICTAMEN

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio de 2003, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles y Presupuesto del Patronato Municipal Taurino, cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación:

A) PRESUPUESTO DE INGRESOS						€
DENOMINACION	AYTMO.	P.M.DEP.	P. ESC. INF.	P.M. TAUR	AJUSTES	TOTAL
IMPUESTOS DIRECTOS	30.602.814,00					30.602.814,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	3.217.246,00					3.217.246,00
TASAS	Y 19.929.836,56	265.398,53	117.618,00			20.312.853,09
OTROS INGRESOS						
TRANSFERENCIAS	30.832.239,25	1.400.511,52	912.488,21	52.258,00	-2.365.257,73	30.832.239,25
IAS CORRIENTES						
INGRESOS PATRIMONIALES	8.890.776,33	6.683,26	6.000,00			8.903.459,59
INGRESOS CORRIENTES	93.472.912,14	1.672.593,31	1.036.106,21	52.258,00	-2.365.257,73	93.868.611,93
ENAJ. INVERSIONES REALES	26.739.704,84					26.739.704,84
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.079.908,78	30.015,00	16.500,00	3.005,06	-49.520,06	21.079.908,78
ACTIVOS FINANCIEROS	2.422.396,93	18.030,36	18.030,36			2.458.457,65
PASIVOS FINANCIEROS	7.504.464,79					7.504.464,79
INGRESOS DE CAPITAL	57.746.475,34	48.045,36	34.530,36	3.005,06	-49.520,06	57.782.536,06
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>151.219.387,48</b>	<b>1.720.638,67</b>	<b>1.070.636,57</b>	<b>55.263,06</b>	<b>-2.414.777,79</b>	<b>151.651.147,99</b>

B) PRESUPUESTO DE GASTOS						€
--------------------------	--	--	--	--	--	---

DENOMINACION	AYTMO.	P.M.DEP.	P. ESC. INF.	P.M. TAUR	AJUSTES	TOTAL
GASTOS PERSONAL	DE 36.977.161,10	922.625,13	869.684,25			38.769.470,48

COMPRA DE BIENES Y SERV. Y GASTOS FINANCIEROS	40.711.340,27	449.968,18	166.421,96	51.656,99		41.379.387,40
TRANSFERENCIAS DE IAS CORRIENTES	5.772.251,79	300.000,00		601,01	-2.365.257,73	3.707.595,07
GASTOS CORRIENTES	87.662.410,46	1.672.593,31	1.036.106,21	52.258,00	-2.365.257,73	88.058.110,25
INVERSIONES REALES	55.081.928,33	30.015,00	16.500,00	3.005,06		55.131.448,39
TRANSFERENCIAS DE IAS DE CAPITAL	2.394.142,17				-49.520,06	2.344.622,11
ACTIVOS FINANCIEROS	270.404,84	18.030,36	18.030,36			306.465,56
PASIVOS FINANCIEROS	5.810.501,68					5.810.501,68
GASTOS DE CAPITAL	63.556.977,02	48.045,36	34.530,36	3.005,06	-49.520,06	63.593.037,74

TOTAL GASTOS	151.219.387,48	1.720.638,67	1.070.636,57	55.263,06	-2.414.777,79	151.651.147,99
--------------	----------------	--------------	--------------	-----------	---------------	----------------

INGRESOS GASTOS	- 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-----------------	--------	------	------	------	------	------

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto 2003, el endeudamiento financiero previsto, la plantilla y la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual para dicho año.

3º.- Aprobar la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y la Relación de Puestos de Trabajo de personal de este Ayuntamiento para el año 2003, que ha sido informado por la Mesa General de Negociación en reunión de fecha 30 de Diciembre de 2002.

En la Relación de Puestos de Trabajo, en concordancia con la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en la Unidad de Policía Local se mantiene como requisito de acceso a los puestos de Subinspector, Oficial y Policía, los nuevos grupos de adscripción establecidos en dicha Ley. Asimismo, por razones de equiparación para el colectivo de Bomberos, se mantiene en la Unidad de Extinción de Incendios y Salvamento la ampliación de los requisitos de acceso a los puestos Bombero, Conductor Bombero y Cabo a los grupos C/D y, los de Suboficial y Sargento a los grupos B/C, sin que, para ambos colectivos, ello pueda suponer incremento de gasto alguno ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los funcionarios de dichas escalas

y categorías. Para ello, el posible incremento que pudiera derivarse de tal aplicación en el factor "dedicación" o "incompatibilidad", para el colectivo de Extinción de Incendios, afectado, se detraerá de la cantidad a percibir en concepto de a cuenta valoración retribuciones complementarias y, en los casos en que éste es insuficiente, se materializa en el Complemento específico o complemento de productividad. De igual manera, para el colectivo de Policía Local, igualmente afectado, la distribución de las retribuciones de dicho colectivo, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de agosto de 2002. Lo indicado se hará extensible, igualmente, para aquellos puestos no incluidos en las unidades referidas, afectados por la aplicación de la citada Ley 13/2001.

Aprobar la Plantilla y las Retribuciones de los Puestos reservados al Personal eventual de este Ayuntamiento para el año 2003.

4º.- En ejecución de lo dispuesto en la letra 1º de la letra f) del art. 9.1. del R.O.A. el tanto por ciento a que se refiere el incremento de retribuciones de aquél funcionario o empleado de la Corporación que tenga asignado presupuestariamente mayores emolumentos, por el que se han de calcular las retribuciones correspondientes al Sr. Alcalde-Presidente, será del 1%.

Para el resto de los cargos a que refiere el apdo d) del citado artículo, el importe del complemento específico para los Concejales Delegados de Area será de 13.281,85€ anuales; para los Concejales con Delegación específica será de 12.671,29€ anuales.

5º.- En ejecución del art.9.1.d) del R.O.A., el número de Concejales que podrán ser designados por el Grupo Político P.P. para desarrollar las tareas de seguimiento de la gestión municipal, por el que percibirán retribuciones en dedicación exclusiva o parcial, serán de cuatro miembros; uno de ellos en régimen de dedicación exclusiva, al que le corresponderá las retribuciones asignadas a los Concejales con Delegación Específica y los tres restantes en régimen de dedicación parcial, percibiendo anualmente el 50% de dicha cantidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art.150.1. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, desde el día en que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará el acuerdo Plenario que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente el Presupuesto General. En caso de que no se presente ninguna reclamación, se considerará aprobado definitivamente.

En todo caso, el acuerdo definitivo de Presupuesto General, incluyendo el inicial, elevado automáticamente a tal categoría por no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el año 2003, una vez que se haya llevado a cabo esta publicación.

Contra el acuerdo definitivo solo cabrá recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada".-

Por el Grupo Municipal del PSOE, se presenta una adenda, que es del siguiente tenor:

"Visto el expediente de Plantilla de personal funcionario y laboral y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2003 de este Ayuntamiento y Plantilla y Retribuciones de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, este Concejal Delegado del Area de Personal, Informática y Admón. Periférica, propone, a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, para su elevación al Pleno de la corporación, adicionar, a la propuesta de aprobación del mismo de fecha 3 de enero de 2003, que obra en el expediente lo siguiente:

1. Incluir en la Relación de Puestos de Trabajo de personal de este Ayuntamiento para el año 2003, las siguientes modificaciones:

- En el Servicio del Area de Alcaldía, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, adicional 1 Asesor Jurídico, con las características de identificación del puesto, retribuciones complementarias y requisitos de desempeño, de los puestos con código 10.022 y adscripción a la unidad código 138, Servicio de Alcaldía, R.I. y Seguridad Ciudadana.

- En el Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, adicionar 1 Jefe de Negociado, con las características de identificación del puesto, retribuciones complementarias y requisitos de desempeño, de los puestos con código 14.119 y adscripción a la unidad código 600, servicio de Obras Públicas. Almería, 15 de Enero de 2003. El Concejal Delegado. Agustín López Cruz".-

Sometida a votación la adenda transcrita, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarla.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, **por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el citado dictamen.-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención?, Sí, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador."

Se incorpora por primera vez, al salón de sesiones D. José Luis Aguilart-Gallart.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, el punto más importante del Orden del Día, y uno de los debates más importantes que a lo largo del año tienen lugar en el Pleno del Ayuntamiento como es, la aprobación inicial del presupuesto general para el año en curso y un año más, Sr. Alcalde el presupuesto viene tarde lo que va siendo ya habitual por parte del Equipo de Gobierno, viene tarde porque se trae a aprobación a finales del mes de Enero, cuando teóricamente tendría que haber estado aprobado en el mes de Noviembre o en el mes de Diciembre a lo sumo y, esta aprobación que hoy con toda seguridad va a tener lugar va hacer que el presupuesto entre en vigor allá por finales del mes de Marzo aproximadamente con lo cual, si tenemos en cuenta que hay unas elecciones municipales en el mes de Mayo el Equipo de Gobierno actual, va a tener oportunidad de trabajar con el nuevo presupuesto alrededor de mes y medio aproximadamente y como da la casualidad de qué las inversiones para que se produzcan hay que realizarlas a través de proyectos que hay que encargar pues lógicamente, el retraso de la aprobación del presupuesto trae consigo, qué una importante un importante número de proyectos a realizar y tan necesitados esta la ciudad de Almería de ellos, pues por desgracia no van a tener posibilidad de estar en marcha hasta después del verano como pronto, entrando concretamente en el análisis presupuestario y entrando en la partida de ingresos, tenemos que decir que se produce un incremento significativo de las Transferencias Corrientes del Estado, esto es, el Gobierno de la Nación, incrementa, su aportación de veinticuatro millones doscientos ochenta y

cinco mil Euros, del año pasado, a veintiocho millones ochocientos treinta mil Euros del año 2002, por el contrario una vez más, la Comunidad Autónoma la Junta de Andalucía, la institución que más competencias tiene en nuestra comunidad, baja sus transferencias corrientes, que de dos millones ciento treinta mil euros del 2002, pasan a un millón novecientos noventa y cinco mil en el 2003, no hay mayor aportación para el Plan de infravivienda, ni para el Plan de Rehabilitación ni para el Plan de Ciudad sin Drogas, ni el Plan de familias desfavorecidas en riesgo social, ni para el Plan de zonas especiales de transformación social, ni para el Plan de menores en riesgo social, en definitiva todo lo que son Políticas Sociales, sufren una disminución presupuestaria en lo que teóricamente debería ser una mayor aportación de la institución que tutela a toda a Andalucía como es la Junta, hay una rebaja también una más, en la aportación de la partida de nivelación de servicios que de trescientos dieciséis mil Euros del 2002, pasa a trescientos doce mil al 2003, debe ser que, ha habido una mejora tan sustancial de los servicios del Ayuntamiento y de la posibilidad de nivelación que no hace falta aumentar esa partida sino, todo lo contrario disminuirla en transferencias de capital es decir, en aquellos fondos que recibimos de otras administraciones para ejecutar inversiones se reduce también la aportación de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, con respecto al año pasado pasa de ocho millones cuatrocientos veintisiete mil Euros del 2003, a siete millones treinta y ocho mil Euros de este año, con lo cual, hay también una sustancial disminución en las transferencias de capital, se mantiene la misma subvención para el Plan de infravivienda, y el convenio para centros educativos, se reduce un poquito parece ser, que no hay un mayor crecimiento de los escolares en Almería, y que no hacen falta una mayor partida para los nuevos centros educativos de la ciudad, esperemos que esto no suponga una reducción, y que la Junta pueda acometer de forma directa las instalaciones y las infraestructuras en centros educativos que requiere la ciudad, de forma directa aunque mucho me temo que, con las últimas políticas de inversiones de la Junta que están cediendo esa competencia propia a los Ayuntamientos, para que construyan los centros educativos, Almería no va a ser distinta de los demás Ayuntamientos, y va a tener también que construir a su cargo los centros educativos necesarios para la ciudad, aunque teóricamente luego la Junta de Andalucía, los pague en diversas anualidades se incluye, la misma partida para el centro comercial abierto que había en el año 2002, el presupuesto de 2002, los tres millones cinco mil euros, no sabemos si es algo nuevo, oh, por el contrario es una partida que es la misma que tiene un reflejo en los dos presupuestos, lógicamente no se habrá gastado el año pasado y se vuelve a consignar en el presupuesto de este año, las transferencias de capital, que provienen del Gobierno de España, incluyen,

los seis mil diez euros del Consejo Superior de Deportes, para el Estadio Olímpico y otros fondos que proceden de la Unión Europea y que distribuidos por la Administración Central, se destinan a nuestra capital también nos gustaría, que ese mismo tratamiento que realiza el Gobierno de la Nación, lo realizara la Junta de Andalucía, con los fondos que maneja y que proceden de la Unión Europea, porque mientras por un lado recibimos más, por el otro recibimos menos, teniendo en cuenta que las inmensas mayoría de las competencias obran en poder de la Comunidad Autónoma y de la Junta de Andalucía, lo lógico, lo razonable, lo sensato, sería que la aportación de la Junta de Andalucía, se incrementara para con la ciudad de Almería, y qué, la aportación del Estado se mantuviera y sin embargo, pues es al revés es la aportación del Estado la que crece más con la ciudad de Almería, y la aportación con la Junta de Andalucía, la que disminuye, aporta alguna cosa extraordinaria la Junta de Andalucía, pues, aparentemente y por lo que aparece consignado en los presupuestos, luego, me imagino que el Sr. Llerena, dará cumplida respuesta a todos estos interrogantes que hoy tenemos pues parece que no, entonces, nuestro interrogante mayor es, que trato nos está dando la Comunidad Autónoma, a una ciudad, que todavía necesita muchísimos servicios, muchísimas mejoras y que tiene un Evento como el 2005 ahí delante del cual, si sabemos porque esta en construcción y avanzado cual es la aportación del Estado, concretamente el Estadio Olímpico, que lleva un ritmo importante de obras pero las instalaciones correspondientes a la Comunidad Autónoma, ya sea, el Pabellón de Cubierto ya sea, las instalaciones de las piscinas etc, teóricamente están en buenas palabras, pero falta concretarlas en hechos sí, seguimos analizando el presupuesto aunque sea de modo sucinto y vamos al capítulo de los gastos municipales, aparece, pues, un continuismo en el Gasto Corriente, prácticamente las mismas cantidades para Cultura, para la Feria, para el Museo de Arte, para la participación ciudadana, y las actividades culturales que se hacen en los distintos barrios de la ciudad, y para el Desarrollo Económico Sostenible, no parece que haya nada nuevo para el turismo, y para la promoción de Almería, desgraciadamente, vemos que algo, que tendría que ser un ley motif, de este Ayuntamiento y que por lo visto en los últimos tiempos se ha trabajado de manera efectiva luego, no tiene reflejo presupuestario suficiente, para acometer todas esas ideas que nos parecen en principio bien, pero qué, sin apoyo económico son ideas, son nubes de humo, y son, algo que no tiene lógicamente un reflejo luego en el desarrollo de la ciudad, todos los proyectos sociales Sr. Alcalde, o se mantienen o bajan en comparación con el presupuesto del año 2002, las actividades de políticas de igualdad, el plan ciudad sin drogas, los programas de prevención, los proyectos de voluntariado social, el servicio de Ayuda a Domicilio, igual, bueno perdón, sube aproximadamente



trescientos euros, vamos a ver como es posible que todos estos compromisos de un gobierno del Partido Socialista y de Izquierda Unida, se mantengan, No es comprensible, o es que ya, no hay más personas que necesiten en la ciudad el Servicio de Ayuda a Domicilio, porque yo creo, que es una necesidad que se incrementa año tras año igualmente, debía ir incrementada la partida por el contrario por el contrario, se incrementa si, pero, en la ridícula cantidad de trescientos euros yo no creo, que el Equipo de Gobierno, en su conjunto este satisfecho de estos presupuestos creo que son, unos presupuestos de compromiso, que se presentan como tal, y no son los presupuestos que seguramente ustedes hubieran querido hacer, por lo menos no es lo que aparentemente lo que aparentemente aparece en las cifras, y en las partidas que reflejan el documento que se nos ha presentado entendemos que los gastos sociales, deben crecer, aunque sea un mínimo, pero deben tener un aumento cosa que no ocurre los ingresos corrientes, se incrementan más de 10%, y todas las partidas de gasto permanecen igual incluso, las áreas que más suben son las de Hacienda las de Servicios Generales y las de Personal, las de Políticas Sociales, el incremento es pequeño de un 2,2%, exclusivamente Desarrollo Económico prácticamente igual, con lo cual, de donde se va a sacar la suficiente cantidad presupuestaria el suficiente dinero, para acometer los proyectos que tiene la Concejalía, que tiene previsto el Ayuntamiento, Obras Públicas y Servicios Urbanos, reducen con respecto al año pasado un 4,8% y además, cuentan con un nuevo gasto como es la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje por cuantía, de dos millones doscientos mil euros luego, hay un punto en el que tendremos que entrar a tratar en profundidad del tema de la Planta de Compostaje, pero no parece, ni sensato, ni políticamente adecuado, la actuación llevada a cabo por la Comunidad Autónoma en colaboración con la Corporación municipal con el Equipo de Gobierno, para la construcción de la nueva planta de compostaje sabiendo que supone un incremento de gasto para los almerienses de forma muy importante y teniendo una posibilidad que no se utilizó de haberse unido a la Planta que en Gádor ya esta funcionando y que Almería se hubiera permitido el lujo de librarse en su termino municipal, de los Residuos Sólidos Urbanos, acudiendo a la Planta de Gádor, creo, Sr. Alcalde que ha hecho usted un flaco favor a los almerienses con la decisión que tomo en su día y creo Sr. Alcalde que ese flaco favor los almerienses lo van a tener en cuenta porque esa magnifica oportunidad perdida difícilmente va a tener ya marcha atrás nos vamos a quedar en nuestro termino municipal con una Planta de Compostaje un nuevo vertedero clasificado pudiendo haber tenido el mismo servicio para los almerienses en una planta a kilómetro y medio menos de distancia dónde se ubica la actual planta creo que eso sinceramente Sr. Alcalde es una malísima gestión que yo no sé que interés de la Comunidad Autónoma de la Junta de

Andalucía y de la corporación municipal, ha habido para realizar esa obra en inversiones Sr. Alcalde queremos saber porque no aparece concretado cuatro millones novecientos mil euros, de expropiaciones a que se van a destinar queremos saber si son para el desdoblamiento de la 340, para el desarrollo de la Universidad, para la expropiación del nuevo recinto ferial que aparecen unas cuantías pero nos gustaría que nos aclarasen un poco el destino de esa cuantía importante de expropiaciones, además, sabemos que en el estado de ejecución del presupuesto del año pasado del 2002, comprobamos que se han gastado sólo aproximadamente un 15% de las partidas definitivas se preveían unos prestamos por cuantía de más de ocho millones de euros, ocho millones trescientos ,trescientos treinta y seis mil euros, y no se ha ingresado nada por este concepto, Sr. Alcalde, tendrá usted que dar una explicación de esta situación que inversiones iban a financiarse con esos prestamos porque no se ha pagado nada, es que no se ha invertido nada y por eso no ha habido que pagar es que se ha aplazado el pago es que las inversiones están en marcha y se van pagando contra certificaciones poco a poco y por eso no se ha utilizado ese dinero, que gestión se ha realizado entendemos que muy escasa, vamos a poner algún ejemplo concreto que nos dé una luz sobre lo que estamos diciendo los contratos de barrio, tenían una partida por valor de tres millones ciento sesenta y siete mil euros, la Recogida Selectiva, por un millón ciento sesenta y nueve mil euros, las urbanizaciones en El Zapillo o las Cuevas de Los Medina, por trescientos treinta y cinco mil euros que aparecían en el 2002, no se ha hecho ningún pago de acuerdo o con cargo a estas partidas como es posible que aparezca esto en el estado de ejecución del presupuesto del 2002, no se ha ejecutado nada, se ha ejecutado y no se ha puesto queremos una explicación las obras del Centro Comercial Abierto, traen la misma partida que el año 2002, es una nueva partida es distinta se ha gastado en 2002 algo, no se ha gastado nada, queremos saber que ha pasado con eso, para las obras de gestión de infravivienda, el mismo importe exactamente igual, ni un euro más ni un euro menos, es la misma partida no es la misma partida se ha gastado algo no se ha gastado en algo se repite la misma partida queremos saber, porque aparece exactamente consignado el presupuesto 2003, en la misma partida que el 2002, es que no se va a gastar más, o es por el contrario Sr. Alcalde, alguna artimaña de ingeniería financiera que aparece en el presupuesto las obras de la Casa Consistorial aparece consignada una partida de ochocientos mil euros, Sr. Alcalde no aparece la aportación de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, dieciocho mil quinientas treinta y cinco veces comprometida con esta ciudad, para la Casa Consistorial, para nuestro Ayuntamiento, y sin embargo es, el propio Ayuntamiento que de sus presupuestos aporta una cuantía consideramos que ridícula, de ochocientos mil euros para llevar a cabo una obra que como usted sabe como sabe

toda la corporación y toda la ciudad, es absolutamente necesaria nos va a ocurrir lo mismo que con el Palacio de Los Marqueses de Cabra, doce años para llevar acabo la rehabilitación de la Casa Consistorial, bueno, pues es algo que tendrán ustedes que explicarnos porque no, no aparece ninguna cuantía o por lo menos nosotros, no hemos visto en el análisis que hemos hecho del presupuesto, ninguna cuantía ninguna aportación de la Junta de Andalucía, con este destino con esta finalidad, nos gustaría también saber si en el convenio de actuaciones en centros educativos, esta el Instituto Sierra Alhambilla, parece que si que por fin esta bueno pues, queremos saber si los pabellones de deportes de los barrios están incluidos en los presupuestos, porque con seiscientos mil euros que ustedes han consignado para instalaciones deportivas en el capitulo VI, usted me dirá que podemos hacer con cien millones para las instalaciones deportivas y para los pabellones de Pescadería, de Los Angeles etc, que están pendientes de construcción en la ciudad, mil veces anunciados nunca ejecutados, porque yo no sé si hay que esperar toda una vida como dice el bolero para acometer todas estas instalaciones espero que no, vamos a ver si es verdad, que los compromisos de los contratos de barrio, se llevan a cabo se ejecutan de una vez, a ver si es verdad, que no se quedan simplemente en compromisos escritos, en una determinada oportunidad, porque, todos sabemos que el papel, lo aguanta todo y una cosa es lo que se pone en los papeles y otra cosa son, los hechos y la ejecución de los mismos, destacamos la poca cantidad del Patronato Municipal de Deportes, una institución como la municipal como un Ayuntamiento de Almería, con un 2005, unos Juegos Mediterráneos a dos años vista no consigna en el apartado del patronato una cuantía suficiente para afrontar el reto del 2005 en la preparación de deportistas de nuestros deportistas, de almerienses capaces de poder estar compitiendo en los juegos detectamos la ausencia de un plan como Plan Indalo de la Diputación, que prima a los deportistas de elite para que de alguna manera puedan trabajar y puedan prepararse de cara al Evento del 2005 yo no quiero ser excesivamente cansino pero, la realidad Sr. Alcalde es que nos presentan ustedes un presupuesto rutinario sin grandes novedades que refleja una falta de motivación importante y yo creo, que ustedes han consensuado con sus compañeros de Izquierda Unida, un presupuesto de andar por casa, de quita y pon, tres meses para lo que dure y ya veremos después y creo Sr. Alcalde que ese no es el presupuesto este no es el presupuesto que se merece la ciudad de Almería, que se merecen los almerienses, y creo también que ustedes hubieran querido de verdad, presentar sin embargo, las circunstancias les ha hecho presentar algo, que saben ustedes perfectamente que no recoge las múltiples necesidades de los barrios, y ya entraremos en la replica, en la oportunidad de ir barrio por barrio, destacando algunas de las urgencias

absolutamente necesarias que no aparecen recogidas en ningún capítulo del presupuesto de este año, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Comendador, tiene la palabra, D. Juan Manuel Llerena."

Se ausenta del salón de sesiones, D. José Luis Aguilar-Gallart.

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Manuel Llerena Hualde y dice: "Sr. Alcalde con permiso, la verdad es que después de estos años pues, sobre todo en el último debate presupuestario para este humilde Concejal de Hacienda, pues, supone un cierto despiste los cambios de tono del Grupo Popular, con motivo de los cambios del Portavoz uno que estaba con la ilusión de poder discutir con D. Antonio Sáez, persona absolutamente exhaustiva, y exhaustante, si es que existe ese verbo dónde las hubiera y profundamente concedora hasta el detalle de las cuentas municipales yo creo, que exceso después el rigor y también el fuerte trabajo de D. Juan Megino pues la verdad, que encontrarse con el flamante candidato del Partido Popular, a la Alcaldía de Almería, haciendo una pequeña introducción a su campaña electoral pues la verdad es que a este humilde Concejal de Hacienda, le produce una satisfacción porque hacia mucho tiempo, que no tenía ocasión de medirse dialécticamente, con D. Luis Rogelio, aunque ya digo, pues que yo venía preparado a una intervención mucho más profunda como las que últimamente D. Juan Megino pues, con las cuales D. Juan Megino me castigo en las últimas ocasiones que tuvo que hablar con la liquidación del presupuesto y demás, pues la verdad, que en ese sentido pues queda uno si se puede decir así reconfortado pero como se ha hablado mucho de política general, aunque sea política presupuestaria cosa que yo creo, muy interesante porque ya va siendo hora de hablar de política general presupuestaria más que de la partidilla concreta que pasa de trescientos dieciséis mil euros a trescientos doce mil euros lo cual, produce una crisis gordísima pues yo creo, en ese sentido que la intervención de D. Luis Rogelio, esta muy bien porque da pie a ese tipo de debate, en primer lugar, tengo que darle a usted la razón en una cosa que ha dicho a lo largo de su intervención y, que ha dicho también para finalizarla ha dicho usted, que este Equipo de Gobierno, no esta satisfecho con los presupuestos, y que no son los presupuestos que a ustedes les hubiera gustado hacer y, que no son los presupuestos que necesita la ciudad de Almería, Sr. Rodríguez, estoy total y absolutamente de acuerdo con usted, estos no son los presupuestos que este Concejal de Hacienda, le hubiera gustado hacer estos no son los presupuestos que a mis compañeros del Equipo de Gobierno, les hubiera gustado hacer tanto, los Concejales

Socialistas, como los Concejales de Izquierda Unida, desde luego que no, a nosotros nos hubiera gustado disponer de muchos más recursos para poder hacer unos presupuestos mucho mejor hechos, porque, no hace falta venir a este pleno con un listado de necesidades de la ciudad, hace falta simplemente bajar por las escalerillas esas de terciopelo rojo y salir a la calle y, tener simplemente, pues un poco de sensibilidad, y darse un paseo con una libreta para hacer un listado de miles y miles de cosas, que importan miles y miles de millones de pesetas, ahora de euros de cientos de millones de euros, que se pueden hacer en la ciudad, en ese sentido, este no es el presupuesto que nos hubiera gustado hacer a este Equipo de Gobierno, igual que yo estoy convencido que no son los presupuestos que le habría gustado hacer al Partido Popular, cuando estuvo gobernando, porque precisamente gobernar es, enfrentarse con la lamentable situación de que las necesidades son mayores que los recursos disponibles salvo, aquellos casos extraños que también hay en la gestión pública, en los cuales uno esta de cabeza de una Administración, de Presidente de una Entidad, en la cual, tiene la suerte de tener mucho dinero, y relativas obligaciones en la cual, uno tiene la suerte de no tener que enfrentarse con la gestión diaria de los vecinos y vecinas, que te piden cosas y estar simplemente, circulando como Los Reyes Magos, o como Papa Noel, repartiendo regalos salvo que se este en esa situación cuando estas en una situación en la cual, tienes que atender a los vecinos y vecinas que están día a día, demandando cosas, que están días demandando servicios cuando sales a la calle, y hablas con los ciudadanos, seas del Partido Popular, seas de Izquierda Unida o seas del Partido Socialista, mal Concejal de cualquier clase serás si estas contento con los presupuestos, si estás contento con los presupuestos, por eso, todos los años a este Concejal de Hacienda igual, que seguro que le ocurría a D. Antonio Sáez, igual que seguro que le ocurría a los antecesores de uno y de otro, nos encontramos con unas carpetas de peticiones de los Concejales así de grandes de por cientos de millones de euros, y aunque bien es cierto, que en todas esas carpetas hay cuestiones que son más o menos discutibles hay alguna locurilla de vez en cuando, de alguien que quiere hacer alguna cosa divertida, ¡eh! Cómo el instituto mediterráneo de altos estudios avanzados que puso en marcha alguna Administración Provincial por ahí, ¡eh! cosas ocurren en todos lados pero, el noventa por ciento de las cosas que se plantean son cosas sensatas las listas de baches son indiscutibles, las listas de farolas son indiscutibles, las listas de necesidades son indiscutibles, si es que no hace falta irse con un fotógrafo de prensa, es nada más que salir a la calle, pero como le decía gobernar es elegir cañones o mantequilla, gobernar es elegir si me gasto el dinero en una cosa o me la gasto en otra, porque lamentablemente los recursos son limitados los recursos son muy limitados por eso,

aprovechando que usted ha soltado el Toro al ruedo, y ha planteado el debate en esos términos, por eso, no me vale mi estimado compañero de corporación, y apreciado candidato a Alcalde, no me vale decir la lista de cosas que se quieren hacer, o que hay que hacer, hay que decir las cosas que se quieren hacer y, como se van a pagar de dónde se va a quitar el dinero para pagarlas o dónde se va a buscar más dinero para pagarlas, porque decir que uno va a montar una brigada de intervención en montaña la Policía Local, o que va a contratar una brigada de perros especialistas eso ha salido en los medios de comunicación, como dicho por el Partido Popular, yo supongo que los periodistas bastantes veces dicen las cosas que decimos los políticos, entonces, prometer mea culpa también prometer es fácil por eso, D. Luis Rogelio, me diga usted solamente que es lo que hay que hacer si lo que hay que hacer lo se yo, y lo saben todos mis compañeros dígame usted, que es lo que quito para hacer lo que usted dice que hay que hacer o dígame usted de dónde tengo que sacar más, hay que pedir a la Junta de Andalucía, esa es la solución fácil la Junta de Andalucía, es que tiene una maquinilla para hacer el dinero, y es nada más que llamarle por teléfono, y nos mandan el coche blindado la Junta de Andalucía, no se financia con el dinero que le transfiere el Estado, a no, que va eso son tonterías, es que el Sr. Chaves se mete por las noches allí en el Palacio de San Telmo, en los sótanos, le da a la maquinilla y empieza a salir billetes por eso, es por lo que resulta, absolutamente inadmisibles que una persona como usted que esta perfectamente informada en su cualidad de Presidente del Partido Popular, en cualidad de Presidente de la Diputación, en su calidad de Parlamentario diga, venda, explique como ha explicado como una cuestión genial, como una cuestión que demuestra la munificencia del Gobierno Central cuando ha dicho, vecinos y vecinas de Almería, las transferencias del Estado se incrementan y baja la de la Junta de Andalucía, claro que se incrementan las transferencias de la Junta del Estado, esperemos, pero lo que no ha dicho usted picaruelo, es que el Estado, el Estado le ha pegado un palo salvaje a las Haciendas Locales, en ese discurso de competencias que usted estaba hablando en ese discurso que hablaba usted de que las competencias las tiene la Junta que si patatín que si patatero, lo que no ha dicho usted es que el Partido Popular, ha atracado a los Ayuntamientos de España, y les ha reducido su Autonomía Financiera, y un impuesto que es el Impuesto de Actividades Económicas, que permitía, que el Ayuntamiento fuera percibiendo parte de los incrementos de la actividad económica fuera percibiendo parte de los beneficios de la actividad económica de su ciudad, con todos los cambios que había que hacerle con todas las mejoras, que tenía que tener pues, ha sido fulminado, y ha sido sustituido entre comillas por una transferencia que dice el Gobierno de la Administración General del Estado, que nos hará hombre eso si ha dicho, oiga, de lo que estaba

recibiendo en el 2002 de eso nada, les daremos lo que ustedes recibían en el 99, pero no se lo vamos a dar a ustedes cuando ustedes lo ingresaban no, no, les vamos a dar una cantidad a cuenta, y el resto pues, ya lo liquidaremos en años sucesivos por eso, decir que, se incrementan las transferencias del Estado, como una cosa destacable por lo positivo vamos, es que ya es, además las cortinas además, ensuciando las cortinas pero no, mire usted, si es que es, lo menos que tenía que hacer el Estado, y lo menos que tenía que hacer el Estado era, haber mantenido las transferencias sobre los últimos ejercicios y después volveremos sobre ello, y haberlas hecho en el mismo momento, porque eso, les va a crear a los Ayuntamientos unas dificultades de Tesorería muy grandes y porque eso impide que los Ayuntamientos recurriendo, a esa cosa tan detectada pero que es la que sirve para financiar la Ayuda a Domicilio, que es el incremento de la presión fiscal a través de ese Impuesto de Actividades Económicas, puedan gastar, como le estaba diciendo pues, puede quedar muy bien para hacer campaña electoral puede quedar muy bien para criticar a la Junta de Andalucía, pero no responde a la realidad, y es tendencioso ese análisis que usted hace por lo que le estaba diciendo, la Junta de Andalucía en términos globales mantiene su política de transferencias al Ayuntamiento de Almería, evidentemente todos los años, se producen, en las transferencias fundamentalmente en las transferencias de capital, que van ligadas a inversiones se producen altibajos como es normal porque no todos los años se hacen las mismas obras pero, en las transferencias que van ligadas a los servicios que presta el Ayuntamiento, si se mantienen y no olvidemos en lo que yo le estaba diciendo e insisto, D. Manuel Chaves y el Gobierno Andaluz, no sacan el dinero de los sótanos del Palacio de San Telmo sino, que dependen de las transferencias de la Administración General del Estado, porque, lamentablemente la Junta, tiene unos limitados recursos propios dentro de ese repaso que usted hacia del esquema financiero de nuestra casa, hacia algunas menciones a los temas de gastos, que seguro que después volverá a entrar con más detalle que algunos de ellos tendremos ocasión de discutir como la Planta de Gádor, pero en esta primera vuelta en este primer turno de intervenciones, no quiero dejar hacerle mención a lo que usted ha planteado que es el tema, de los ingresos por préstamo, en referencia a la gestión económica de este Ayuntamiento mire usted, una de las cosas que yo, no entendí cuando me hice cargo de la responsabilidad de la Concejalía de Hacienda es, porque el Ayuntamiento de Almería, y en eso no es una cuestión que fuera responsabilidad solamente del anterior equipo sino de los anteriores, porque, el Ayuntamiento de Almería pedía prestamos ingresaba el dinero en las Cuentas Corrientes, y lo mantenía ahí, se ejecutase la obra o no se ejecutase la obra, es una situación financiera en la cual, tu puedes pedir el dinero al 5% de interese y prestarlo al 6, pues

puede ser interesante aunque no sea muy ortodoxo, el que el Ayuntamiento este dedicándose a hacer ese tipo de operaciones pero, puede ser interesante desde el punto de vista del financiero, pero si lo único que hace es pedir prestamos para tener guardado el dinero en la Caja, y luego ya cuando se vaya gastando ir sacándolo y el dinero, te cuesta al 6 %, y a ti te lo pagan al 5, le estabas perdiendo un 1 %, de hecho, es posible que usted recuerde que antes de que fuera Portavoz, el que al principio de este mandato este pleno aprobó, y creo recordar con los votos favorables del Partido Popular, el que se hiciera una barrida, de toda una serie de fondos que había de prestamos anteriores que se habían pedido que no se habían gastado, que importaban bastantes millones pesetas, y que se pudieran aplicar a financiar obras adoptamos dos acuerdos en ese sentido, y se limpiaron las Cajas del Ayuntamiento de un montón de prestamos que se habían pedido en su momento, algunos de ellos estaban ya ahí, se habían pagado incluso, y como digo estaba el dinero en la Caja, pues bien, que es lo que ha ocurrido a partir de esa fecha pues que hemos hecho, pues lo que cualquier comerciante, cualquier persona sensata hace que es pedir prestamos y tenerlos en tales condiciones de que hasta que no es necesario disponer del dinero, no se disponen del sin coste ninguno para el Ayuntamiento, es lo que yo le digo a mis compañeros un poco en serio un poco en broma, nos hemos comprado una Visa Oro, durante los dos primeros años estamos en carencia, conforme va haciendo falta para pagar Certificaciones de Obras, se va tirando de los préstamos y a los dos años, se va consolidando el préstamo y, solamente empezamos a pagar intereses de los préstamos conforme se va disponiendo ese, a lo mejor no es el esquema habitual de pido el préstamo y meto el dinerillo en la Caja, y ya me lo gastaré, pero es un esquema que desde el punto de vista financiero pues, es más razonable por eso mismo, es por lo que, desde el punto de vista económico usted preguntaba, y parece curioso que parezca que usted no lo sepa siendo Presidente de la Diputación, el que bueno, el que se haga lo que se debe de hacer con el tema de las obras en la medida de lo posible usted sabe muy bien que es muy conveniente ir adelantando ir haciendo proyectos incluso, tener proyectos guardados con independencia de que no dispongas todavía de las consignaciones presupuestarias, porque como le decía, como las listas de necesidades son conocidas tanto, desde el punto de vista de la provincia como desde el punto de vista del municipio pues, es bien fácil tener una batería de proyectos preparados de tal manera que el Concejal de Obras Públicas y Servicios, pues, conforme en un presupuesto consigue las consignaciones, pues mientras las consigue va tramitando y no es la primera vez, que en esta Casa se ha hecho todo el expediente administrativo, a la espera de tener la consignación para hacer la adjudicación, y por lo mismo aunque este la adjudicación hecha usted también sabe que, bueno, pues que



no es mala práctica dentro de intentar cumplir con el pago a los proveedores, a los contratistas de obras, dentro de los plazos que dice la Ley, pues, el tampoco ir excesivamente rápido pagándolo porque eso, son costes financieros para el Ayuntamiento entonces, en la medida en la cual, los contratistas van cobrando a ritmo que se marca la Ley, según las Certificaciones de Obras, pues, desde luego a quién le habla no le parece mala práctica el que se vaya retrasando los pagos para incurrir en menores costes financieros, de todas las cuestiones que usted ha dicho con respecto, a los gastos ha pasado bastante rápido sobre distintas partida y le insisto, nos encantaría poder dedicar más dinero a Turismo, nos encantaría poder dedicar más dinero a Asuntos Sociales, nos encantaría dedicar mucho dinero a muchas cosas, pero hay un punto que después seguro que va a volver a salir al cual, yo no puedo, por la importancia que usted mismo le ha dado y aunque yo no sea un profundo conocedor de la cuestión, no puedo dejar de hacer mención que es, a la famosa conocida y nunca demasiado publicitada Planta de Gádor, simplemente, hacerle unas consideraciones que incluso, quizás sean más que personales y no sean nada más que personales, que es lo que ocurre que, como tenemos que trasladar hemos decidido la barbaridad, que por cierto esta recurrida en los Tribunales de Justicia, de trasladar la basura de Adra a Gádor porque había que hacer una gracia, porque hemos decidido la barbaridad digo hemos, y no nosotros, me refiero a ustedes, de porque hemos decidido la barbaridad de que la basura de Berja, de Dalías, de Balanegra de Adra, de El Ejido y de Roquetas, hay que trasladarla a Gádor con un incremento de costes terrible, para los Ayuntamientos que ya veremos en que va a incurrir eso, hay que meter a los vecinos y vecinas de Almería, también en el mismo lío, para que se reparta el desaguisado eso, es lo que se esta planteando es, eso lo que se esta planteando el que hay que intentar el tapar el parche de una barbaridad que se hizo, no hombre no, si es que lo que se trata ya total, pues si mi amiguete de Gádor pues ya se ha conformado,...., vamos a echar la basura a los vecinos de Almería, es, que huele menos en Gádor que en Almería o que yo creo, que los criterios de racionalidad de la gestión no puede ser lo de decir no, no, como ya Eugenio se ha conformado pues para que, eso, no le he dicho yo, lo ha dicho usted, para que molestar lo ha dicho de manera menos jocosa, que lo estoy diciendo yo, pero lo ha dicho usted, hombre, pues ya que Eugenio, se ha comido el marroncillo pues hombre, y yo quiero ser Alcalde de Almería, pues entonces vamos mandarle la basurilla a los de Gádor, pues no mire usted, eso no me parece que sea un criterio razonable y yo, en mi opinión y seguro que después entra usted en ese asunto y seguro que algún compañero más documentado que yo, se lo comenta ya le digo, tengo la fundada sospecha, de que lo único de lo que se trata, es, de que como el favorcillo que se le ha hecho al amigo Eugenio, pues, va en contra de la lógica y de la razón y lo

que no puede ser, no puede ser, y además es imposible, y además luego no funciona y, además no se paga entonces, hay que intentar arreglar el desaguisado de tal manera ¡eh! que si el coste de los platos rotos se reparte entre más gente, pues salga la cosa más barata y el asunto sea mínimamente viable, por finalizar este primer turno de intervenciones y aunque no sea habitual que las cosas se planten en esos términos ya que estamos en momentos preelectorales, que usted ha hecho esa intervención de tipo general y que como le digo, seguro que en el 90% de las cosas que usted plante que hay que hacer en Almería pues, vamos a estar de acuerdo que hay que hacerlas pues, para terminar esta primera intervención, le dejo una pregunta en el aire, cada vez que diga que hay que hacer algo, diga con que esta usted dispuesto a pagarlo pero hombre, no me recurra, y que nos lo de la Junta de Andalucía, ¡eh!, que nos lo de Papa Noel o los Reyes Magos, muchas gracias Sr. Alcalde."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Llerena, por Izquierda Unida, como grupo político, me ha pedido la palabra D. Diego Cervantes."

Se ausenta del salón de sesiones, D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, quisiera tomar la palabra en nombre de Izquierda Unida, para entrar en el discurso, y para entrar en mi turno sin más, si quieren ustedes sin replica, en el discurso expositivo de lo que se ha planteado aquí en política presupuestaria D. Luis, yo agradecía estaba agradeciendo una exposición tranquila una exposición razonada, y estaba agradeciendo que por parte de su partido pues, hubiera menos crispación yo le agradezco, ese tono y le agradezco digamos el perfil dialogante de su explicación, usted, ha hecho una intervención como candidato, ha hecho usted una intervención fundamentalmente política como candidato de un partido y creo, que merece un debate en ese sentido y merece también una critica usted, sino lo remedia ahora, ha denotado en su intervención un carácter absoluto de municipalista, usted se ha puesto la chaqueta de candidato del Partido Popular, ha echado las culpas, a quién su partido cree que tiene las culpas, pero en ningún momento, permítame que le diga se ha metido en la sartén de un Ayuntamiento, y de este Ayuntamiento, ha hecho usted un discurso desde fuera, de lo bonito que es hacer las cosas menos mal que no ha dicho que si usted llegara la haría, no se ha atrevido a tanto, es usted prudente porque se supone que en su discurso ha planteado un único culpable de la situación municipal, no sólo de la de Almería supongo, que usted también se referirá a la de Cádiz, dónde hay un Ayuntamiento en precarias condiciones económicas y

gobernado por su partido o, se referirá a la de Jaén, o se referirá a la de Málaga, que ha tenido que hacer unos presupuestos improvisados para cubrir seis meses, por los graves problemas, que usted conoce porque gobierna al fin y al cabo una Administración Local, con los graves problemas, entre diferencias entre Ingresos y Gastos, y yo creo, que no ha entrado usted en el debate municipalista ha entrado usted en el debate político, culpando a una parte a la Junta de Andalucía, que habrá que decirle cosas, y salvando al Estado por encima de todo es evidente, que usted salva al Estado, porque esta gobernando su partido en el Estado, por lo tanto, queda un poco usted descalificado para hacer un discurso municipalista, que era lo que cualquiera que conozca el municipalismo hace no salva a su partido sino, que plantea los graves problemas, que tiene Jaén, Málaga Cádiz, y mucho menos Almería, y mucho menos Almería, si, si, mucho menos que podemos sacar un presupuesto sin un déficit de Caja, que usted conoce eso perfectamente, lo que son los déficit de Caja lo conoce por lo tanto, culpa usted a la Junta, y libra al Estado, como si el Estado nos transfiriera más, y, se olvida usted de una política global general, que es, una continuidad que no es algo nuevo pero ahora se aprieta, una vuelta de tuerca más, de dejar a los Ayuntamientos que van a afrontar y se lo digo con pesar, como siga esta política una crisis insuperable, en los próximos años, ya lo están algunos como le he nombrado pero como sigamos este camino de esta política, una crisis insuperable y por qué, ustedes han eliminado un impuesto que estamos de acuerdo que se elimine el Impuesto de Actividades Económicas, estaba muy mal aplicado y yo no creo, que ningún partido político de los aquí presentes defendía ese impuesto, pero una cosa es, eliminar un impuesto y otra cosa es eliminar los ingresos los ingresos que reciben en los Ayuntamientos, como lo arreglaron ustedes o, como parece ser y digo parece ser, que intentan arreglar mire usted lo digo por el retraso, un mes antes de que acabara el año, llamaba yo a la Alcaldesa de Córdoba, que estaba en contacto con Rita Barbera, con la FEM, y estaban negociando todavía con el gobierno, un mes antes como se respondía a los ingresos que perdían los Ayuntamientos, con el IAE a última hora claro, había que consignar unos ingreso y ahora le hablaré porque hay que consignar unos ingresos a última hora se decide, se promete, no esta todavía claro, que se recibirá los mismos ingresos que se tuvieron en el 99, no en el 2002, en el 99, o sea, mire usted que política de decirles a los Ayuntamientos a todos gobernados por cualquiera, no te voy a dar más ingresos, cual es la consecuencia de eso, sácalos tú, y ahora vaya usted que pretende ser candidato y pretende ser Alcalde, sácalos usted bueno, es ya candidato sáquele usted apriete usted la tuerca desde los Ayuntamientos eso, es lo que nos esta diciendo el Gobierno Central eso, es lo que nos esta diciendo la nueva aplicación impositiva desde el gobierno, y entonces, llega

usted y sin reflexionar suficientemente sobre el municipalismo plantea problemas de gasto ya en campaña, acaba usted de decir sesenta policías más, lo que usted no dice que eso, vale cuatrocientos millones de pesetas, cuatrocientos millones de pesetas vale, lo sabe no, cuatrocientos vamos a poner bajo cuatrocientos puestos base acaba de decir usted que hay que gastar en más proyectos sociales, se le ha olvidado a usted que hay un Convenio de Personal cada cuatro años, que supone un incremento de Gasto Corriente, muy importante cuando ustedes gobernaron también hicieron ese convenio y supone, hablamos de mil millones más sin empezar la campaña o sea, usted sin empezar la campaña ya ha comprometido mil millones más, mil millones, por lo bajo ¡eh! muy bien, a quien se lo va a pedir claro, para usted que hace un discurso político, es muy fácil decirlo que me lo de la Junta, y yo creo, sí, se lo podíamos pedir a la Junta lo de los gastos sociales, si, porque las competencias la mayoría de los gastos sociales son de la Junta, son de la Junta pero no diga usted que eso, lo tiene que gastar el Ayuntamiento, son programas de la Junta, y hay que reclamar que esas competencias pasen a los Ayuntamientos con financiación, con financiación pero también el Estado, ese Gasto Corriente de Policía, esas medidas que ustedes plantean en su política de seguridad cuestan dinero, y quién lo paga no, no, sea usted sincero el ciudadano, y el ciudadano a los Ayuntamientos y usted, que esta hablando de esas promesas, si usted quiere llevarlo a cabo se obligará a pedírselo a los ciudadanos, y como mire usted, no hay más ingresos aquí para esos Gastos Corrientes, que usted dice que merece Almería, que las tasas y los impuestos, no hay más, no hay más, tasas o impuestos, ustedes ahora le hablare del urbanismo y, ahora le hablare lo que hace su compañero Gabriel Amat, ahora le hablare y de la sentencia de hace cuatro años, ahora le hablare mire usted para el Gasto Corriente, es que conoce usted poco el municipalismo el municipalismo sobre todo de esta Casa, para el Gasto Corriente usted, tiene que incrementar los impuestos y las tasas a los ciudadanos, usted, no puede sacar dinero de suelo, para los Gastos Corrientes, me acaba usted de decir urbanismo, no lo puede sacar pregúntele usted a su ex compañero Megino, que le paso en la sentencia cuando, gasto gasto Corriente, de dinero del Patrimonio Municipal de Suelo, no puede usted no puede pagar Policías, con el Patrimonio Municipal del Suelo, que lo hagan El Ejido, que lo haga Gabriel Amat ilegalmente, es posible no lo se, no se como estará la oposición allí pero aquí, hace cuatro años y la Sra. Muñiz esta todos los días defendiendo eso, y estamos de acuerdo se impide pagar Gasto Corriente con el dinero de urbanismo, con el dinero del Patrimonio Municipal de Suelo, se impide lo sabe usted no, pues dígame de dónde lo va a sacar dónde va a sacar su primera promesa electoral de mil millones de pesetas mínimo, como va a subir usted los impuestos si su política es menos impuestos, no, no, aquí no hay vuelta de

hoja D. Luis no hay vuelta de hoja entonces, por eso le digo, que usted se ha limitado a hacer un discurso que va muy bien de cara en otro ámbito, pero no dentro de un Ayuntamiento dónde, para gastar hay que ingresar, y para ingresar, hay que pedírselo al ciudadano, hay otra opción y es lo que usted no ha entrado en ningún momento, que todos los municipalistas entran los Ayuntamientos están en una situación que pueden entrar en una crisis importante en los próximos años y el de Almería el de menos uno de los que mejores están si, si, vea usted los resultados estamos digamos, saneados no estamos en crisis como otros que gobiernan ustedes, tiene usted que decir que las transferencias y además, si es un discurso que me ha extrañado que no lo diga que las transferencias tanto de Estado, como de Junta, los dos, tienen que ser mucho mayores con ingresos incluidos tanto de Estado, pero hombre, no se me ponga usted flores, porque el Estado de cara al 2005 sólo ha invertido el Estadio, sólo no, no, estamos esperando que haya una Lotería Nacional, cuantas Loterías Nacionales iban a ver, miren ustedes, el gran engaño ha sido prometer tanto, los ciudadanos se creen, que sus calles se les va arreglar con el 2005 y ya esta bien, hay que decirle a los ciudadanos, que aquí ninguna Administración por encima del Ayuntamiento ha aportado no digamos, lo que se aportó proporcionalmente en unos Eventos como Los Juegos Olímpicos, como se volcó el Estado, o Eventos importantes de carácter Internacional, no olvidemos que aquí el Presidente el Sr. Aznar se ha olvidado tanto, el Estado, y la Junta un poco menos, yo le voy a decir porque no voy a echarle ninguna flor a la Junta, un poco menos quizá porque esta mas cerca y es bueno que los gobiernos estén más cerca, y Madrid esta más lejos el Estado sólo ha aportado el Estadio, y ha nombrado usted la 340 no ha nombrado Fomento, lo que tiene que desarrollar de cara al 2005 por necesidades de competencias suyas eso, usted no lo aborda no aborda usted la Lotería Nacional, y sabe usted y lo sabe de sobra la cantidad de Gasto Corriente, y vuelvo a incidir no sólo inversiones Gasto Corriente, que va a tener esta ciudad de cara al 2005 mucho Gasto Corriente, que van a tener que asumir este Ayuntamiento, la Diputación que usted ahora mismo preside, y muchos Ayuntamientos y ese Gasto Corriente, sólo sale de aportaciones tipo Lotería Nacional, o de aportaciones tipo impuestos y tasas a los ciudadanos y usted lo sabe, o me parece que no lo sabe porque no lo ha nombrado ahora espero que lo conteste en ese sentido, dónde saca usted los ingresos para el camino que usted está llevando de promesas electorales, de tanto gasto por lo tanto, D. Luis es bueno que haya iniciado usted este debate, y es bueno que entremos no en una política de promesas, que ya están muy oídas sino, están muy oídas, sino en un conocimiento de lo que es el Ayuntamiento yo le agradezco su tono pero por favor, olvidemos nos un poco y pensemos más en el municipio en la política partidista como el PSOE Gobierna la Junta,

la culpa la tiene la Junta no, no, mire usted por ejemplo, las inversiones que la Empresa Pública del Suelo, de la Junta de Andalucía, esta haciendo en El Toyo, adelantando que al final lo va a pagar el Ayuntamiento lo ha adelantado la Junta, o sea, hay que reconocer que esta aportando ayuda de adelanto de inversiones, porque sino nosotros, tendríamos que haber pedido un préstamo a estas alturas de tres mil millones de pesetas, hay que reconocer, y no es ninguna flor, que hay un Plan de adelanto de inversiones, de adelanto de lo que tenia que haberse en siete años, en siete años tenia que verse instalaciones deportivas y, parece ser, esperemos que vengan los dineros, que hay un adelanto del programa de siete años hacerlo en tres, digo que parece ser pero bueno, hay ahí convenios firmados en ese sentido, hay convenios firmados pero dónde están sus convenios, es que ni siquiera firman un convenio, claro, no, no, si tienen dinero para Galicia, van a tener muchísimo dinero cuando lo necesitaran para cubrir faltas tienen mucho dinero o sea, para las meteduras de pata, sale el dinero de pronto ahora para el 2005 que preside el Sr. Aznar ni un duro, solamente el Estadio, pero no me digan ustedes que para un Evento como este que del que tanto espera la ciudad, ustedes se quedan tranquilos con sólo hacer un Estadio, me parece que es lo mínimo, lo mínimo, y además obligación del Consejo Superior de Deportes, hacer un Estadio en una ciudad, aunque no hubiera 2005 por lo tanto, lo más importante de su discurso, dónde están los ingresos que corresponden al gasto que usted cree que hay que hacer, y no me hable del Patrimonio Municipal de Suelo, porque la Sra. Muñiz le va a corregir no me hable de vender suelo, para gastar Gasto Corriente, porque hay sentencias que lo impiden, dónde están los ingresos, contésteme, dónde están los ingresos para aumentar ese Gasto Corriente, mojese usted en el municipalismo y no se vaya usted, con discursos políticos que bueno, que son muy dignos, que quedan muy bien para la galería pero aquí dentro cuando hay que fajarse yo creo, que hacen agua, ¡eh!, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Diego Cervantes, Sr. Comendador, tiene la palabra."

Se incorpora al salón de sesiones D<sup>a</sup> Aránzazu Martín Moya.

Se ausenta del salón de sesiones D. Antonio Castillo García.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, y dice:"Muchas gracias Sr. Alcalde, sino tiene inconveniente el Sr. Llerena contestare primero a D. Diego Cervantes, aunque alguna parte de la contestación y la ira por colleras porque el tema, del Impuesto de Actividades Económicas, lo han tocado

los dos, D. Diego este es el debate, del presupuesto municipal del 2003 ni del 2005 ni de Cádiz, ni de Roquetas, ni de Jaén, ni de El Ejido, yo creo, que estamos en Almería capital por tanto, todas esas alusiones a gobiernos del Partido Popular de otras ciudades que pueden estar muy bien, de cara a la galería aquí están de más, porque de lo que se trata es de evaluar si el documento contable que se nos presenta hoy a debate, que es, el presupuesto para esta ciudad y para este año es, el presupuesto adecuado para Almería y para los almerienses, en lo cual, usted no ha entrado en absoluto, usted ha hablado de que estoy haciendo un discurso de candidato, usted ha hablado que hago un discurso desde fuera, que me he puesto la chaqueta del municipalismo, pero que no he entrado en profundidad que he descalificado a la Junta de Andalucía, que, bueno, pues mire usted, yo he hecho el discurso que creo que tengo que hacer que no es, evidente, el que le interesa a usted, ni al Sr. Llerena ni el que le interesa al Sr. Alcalde pero seguramente es, el discurso que si les interesa a los ciudadanos que son, los que están gobernados por un Equipo de Gobierno, compuesto por su partido y el partido del Sr. Cabrejas, Alcalde de la ciudad por tanto, permítame, que, en el desarrollo de mi exposición utilice los términos que crea convenientes los números que crea convenientes, y la argumentación que crea conveniente y dicho esto, ha hecho usted una exposición de una situación que da autentica lastima, de pena, porque si lo que usted le ofrece a la ciudad de Almería es, lo que tenemos y, si para usted no hay otra política posible, ni otro gasto posible, ni otra posibilidad de inversiones que las que usted ha reflejado ahora mismo y las que refleja el presupuesto, pobre Almería de los próximos años, eso es lo que nos espera yo, no me conformo con eso Sr. Cervantes ni mi grupo tampoco nosotros, no estamos de acuerdo en que este documento contable que se nos presenta el presupuesto, contenga las necesidades de esta ciudad, porque no las contiene y lo ha reconocido el Sr. Llerena pero tampoco me quedo satisfecho ni contento, conque esto sea lo único posible que se puede hacer me niego, a resignarme, me niego, a cruzarme de brazos, me niego a no pensar en alternativas distintas a las que aquí se presentan y me niego, porque creo, que los ciudadanos almerienses, se merecen una cosa distinta y evidentemente, Sr. Cervantes, si yo gobernara le daría la solución a los problemas que usted me pone presupuestarios, no es mi caso Sr. Llerena es su obligación su responsabilidad no la mía, yo Sr. Llerena, soy un humilde Concejal en este pleno, nada más, y en este caso Portavoz de mi partido en el tema, que nos preocupa que es, el del presupuesto de este año, no esta en mi mano, ni es mi competencia ni es mi responsabilidad, él ofrecerle a ustedes la solución a sus problemas, los problemas de Almería tendrán soluciones distintas según quien gobierne evidentemente, evidentemente, porque otras cosas lo han tenido por tanto, Sr. Cervantes reconozco, que usted forma

parte del Equipo de Gobierno, y tenga que echarle un capote a la Junta de Andalucía, no creo que sus compañeros en el Parlamento Andaluz piensen lo mismo, pero en fin, lógicamente cada uno opina de la feria según le va y, en este caso a usted le va bastante bien, es Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo por el Equipo de Gobierno del PSOE por tanto, usted le echara buenos capotes a la Junta de Andalucía no creo que los necesite, ya tiene un partido que la sustenta, y un Equipo de Gobierno para defenderla que yo no he atacado a la Junta de Andalucía he puesto de manifiesto algunas carencias, en partidas presupuestarias que afectan directamente a temas, importantes de la ciudad de Almería, y que la Junta de Andalucía el Gobierno del Partido Socialista, ha reducido y esta claro, Sr. Llerena que yo esperaba de usted, y de su categoría política y, de su experiencia una contestación mucho más en profundidad de la que me ha dado, lamento decirle, que me ha defraudado usted, pero en fin, cosas veré de Sancho, que decía D. Quijote así que, que vamos hacer nos conformamos con lo que usted nos a dicho, no ha contestado usted a ni una sola pregunta de las que le he hecho, no ha entrado usted en el fondo del asunto de la esencia del presupuesto a usted estado volando por encima de mi intervención sin querer apreciar, cual era el fondo de la misma, y cual era, la respuesta que usted debería haber dado ya digo, por su categoría política, que le reconozco y su abundante experiencia en la vida pública, mire usted, yo no he venido aquí a castigarle, si otros le han castigado antes pues, yo lo lamento yo, he venido exclusivamente, a intentar defender la posición de mi grupo del Grupo Popular, en un tema, que es, importantísimo como es, el del presupuesto de la ciudad, que es, el que va a determinar las inversiones, la realización el trabajo y la gestión de un Ayuntamiento, a lo largo de un año, no es mi pretensión castigarle y por tanto, no pienso hacerlo si otros lo hicieron allá ellos, y tenga usted por seguro que yo, voy hablar de lo que les interesa a los almerienses, y seguramente lo he dicho antes a usted pues, le parecerá banal, superfluo o anecdótico, lo que yo comente pero seguramente, a los almerienses de los barrios y del centro no les produzca tanta risión, el que no se haya hecho el Pabellón Deportivo de Pescadería, o el Centro de Día, o que en el Quemadero estén esperando el Centro Social, o el equipamiento deportivo o que, en Pujaire todavía no se haya hecho el encauzamiento de las aguas de lluvias, que tienen problemas, o que en el barrio de Torrecárdenas las pistas deportivas estén sin mantenimiento o que en Ruescas, haga falta alcantarillado, o que en Venta Gaspar haya que actuar en los pluviales, y las pistas deportivas o que en Regiones haya que arreglar la Plaza de Abastos, o que en El Zapillo pues, echan de menos zonas verdes, o en La Cañada hacen falta pistas deportivas, o en El Barrio Alto el Centro Social, están esperándolo y las zonas verdes hay que mejorarlas o que en Retamar hay que actuar ya de una vez en



la recepción de la urbanización, y en intentar acomodar esa zona de Almería, y hacerla un barrio más, con todas las exigencias o no he visto tampoco consignación presupuestaria para los PERI de La Juaida, o del Mamí y Cortijo Córdoba, no he visto tampoco, suficiente cantidad de dinero dispuesta para las aceras de la Cruz de Caravaca o para la falta de iluminación en Nueva Almería, o para la Piscina de Nueva Andalucía, por cierto, nueve años con agujero y ahí sigue, no sabemos para enterrar a quién el barrio de Santa Isabel igual, con falta de zonas de aparcamientos o falta de semáforos, en definitiva Sr. Llerena, yo creo, que estas son, las cosas que le interesan a los almerienses sinceramente, y por eso, no he entrado en exhaustivamente en la profundidad de los números del presupuesto, y yo lo que quiero es que usted me diga sí, en este presupuesto, tiene usted medidas suficientes para paliar todas esas cuestiones de las que yo le he hecho referencia, o por lo menos algunas esta claro, que todo no se puede hacer de golpe per su compromiso, el compromiso del Sr. Alcalde es, elegir, entre las múltiples necesidades de la ciudad cuales acomete, y para eso, esta el presupuesto de Almería, el presupuesto del 2003 para escenificar, y priorizar las necesidades de una ciudad con muchísimas carencias por supuesto, y eso es algo, a lo que ustedes ha dado escasa, o nula respuesta por tanto, Sr. Llerena con todo el cariño del mundo de verdad, pero me siento profundamente decepcionado, no me lo esperaba me siento decepcionado, y si usted quiere que hablemos del IAE yo, le comento cosas del Impuesto de Actividades Económicas sin ningún problema, mire usted, la desaparición del Impuesto de Actividades Económicas, la contemplaba el Partido Popular en su programa de gobierno, a lo largo de estos años se ha negociado con la FEMP de la que soy miembro de su Comité Ejecutivo, al objeto, de llevar a cabo la mejor reforma posible que afectara lo menos posibles a las Arcas municipales, y tal es así, Sr. Llerena tal es así, que se firma un acuerdo o convenio con el Ministerio de Hacienda en el mes de Diciembre que firma la Ejecutiva de la FEM en la cual esta D<sup>a</sup> Rosa Aguilar, Alcaldesa de Córdoba de Izquierda Unida, el Presidente de la Comisión de Hacienda de la FEMP Alcalde del Partido Socialista, y la Presidenta de la FEMP Rita Barbera, teniendo en cuenta que aceptan la solución que el Ministerio de Hacienda ofrece y todos, todos los partidos políticos representados firman el acuerdo por el cual, los Ayuntamientos capital de provincia o mayores de cincuenta mil habitantes recibirán la compensación del Impuesto de Actividades Económicas de la siguiente forma una cantidad fija más un porcentaje de los impuestos sobre la gasolina, sobre el tabaco y sobre el IRPF y no va haber una disminución económica para el Ayuntamiento de Almería, por razón de la desaparición del Impuesto de Actividades Económicas, lo que si va a ver, para ocho mil almerienses capitalinos es, que desaparece un impuesto que gravaba su actividad económica,

independientemente de lo que ganaran o dejaran de ganar, y ese, que era un impuesto regresivo y que penalizaba el trabajo, ha sido suprimido por el Partido Popular, y de acuerdo con la Ejecutiva de la FEMP de la que están todos representados todos los partidos políticos, por tanto, Sr. Llerena Sr. Cervantes, no intenten ustedes confundir no confundan va haber la misma recaudación para los Ayuntamientos incluso, es posible, es posible que algunos vean incrementada en la misma si en su termino municipal hay, empresas, que facturan más de un millón de euros, porque a esas empresas, que facturan más de un millón de euros al año, no se les suprime el IAE y se les va a poner una pequeño recargo de incremento que va a beneficiar las Haciendas Municipales, dicho esto y explicado no voy a entrar en la Planta de Gádor, Sr. Llerena, porque hay un punto en el Orden del Día, en cual yo creo que habrá oportunidad de extenderse pero si le digo una cosa, pregunte usted a los almerienses si prefieren que los Residuos Sólidos Urbanos, de la capital, estén en él termino municipal de Almería, o en el de Gádor, simplemente eso, pregunte usted pregunte, infórmese, y después actúe en consecuencia, muchas gracias."

Se incorpora al salón de sesiones, D. Antonio Castillo García.

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Bien Sr. Comendador, todos hemos hablado del Impuesto de Actividades Económicas y empezaba su intervención haciendo un reproche al Equipo de Gobierno, nuevamente en el retraso de la presentación de los presupuestos y mire usted, había una intención política clara, y construidos los presupuestos ya en el mes de Noviembre, pero ha habido también una circunstancia que lo ha impedido precisamente la supresión del Impuesto de Actividades Económicas, y mire usted, le he escuchado declaraciones tanto, a su persona como a un Diputado del Partido Popular en Almería, diciendo, respecto a este Equipo de Gobierno, que ya había apercebido los ingresos por parte del Estado en relación con el Impuesto de Actividades Económicas, se referirían ustedes al 2002 pero es que no estoy hablando del 2002 estoy hablando del 2003 e ingresos, ingresos para Gasto Corriente para él capitulo II desde ese punto de vista sepa usted que el último recurso, y en ese mes de Noviembre y Diciembre cuando se firma el famoso acuerdo por cierto, creo, que se equivocaron en la Federación Española de Municipios y Provincias, al firmar ese acuerdo con el Ministerio de Hacienda, porque no daba nada, porque no se comprometía a nada, porque no se consignaba nada en los Presupuestos Generales del Estado, respecto al ejercicio de 2003 y así fue, cuando el planteamiento inclusive también, la Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias era, precisamente de fuerza en orden a plantear

un recurso de Inconstitucionalidad, contra los presupuestos, contra el propio Estado contra el Ministerio de Hacienda, ante la supresión de ese acuerdo, y hubiera prosperado porque, sencillamente, porque se atentaba gravemente al artículo 142 de la Constitución Española, sabe usted lo que significa eso, una aminoración gravísima de todos los Ayuntamientos españoles, y por respuesta a ese pacto que se da, ya veremos en el 2003 en el último trimestre veremos, si os damos algo, alguna anticipación y ya volveremos a hablar en el 2004 por tanto, eso ya es argumento suficiente para un incumplimiento grave, y estamos en la media de los Ayuntamientos españoles, sabe que significa de pérdida de recursos económicos para el Ayuntamiento de Almería, esa supresión, o no percepción durante el 2003 del Impuesto de Actividades Económicas, el 15,11 % de los ingresos, de orden tributario y eso es un pellizco muy importante que hay que aminorar fundamentalmente del capítulo II del Gasto Corriente, y hemos tenido que hacer maravillas, para cuadrar el presupuesto, en orden al capítulo II Gasto Corriente, por eso, mire usted, desde otra reflexión tienen ustedes que coger algunos Anuarios, algunas referencias, respecto a la Unión Europea los Ayuntamientos de la Unión Europea, y los Estados de la Unión Europea, saben ustedes que estamos en el furgón de cola los Ayuntamientos españoles respecto, a la percepción de la parte que nos debe el Estado, a los Ayuntamientos para el conocimiento de nuestros fines con capacidad económica financiera suficiente y estamos en el furgón de cola, y encima hemos perdido ocho puntos de poder adquisitivo, de capacidad inversora de capacidad de Gasto Corriente, desde que gobierna el Partido Popular desde 1996, y esa es la triste realidad, de otra parte hace usted una referencia a la Comunidad Andaluza, yo creo, que usted lo ha hecho desde un modo intencionado o por desconocedor de la realidad usted ha hecho referencia a la aportación presupuestaria en orden al 2003 de la Junta de Andalucía en diferentes apartados y capítulos saben ustedes que el convenio marco que firme con el Presidente de la Junta, del que dimanen convenios ejecutivos en orden a muchas Consejerías son, de orden plurianual hasta el 2005 pero mire, hay convenios dónde, hay una aportación al 50 al 70 al 75% de la Junta de Andalucía, y entonces habrá una transferencia de capital al Ayuntamiento de Almería, y tendríamos nosotros que consignar, ese 25 ese 30 ese 50% que es lo que se refleja en estos presupuestos pero mire usted, se le ha olvidado decir que hay inversiones de la Junta de Andalucía, y firmadas convenios ejecutivos dónde, no aporta el Ayuntamiento nada cero pesetas e inversión y ejecución al 100 por 100 de la Junta de Andalucía, y no constan en los presupuestos, y es inversión de la Junta de Andalucía, mire, se los voy a poner más claro el Pabellón cubierto Mediterráneo es aportación 100 por 100 y llaves en mano, no tiene porque costar entonces, podríamos inflar los presupuestos es llave en manos y son también más de mil

ochocientos millones de pesetas, por ejemplo, a pesar del retraso Marqueses de Cabra, 100 por 100 inversión restauración y llave en mano, por ejemplo, la Estación Depuradora de Aguas, dos mil cuatrocientos millones de pesetas, que se va a poner en funcionamiento dentro de poco inversión pura y dura de la Junta de Andalucía, en favor de los intereses generales de la ciudad de Almería, por ejemplo, la Finca El Boticario, magnífica por cierto, inversión 100 por 100 para los intereses generales y de disfrute de los almerienses, por ejemplo, la Planta de Reciclaje y Compostaje que también va próximamente a inaugurarse a entrar en funcionamiento a entrar en prueba por ejemplo los centros educativos no de Primaria que vamos a un convenio ficti, ficti, del 50% por eso, se refleja aquí en orden al presupuesto del 2003 pero no lo es en Secundaria. Pero se empieza también este año por ejemplo, el que se ha hecho referencia por usted del Instituto de Sierra Alhamilla que es de Secundaria y es 100 por 100 inversión, de la Junta de Andalucía, por ejemplo también la limpieza del Campo, se ha hecho en toda la zona rural del municipio de Almería, igual que también la de Poniente y de Levante, inversión cero pesetas y no tenemos que consignarlo igualmente, limpieza de caminos rurales y por cierto, apelo al Presidente de Diputación que también tiene muchos de su competencia a ver si los limpia, como algunas rotondas también por ejemplo, y así podría seguir en una cantidad que multiplica ejemplos, dónde hay inversión pura y dura de una Comunidad Autónoma el 2005 para el Estado Central para el Gobierno del PP significa la aportación del Estadio Olímpico, se le ha hecho referencia antes a otros compromisos, a otras palabras a otras gestiones, a otra pretensión que se anunció en el 98, están más que publicitada pero no obstante, habrá que recordar la Nacional-340 la 344 y muchísimas cosas más, o esa es la inversión que hace aquí el Estado, ese es el apoyar un Evento tan extraordinario como el 2005 en orden a la armonía de una ciudad, que tiene vocación de ser moderna mire, no son unos presupuestos para andar por casa, ni para tres meses son, unos presupuestos del Equipo de Gobierno, para la ciudad de Almería, y para el ejercicio 2003 gobierne con quién gobierne y, con independencia de las elecciones que hay el 25 de Mayo del presente año, ustedes creían posiblemente, que nosotros, íbamos a cometer la torpeza política de hacer una prorroga de presupuestos no, todo lo contrario lo hemos hecho con valentía, y unos presupuestos nivelados equilibrados, y que tienen también una ventaja, ciertamente ha habido algunas Áreas de crecimiento cero, otras no, otras han tenido un crecimiento importante pero mire, en Políticas Sociales, que usted ha hecho referencia quién esta viendo ahora Políticas Sociales, a pesar de que este año incremento cero, a las que había hace cuatro años y la prestación de servicios y número de usuarios en relación a las de hace cuatro años, que diferencia hay también anualmente respecto, a la

situación de infraestructuras y usted ha denunciado algunas en barrios a las que había hace tres años, y hay una diferencia abismal en cuanto a prestación de servicios y ejecución de infraestructuras y espacios verdes y abiertos por tanto, no diga usted, que es un presupuesto de andar por casa es un presupuesto para los intereses generales de la ciudad de Almería, y dentro de esos intereses generales tiene la ventaja este presupuesto que tiene capacidad de endeudamiento, y en su momento, podremos ir a esa capacidad de endeudamiento, en el presente ejercicio económico, pero de cada momento en su momento, y con los proyectos a que usted hace referencia y muchos de ellos saben ustedes que están establecidos en el calendario en el organigrama en los plazos marcados por el Comité Organizador de los Juegos Mediterráneos, por tanto, no entre usted en una confusión en la dialéctica de la confusión pública porque no es de recibo, y por último, yo le diría a usted que estos presupuestos son, inversores que tienen un marcado carácter inversor y que en Gasto Corriente, que incluso, todos los Ayuntamientos españoles, se las ven y desean para el mantenimiento de las ciudades por cierto, le voy hacer una referencia yo, no se como su Presidenta del partido en Andalucía en Cádiz, va a nivelar unos presupuestos cuando tiene un déficit Contable y de Caja de más de veinte mil millones de pesetas, por ejemplo, pero mire, cuando estamos hablando de inversión pues mire, respecto a las actuaciones en barrios de fondos propios, también pueden venir otras actuaciones por sistemas generales, a las que hacia referencia D. Diego Cervantes, como consecuencia de enajenación de suelo, de Patrimonio, y desde ese punto de vista también el añadido de inversiones de la Junta de Andalucía, que también le he hecho referencia, hablo de inversión pura y dura de fondos propios municipales respecto, al contrato de barrios pues mire usted hay una cantidad presupuestada en orden a los cuatro millones cien mil euros, me parece algo respetable ya de fondo propio sin añadir lo que nos venga de la Junta de Andalucía, y sin añadir las inversiones que se pueden hacer desde sistemas generales mire usted, estamos, en la mejora de los centros educativos y fundamentalmente de Primaria, parecía de tiempo a que no era, de competencia municipal eso, lo he escuchado yo en la anterior corporación, y no se actuaba en los Centros de Primaria, pues mire usted, si es de obligación pero de obligación del 100 por 100 en Primaria, hemos logrado el convenio al 50% entre Junta de Andalucía y Ayuntamiento y se están ejecutando pues mire usted, a pesar de que se están ejecutando y se esta ejecutando ya desde el año anterior una parte este año, se invierten mil setecientos cuarenta y tres millones de euros, perdón, un millón setecientos cuarenta y tres mil millones, proseguimos en esa línea para ejecutar, todo ese compromiso de adecuación de centros educativos mire, el centro comercial abierto, es que es muy importante, y puede significar una transformación interesantísima de

modernidad, y de equilibrio para la ciudad de Almería, y ahí se conjugan muchas inversiones puras y duras, pero desde un punto de vista también municipal, en conjunción con Ayudas de la Comunidad Autónoma y de Fondos Europeos, se van a invertir, tres millones de euros y de las Inversiones de Cohesión la Unión Europea estamos hablando también de fondos de un millón doscientos mil euros, sólo sin contar las transferencias que fundamentalmente nos puedan venir de otras Administraciones, desgraciadamente, pocas, pocas en relación a la que tenemos como referente que tendría que aportar más a los Ayuntamientos que es, el Gobierno Central, Presupuestos Generales del Estado, bastante solidarias, las que estamos teniendo en relación con la Junta de Andalucía, por tanto, creo que son unos presupuestos adecuados, y que miran el interés general de los ciudadanos de Almería y armónicamente atiende a todas las necesidades aún cuando no se cubren todas estas necesidades en un año, habrá que proseguir en la vertebración de los barrios de Almería que, en orden a necesidades de equipamiento público, en orden a infraestructuras necesarias en orden a mejora de servicios tiene que proseguir en esa dirección la ciudad de Almería, pero me preocupa, no solamente a este Ayuntamiento sino, a todos los Ayuntamientos de España, que en estos momentos el Gobierno del Partido Popular, ha hecho perder a los Ayuntamientos españoles desde que gobierna más de 8 puntos de poder adquisitivo, y encima, nos ha pegado un leñazo, de la aminoración del 15,11% al suprimir el Impuesto de Actividades Económicas que por cierto, es un impuesto injusto, pero nos tenía que haber compensado el Gobierno de la Nación, en el ejercicio del 2003 no en el 2004 y allá te veré, como candidato, una defensa de lo que necesita la ciudad, y lo sabemos todos lo que necesita la ciudad, pero al margen de la realidad presupuestaria, muchas gracias, cual es la posición de su grupo, en contra, se aprueban los presupuestos bien, se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

**13.- Ratificación de Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de enero de 2003 relativa a cambio de finalidad de la desviación de financiación existente en el Proyecto 98 PTMOS, por importe de 6.999,36.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de enero de 2003, examinado

el expediente administrativo relativo relativo a cambio de finalidad en el proyecto 98 PTMOS, por importe de 6.999,36 euros, con cargo a la desviación de financiación existente en la Liquidación del Presupuesto de 2001, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos del Grupo P.S.O.E ( 2) e I.U.L.VC.A ( 1) y la abstención del Grupo P.P ( 2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 14 de enero de 2003, que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente relativo a cambio de finalidad en el proyecto 98 PTMOS, por importe de 6.999,36 euros, con cargo a la desviación de financiación existente en la Liquidación del Presupuesto de 2001, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la siguiente:

#### PROPUESTA

Ratificar la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha siete de enero de dos mil tres, mediante la que se dispuso Cambiar la finalidad de la finalidad de la desviación de financiación existente en el proyecto 98 PTMOS., por un importe de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 6.999,36 euros), siendo su nueva finalidad la financiación de las siguientes facturas:

Nombre Tercero	Nº. Factura	Importe	Descripción
Fidel Jimenez Cabet, S.L.	1470	640,58 €	Adq. Destructora de documentos.
Hércules de Ediciones, S.A.	10107647	360,03 €	Adq. Fondos bibliográficos.
Muebles Antonio Molína, S.A.	426	3.002,06 €	Varios Centro Mpal. De Acogida.
Peral Romero, Manuel.	37218	39,07 €	Adq. Fondos bibliográficos.
Peral Romero, Manuel.	37359	652,43 €	Adq. Fondos bibliográficos.
Librería Universitaria de Almería, S.L.	24930	73,47 €	Adq. Fondos bibliográficos.
Librería Universitaria de Almería, S.L.	23294	120,20 €	Adq. Fondos bibliográficos.
Antonio Milán, S.A.	0102365	68,81 €	Adq. Mobiliario Urbanismo.
Estametal, S.A.	A10746	270,98 €	Adq. Mobiliario Urbanismo.
Estametal, S.A.	A10745	279,78 €	Adq. Mobiliario Urbanismo.
Lozano Luque, Juan Antonio.	16/2001	1491,95 €	Reforma enlucidos y guarnecidos CC.Ss.SS. Casco Antiguo.
SUMA. ....		6.999,36 €	

#### 14.- Aprobación de la Revisión del Coste Unitario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua

**Potable y Saneamiento, así como la Tarifa Media para los años 2000, 2001 y 2002.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de enero de 2003, examinado el expediente administrativo tramitado en el Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la aprobación de la Revisión del Coste Unitario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento, así como la Tarifa Media para los años 2000, 2001 y 2002, acuerda por mayoría, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo P.S.O.E ( 2) e I.U.L.V.C.A ( 1) y la abstención de los vocales del Grupo P.P ( 2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejale Delegado del Área de Hacienda de fecha 30 de diciembre de 2002, que dice:

"El Concejale Delegado que suscribe, visto el expediente tramitado en el Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la aprobación de la Revisión del Coste Unitario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento, así como la Tarifa Media para los años 2000, 2001 y 2002, eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la siguiente:

**PROPUESTA**

**Primero.-** Proceder conforme a derecho y de acuerdo con lo establecido en el Título IV-del Régimen Jurídico de la Concesión- Del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Administrativas, que rigen la contratación de la concesión administrativa de la explotación del servicio público municipal de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento de Almería, a adoptar los siguientes acuerdos:

I.- Aprobar de conformidad con los dos informes formulados por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente de fechas 9/7/2002 y 28/10/2002, la Revisión del Coste Unitario del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento de Almería, para los años 2000, 2001



y 2002, por considerar que de conformidad con la Base 26 del Pliego que regula la Concesión, el concesionario tiene derecho a ello, teniendo en cuenta que la anterior revisión se aprobó el 22 de Noviembre de 2001, por lo que el cálculo Kt, tiene un valor de aplicación según se expresa a continuación:

- Año 2000:

Tiene un valor de aplicación de 1'031286, siendo el coste unitario del m3. en Ptas. 140'05 Ptas./m3. = 0'841709 euros /m3., resultado de la aplicación del Kt al precio de 1999 de 135'80 Ptas./m3.

- Año 2001:

Tiene un valor de aplicación de 1'066110, siendo el coste unitario del m3. en Ptas., 149'31 Ptas/m3 = 0'897354 euros /m3., resultado de la aplicación del kt, correspondiente al año 2000, de 140'05 Ptas./m3.

- Año 2002:

Tiene un valor de aplicación de 1'018904, siendo el coste unitario del m3. en Ptas., 152'13 Ptas/m3 = 0'914317 euros/m3., resultado de la aplicación del kt, correspondiente al año 2001, de 149'31 Ptas./m3.

II.- Que la tarifa media del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento, como consecuencia de las tarifas de agua potable y las ordenanzas de alcantarillado que se aplicará a partir del 3 de Junio de 1997, asciende a la cantidad de 170'71 ptas/m3., o sea 1,025988 euros/m3.

III.- Que la repercusión en el coste unitario del coste unitario del Servicio Municipal de Aguas, por la incorporación de diferentes obras que aumentan la explotación del servicio las cuales se pasa a describir:

- Coste de la 3ª línea de la Desaladora de Cabo de Gata.0,004859 euros/m3.

- Coste de la instalación de Desodorización en la E.D.A.R.0,014229 euros/m3.

- Coste de las Impulsiones de Aguas Residuales.0,001674 euros/m3.

**Segundo.-** De conformidad con los informes emitidos por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente se refleja un déficit en la Tarifa Media de 0,038202 euros /m3, por lo que la subida de la tarifa media que se debe de establecer para mantener el equilibrio del servicio asciende a la cantidad indicada. Siendo el incremento sobre la tarifa media del 1997 del 3'72 %, por

lo que deberá procederse por el Área de Hacienda, a realizar los trámites necesarios para la modificación de la correspondiente Ordenanza Fiscal (Núm. 16, Suministro de Agua Potable).

**Tercero.-** Que por parte de la Empresa Concesionaria del Servicio SOGESUR, S.A., se proceda de conformidad con el Art. 43 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones Públicas (que le es de aplicación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, del R.D.L. 2/00, de 16 de Junio), al reajuste de las garantías.

**Cuarto.-** Dese cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica del Área de Hacienda de este Ayuntamiento."

**15.- Aprobación de la Revisión de Precios del Canon Anual para los Ejercicios 1999 y 2000, del Contrato del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del T.M., (adjudicado a la Empresa TECMED, Servicios Medioambientales, S.A. por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de Diciembre de 1995.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de enero de 2003, examinado el expediente administrativo tramitado en el Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la aprobación de la Revisión del Canon Anual para los Ejercicios 1999 y 2000, del Contrato del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal, (adjudicado a la Empresa TECMED, Servicios Medioambientales, S.A., acuerda por mayoría, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo P.S.O.E ( 2) e I.U.L.V. C.A ( 1) y la abstención de Los vocales del Grupo P.P ( 2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 3 de enero de 2003, que dice:

"El Concejal Delegado que suscribe, visto el expediente tramitado en el Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la

aprobación de la Revisión del Canon Anual para los Ejercicios 1999 y 2000, del Contrato del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del Término Municipal, (adjudicado a la Empresa TECMED, Servicios Medioambientales, S.A. eleva a la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior la siguiente:

#### **PROPUESTA**

1º) Acordar la Revisión de Precios del Canon Anual para los Ejercicios 1999 y 2000, del Contrato del Servicio Municipal de Limpieza Urbana y de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas del T.M., (adjudicado a la Empresa TECMED, Servicios Medioambientales, S.A. por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de Diciembre de 1995, formalizándose el contrato en fecha 24 de Enero de 1996), conforme a continuación se expresa:

Para el Año 1999, a partir del primero de enero:

Aprobar el valor del Kt = 1'0138, determinándose el importe a percibir por la Empresa para dicho año en 10.873.454'52 euros (1.809.190.604 Ptas.), incluido I.V.A., que supone un incremento sobre el canon calculado del ejercicio anterior de 1998 (10.725.443'40 euros/1.784.563.626 Ptas.) que asciende a la cantidad de 148.011'12 euros.

Para el Año 2000, a partir del primero de enero:

Aprobar el valor del Kt = 1'0211, determinándose el importe a percibir por la Empresa para dicho año en 11.102.884'41 euros (1.847.364.526. Ptas.), incluido I.V.A., que supone un incremento sobre el canon calculado del ejercicio anterior de 1999 (10.873.454'52 euros/1.809.190.604 Ptas.), que asciende a la cantidad de 229.429'89 euros.

2º) Que como consecuencia de las variaciones del precio del contrato se deberá reajustar la garantía definitiva (Art. 43 de la LCAP) en la cantidad de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (21.642'94 euros).

3º) Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la forma legalmente establecida, al Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y M.A., Servicio de Intervención y a la Empresa Concesionaria, Técnicas Medioambientales, TECMED, S.A., con C.I.F. núm. A-79524054".-

**16.- Dar cuenta del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la rendición de cuentas relativas a 2000**

**de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 50.000 habitantes.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, reunida en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2003, da cuenta del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre la rendición de cuentas relativas al ejercicio 2000 de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los 50.000 habitantes".-

**17.- Reconocimiento de Crédito por los intereses de demora que corresponde abonar la UTE SOGESUR, SA - INTAGUA S.A por el contrato de Obras de Reposición de la Red de Alcantarillado e Infraestructura afectados en la zona de Pescadería (Almería).-**

Por mayoría de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 11 abstenciones (11 PP) de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, que dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de enero de 2003, examinado el expediente administrativo relativo al Reconocimiento de Crédito por importe correspondiente a los intereses de demora, correspondientes a las Certificaciones tramitadas, por importe de 125.467,30 euros, emitidas por la U.T.E. Sogesur, S.A.-Intagua, S.A., Empresa Adjudicataria de las Obras de: "Reposición de la Red de Alcantarillado e Infraestructuras afectadas en la zona de Pescadería (Almería)", acuerda por mayoría, con los votos afirmativos de los vocales del Grupo P.S.O.E ( 2) e I.U.L.V.C.A ( 1) y la abstención de los vocales del Grupo P.P ( 2), el dictamen siguiente:

Mostrar su conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2003, que dice:

"El Concejal Delegado del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, tiene a bien proponer a esa Comisión Informativa del Area de Hacienda que a efectos de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se informe favorablemente la siguiente:

## PROPUESTA

Con motivo del expediente que se tramita en el Servicio Jurídico del Area de Obras publicas con motivo de la solicitud presentada en fecha 12/09/00, sobre intereses de demora, correspondientes a las Certificaciones tramitadas, por importe de 125.467,30 euros, emitidas por la U.T.E. Sogesur, S.A.-Intagua, S.A., Empresa Adjudicataria de las Obras de: "Reposición de la Red de Alcantarillado e Infraestructuras afectadas en la zona de Pescadería (Almería)", (las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno en distintas fechas).

VISTOS, el informe de la Intervención de Fondos de fecha 12/01/01 así como el emitido en fecha 16/01/03 por el Técnico Económico de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Económica, informado que el cálculo de los intereses de demora en los términos indicados resulta de un importe total por este concepto de 136.454,00 euros (ciento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros).

VISTO, asimismo, el informe jurídico de fecha 17/01/03 emitido por la Asesora Jurídica del Area de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente y la Jefe del Servicio Jurídico, el Concejal Delegado que suscribe propone que se dictamine favorablemente y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar el reconocimiento de la obligación para el pago de los intereses de demora devengados, correspondientes a las certificaciones tramitadas en las obras de Reposición de la Red de Alcantarillado e Infraestructuras afectadas en la zona de Pescadería (Almería), emitidas por la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.) , denominada "SOGESUR - Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A." e INTAGUA, S.A., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982", abreviadamente "SOGESUR-INTAGUA, U.T.E.", con C.I.F. nº: G-04..286.027, ascendiendo el importe de los intereses a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (136.454) euros".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención en este punto?, si,."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D. Carlos Manuel Gutiérrez Yelamos, y dice: "Si, Sr. Alcalde bueno, en este punto, el Partido Popular se va abstener, nos parece muy bien que se paguen los intereses de demora pero, si nos gustaría que estas situaciones pues no se produjeran

igualmente, como supongo que al Equipo de Gobierno, le gustaría que no se produjeran porque entendemos que es un gasto innecesario para la ciudad, gracias."

Continua brevemente el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Si, perdón, me ha pedido la palabra, D. Juan Carlos Pérez Navas."

A continuación por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice:"Si, simplemente, Sr. Gutiérrez una aclaración una matización claro, que a nosotros, nos hubiera gustado los intereses de demora lógicamente pero es que los intereses de demora curiosamente, y graciosamente, vienen originados porque en la anterior corporación, no se consignaron el 20% de los Fondos de Cohesión, ha tenido que consignarlos este Ayuntamiento en un acuerdo plenario de aplicación de Remanente, y hay que pagar la consignación correspondiente, muchas gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Gracias Sr. Pérez Navas Sr. Gutiérrez, cual era su posición, Se aprueba con la abstención del Grupo Popular."

**18.- Aprobación definitiva de la 2ª Modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP-ACA-01 promovido por la Junta de Compensación y que afecta a las parcelas 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 2ª modificación al Plan Parcial del SUP-ACA-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la Junta de Compensación de dicho Sector, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**1º.-** Aprobar definitivamente la 2ª Modificación al Plan Parcial del -Sector SUP-ACÁ-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la Junta de Compensación y cuyo objeto es la modificación de las superficies de las parcelas 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 motivada por el replanteo y ejecución sobre el terreno del Proyecto de Urbanización del Sector. Se reduce la superficie de todas las parcelas referidas, excepto la 16,

manteniéndose siempre las condiciones aplicables (edificabilidad, nº máximo de viviendas, etc.).

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas contenidas en dicha modificación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta que se produzca su publicación.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Remitir notificación del acuerdo así como dos ejemplares diligenciados del documento de Modificación a Plan Parcial aprobado definitivamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva a la Sección de Gestión y Vivienda del Área de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

**19.- Aprobación definitiva del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 4ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 4ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-ene-03 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el documento técnico elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 4ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana

de Almería-Texto Refundido de 1.998, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 13 de Agosto de 2002, con excepción de las modificaciones puntuales número 12 relativa a " Cambio de ordenanza "Sb" a "Mb" en parte de una manzana de la Calle Real del Barrio Alto. (Plano nº 34) " y la número 14 relativa a "Puntualización en la ficha de Area de Mantenimiento de Ordenación correspondiente a la AMUR-UA.39, en C/ San Juan Bosco. (Plano nº 35, que no se modifica)". El objeto de las modificaciones que se aprueba es el siguiente:

*"1.- Cambio de ordenanza "Ab" a ordenanza "Mb" en varias parcelas contiguas con fachada a C/ Lima y C/ Leandro Fernández de Moratín. (Plano nº 51)*

Motivado por la morfología de las parcelas en una trama consolidada por alineación a vial y la imposibilidad de aplicar la tipología de edificación abierta en las mismas. No se altera uso ni área de reparto.

*2.- Rectificación de alineaciones en C/ Nueva Sortina, Barrio de Nueva Almería (Plano nº 73).*

Se refleja una alineación recta existente en la zona verde pública y, por coherencia, se elimina una alineación curva frente a ella, que solo produce un recoveco desaconsejable en la vía pública.

*3.- Rectificación de alineaciones en C/ Camino de las Trincheras (Plano nº 25).*

Se rectifica la alineación en calle paralela a C/ Largo Caballero, evitando un fondo de saco a todas luces indeseable.

*4.- Rectificación de alineaciones en un edificio en C/ Jerez, C/ Cartagena y Paseo Marítimo. (Planos nº 58 y 63).*

Es una corrección de errores, trazando las alineaciones sin incluir el voladizo de la edificación, y reflejando la planta completa del edificio, limitando a su vez la altura en la parte frontal del mismo.

*6.- Reubicación de calle peatonal en Retamar (Plano nº 129).*

Una pequeña calle, entre el viario principal y una zona verde, originariamente de 1 metro de anchura entre dos parcelas en el plan parcial de Retamar, se proyectó de 3 metros de anchura en el plan general, pero trasladándola de su ubicación original, por la mitad de una parcela de unifamiliar existente. Se propone dejarla en su lugar original, ampliando hasta tres metros de ancho, afectando



en un metro de anchura cada una de las dos parcelas adyacentes.

7.- *Cambio de ordenanza "CJb" a "Udb" en una parcela de Retamar (Plano nº 134).*

Una parcela residencial en el Paseo del Toyo esquina al Paseo Marítimo de Retamar, se modifica de tipo de ordenanza residencial para permitir el uso terciario como compatible (uso existente) estableciendo un retranqueo obligatorio a fachada, de manera que se integre formalmente en el conjunto de la edificación retranqueada colindante.

8.- *Cambio de ordenanza "Udb" a "Sa" en una manzana de La Almadraba de Monteleva. (Plano nº 149).*

Cambio de tipología residencial unifamiliar adosada a plurifamiliar, con la misma altura y ocupación, por ser más conveniente a la tipología parcialmente consolidada y permitir el desarrollo de aparcamientos en la parcela vacante.

9.- *Definición de calle transversal a C/ Cóndor, en el Barrio de San Luis. (Plano nº 28).*

Es una calle existente, con edificaciones que tienen su acceso exclusivo por la misma. Se considera necesaria su inclusión en la ordenación.

10.- *Definición de la calle Turrillas, transversal a C/ Lavadero, en El Alquíán. (Plano nº 85).*

Es una calle existente, con edificaciones que tienen su acceso exclusivo por la misma. Se considera necesario el reconocimiento de dicha calle en los planos de ordenación.

11.- *Definición nueva de la línea de retranqueo de la edificación en dos parcelas con fachada a Avenida Juan XXIII, Plaza de Murcia y C/ Lanjarón, en Ciudad Jardín (Plano nº 59).*

Se hace para permitir una ocupación que posibilite la materialización del aprovechamiento razonable en proporción al tamaño de las parcelas, y en congruencia con la línea de retranqueo de los colindantes.

La aprobación definitiva de las modificaciones señaladas con los números 1,7 y 8 en el presente acuerdo y con los números 1,6 y 7 en el informe de Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de Octubre de 2002, procede toda vez que el cambio de ordenanza contemplado en las mismas no implica aumento de edificabilidad según se dispone en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 28 de Noviembre de 2002 y ello por los siguientes motivos:

El cambio de ordenanza de Ab a Mb en C/ Lima esquina a C/ Leandro Fernández de Moratín, no implica aumento de edificabilidad puesto que la altura edificable de ambas ordenanzas es la misma, y la superficie no ocupable correspondiente a toda la manzana en ordenanza Ab (40% s/ 5.049 m<sup>2</sup>) está librado por la edificación consolidada en el resto de la manzana no sujeta a modificación.

El cambio de ordenanza CJB a UDb en la parcela en cuestión de Retamar representa reducir la altura posible de tres a dos plantas y aumentar la ocupación, no al 100% que sería la ocupación genérica de la nueva ordenanza, sino obligando al retranqueo señalado en fachada de manera que no se aumenta la edificabilidad posible.

El cambio de ordenanza en la manzana señalada en La Almadra de Monteleiva de Udb a Sa no implica aumento edificabilidad, puesto que la ordenanza UDb permite la total ocupación en dos plantas, mientras que la ordenanza Sa limita la ocupación de la segunda planta a partir de los 12 metros de fondo, no permitiéndose planta ático por estar en un núcleo dentro del Parque Natural de Cabo de Gata (Art. 6.107 PGOU). La edificabilidad posible con el cambio es igual o menor de la anterior.

2º.-No procede la aprobación definitiva de las modificaciones señaladas en el apartado anterior por las siguientes razones:

La número 12 relativa a " Cambio de ordenanza "Sb" a "Mb" en parte de una manzana de la Calle Real del Barrio Alto. (Plano nº 34) "debido a que la Comisión Provincial de Urbanismo en su informe de 24 de Octubre de 2002 condicionó la misma a que el cambio de ordenanza no implicara aumento de edificabilidad y en este supuesto en concreto el cambio de ordenanza sí conlleva aumento de edificabilidad, ya que, con la misma ocupación posible y por el ancho de calle, se pasaría de 3 a 5 plantas.

La número 14 relativa a "Puntualización en la ficha de Area de Mantenimiento de Ordenación correspondiente a la AMUR-UA.39, en C/ San Juan Bosco. (Plano nº 35, que no se modifica) porque se debe tramitar en expediente separado por serle de aplicación un procedimiento distinto al resto ya que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su informe de 24 de Octubre de 2002 la considera modificación cualificada e indica que previamente a la aprobación definitiva se deberá solicitar informe vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía.

3º- Proceder a tramitar en expediente separado la modificación número 14 relativa a "Puntualización en la ficha de Area de Mantenimiento de Ordenación

correspondiente a la AMUR-UA.39, en C/ San Juan Bosco. (Plano nº 35, que no se modifica) por serle de aplicación un procedimiento distinto al resto ya que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su informe de 24 de Octubre de 2002 la considera modificación cualificada e indica que previamente a la aprobación definitiva se deberá solicitar informe vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía.

4º-Por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el BOP, se procederá a redactar un Texto Refundido del documento técnico para la 4ª Modificación Puntual del PGOU en el que se recogerá únicamente las modificaciones aprobadas en el apartado primero del presente acuerdo. En dicho texto se extenderá, por el funcionario competente, la diligencia acreditativa de la aprobación definitiva.

Asimismo por los citados Servicios se elaborará un documento técnico que contendrá la modificación número 14 relativa a "Puntualización en la ficha de Area de Mantenimiento de Ordenación correspondiente a la AMUR-UA.39, en C/ San Juan Bosco. (Plano nº 35, que no se modifica)" para su tramitación en expediente separado.

5º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor las normas urbanísticas hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril, dar traslado, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del presente acuerdo debido a que se ha adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas, así mismo se remitirán dos ejemplares diligenciados del Texto Refundido elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 4ª Modificación Puntual del PGOU con las modificaciones que se aprueban definitivamente y que aparecen reseñadas en el apartado primero del presente acuerdo.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

**20.- Aprobación definitiva del documento elaborado para la 6ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a la 6ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23-ene-03 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Introducir las siguientes modificaciones en el documento técnico que se va a someter a aprobación definitiva con respecto al aprobado provisionalmente:

*En la Memoria, en el apartado referido al objeto de la modificación, cambia el apartado número 1, de manera que el objetivo de aumentar el número de viviendas se reduce a incrementarlas en 25 en el Sector 6, manteniéndose para el Sector 10 el número de viviendas establecidas inicialmente en el PGOU.*

*En la Memoria, en el apartado referido al objeto de la modificación, se añade un nuevo punto cuyo contenido literal es el siguiente: "Ajustar la superficie de dotaciones al nº de viviendas, de acuerdo con el anexo del R.P más 9m2 de espacios libres para las nuevas viviendas."*

*En la Memoria, en el apartado relativo a la justificación de la modificación se recoge el nuevo número de viviendas y se añade un último párrafo cuyo contenido es el siguiente: "Para cumplimentar el criterio de la CPU seguido en aplicación del artículo 128 del TR de la Ley del Suelo. además de los estándares del R.P se preverá una superficie de E. Libres de 9m2/viv. Sobre el número de las nuevas viviendas."*

*En la ficha modificada del Sector 6 el número de viviendas pasa de 953 a 927. Asimismo en el apartado referido a otras condiciones de ordenación se modifica la redacción de los apartados A), B) Y C) del siguiente modo:*

*A) Adecuar las cesiones a los estándares del R.P. junto al Sector 10, para el caso de que las especificadas en la ficha sean inferiores a las mismas, contando con una cesión extra de 9 m2/viv., de espacios libres para las nuevas viviendas.*

*B) El número máximo de viviendas es el reflejado en la ficha.*

D) Aumentar el porcentaje de uso terciario con el máximo reflejado en la ficha.

En la ficha modificada del Sector 10 el número de viviendas pasa de 317 a 294. Asimismo en el apartado referido a otras condiciones de ordenación se modifica la redacción de los apartados B), C) y D) del siguiente modo:

B) Adecuar las cesiones a los estándares del R.P. junto al Sector 6, para el caso de que las especificadas en la ficha sean inferiores a las mismas, contando con una cesión extra de 9 m<sup>2</sup>/viv, de espacios libres para las nuevas viviendas.

C) El número máximo de viviendas es el reflejado en la ficha.

D) Aumentar el porcentaje de uso terciario con el máximo reflejado en la ficha.

Las modificaciones introducidas se realizan para dar cumplimiento al informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5 de Junio de 2002 emitido con motivo de la presente Modificación Puntual del PGOU.

**2.-** Aprobar definitivamente el documento técnico denominado "Texto para aprobación definitiva. Modificación Puntual PGOU-98 de Almería. SITUACIÓN: AMUZ- Sector 6 y AMUZ- Sector 10. PGOU-98. Almería", fechado en noviembre de 2002 que recoge las modificaciones expuestas en el apartado anterior.

**3º.-** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor las normas urbanísticas hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

**4º.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril, dar traslado, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del presente acuerdo debido a que se ha adoptado en el ejercicio de las competencias delegadas, así mismo se remitirán dos ejemplares diligenciados del Texto Refundido elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 6ª Modificación Puntual del PGOU-98.

**5º.-** Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

**21.- Aprobación definitiva de la 11ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la 11ª Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-ene-03 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; no PP) elevar al Pleno Municipal la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la 11ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998 cuyo objeto es señalar nuevas alineaciones correspondientes al edificio que ocupa el Excmo. Ayuntamiento de Almería en los tramos que dan fachada a la C/ Pósito y la parte que da fachada a la Plaza de la Alhóndiga Vieja, esquina con la anterior, situándolas paralelas a 19,00 metros de la alineación que marca la galería porticada que da a la Plaza de la Constitución.

Asimismo se señalan líneas de edificación sobre rasante, que podrán ser modificadas justificadamente, en las esquinas de la Plaza de Alhóndiga Vieja y Plaza de la Administración Vieja y otra línea de edificación bajo rasante en el subsuelo de la C/ Pósito situada a 4,00 m., de la nueva alineación definitiva, en el párrafo anterior, en dicha calle.

2º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrarán en vigor las normas urbanísticas hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril, los Ayuntamientos vendrán obligados a dar traslado, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los actos resolutorios que se produzcan en el ejercicio de las competencias delegadas, así mismo se remitirán dos ejemplares diligenciados del documento de Planeamiento que se aprueba definitivamente.

4º.- Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, y que ha sido adoptado en ejercicio de competencias delegadas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1.995, de 5 de abril, cabe interponer recurso de

alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril, y 114 y ss. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención?, Sra. Muñoz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñoz García, y dice: "Si, gracias Sr. Alcalde, en el punto número 21 viene una aprobación definitiva, de una modificación que cambia la alineación de la C/ Pósito, y que presupone que el edificio de urbanismo, que es lo que esta más nuevo de toda la Casa Consistorial se va echar abajo, nosotros, y ya lo hemos dicho en su momento, en la inicial votamos que no, y en la definitiva con los mismos argumentos vamos a votar que no, entendemos que si la obra la tuviéramos echa en nuestra casa no tiraríamos el dinero por la venta que hay otro proyecto, que hay otra manera de verlo ahora pues bueno, nosotros, no estamos de acuerdo con eso, y vamos a votar en contra."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñoz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal del IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice: "Bueno, me gustaría que viera usted el proyecto del nuevo Ayuntamiento, porque si lo viera usted se convencería que es verdad, que conservar algo, que va a romper todo el esqueleto del proyecto, y toda la concepción del proyecto pues, es un error mayúsculo no, es evidente, que es un coste mucho menos que fue el edificio Trino, que también estaba ahí y lo tiramos y que me aprecio bien pero, el proyecto toda la armonía del proyecto se rompería si lo mantuviéramos yo en principio dije que se mantuviera pero después me convencieron que sería un error mantenerlo porque toda la definición del proyecto se nos viene abajo, piense usted que es una inversión en todo el Ayuntamiento con un proyecto único, y si cortamos un pasillo porque hay diferentes niveles en una

dependencia sólo estamos cargándonos un proyecto por una parte muy pequeña es así, véalo usted, y analícelo, que yo creo, que se precipito un poco al principio diciendo eso, si conociera usted el proyecto a fondo que a lo mejor lo conoce, yo creo que no tendría esa visión."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Algunas veces, se las ponen a una como a Felipe II que decía, si tan fácil es modificar el voto de la oposición no se porque no nos ha enseñado usted ese proyecto, yo comprendo que ustedes tienen catorce votos, pero cuando uno pretende que alguien le de un voto favorable pues yo creo, que le debe convencer es verdad, que somos la oposición pero, si es tan fácil convencernos fíjese que poco le hubiese costado enseñarnos ese proyecto, y habernos convencidos de las bondades de lo que usted trae hoy a pleno."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Yo prefiero de Carlos III en vez de Felipe II usted se queda con Felipe II y yo, con Carlos III cuando usted quiera yo, no le he negado nunca a usted no le he negado nunca y no me lo ha pedido si quiere usted que yo este pendiente en lo que esta pensando usted pues, no puedo estar pero, todo lo que usted me ha pedido yo se lo he enseñado entonces, me comprometo a que vaya usted cuando usted quiera como lo hace cuando usted quiere y vea el proyecto, o sea, nunca le he impedido ver nada, gracias."

Por último interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y dice:"Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz, la posición de su grupo es de voto negativo. Se aprueba este punto con el voto negativo del Grupo Popular."

**22.- Aprobación inicial del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 14 modificación del PGOU (Sector 20 PGOU) - Texto Refundido de 1998.-**

**Por unanimidad** de los 25 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:



"Visto el expediente que se tramita relativo a 14ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03 acordó por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el documento elaborado para la 14 modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, cuyo objeto es cambiar el uso de parte de las parcelas nº117 y 118 de este sector y que son de propiedad municipal. Dichas parcelas tienen un uso industrial y se pretende sustituirlo por el uso de equipamiento de servicios de interés público y social en parte de las parcelas afectadas.

Se considera justificada la propuesta de cambiar la calificación de parte de las parcelas 117 y 118 de uso industrial a equipamiento de servicios de interés público y social por las siguientes razones:

d) Porque la superficie de las parcelas de equipamiento de S.I.P.S disminuye al estar afectadas por el vial estructurante que atraviesa el sector de este a oeste. Por tanto, esta pérdida de superficie quedaría compensada con la nueva calificación propuesta en parte de las parcelas nº117 y 118.

e) Porque la ubicación de las parcelas nº117 y 118 se considera adecuada para la nueva calificación propuesta.

f) Porque la posible ubicación de un Centro de Trabajo para el Servicio de Limpieza no supone una incompatibilidad para los posibles usos de servicios de interés público y social a los que puede destinarse el resto de estas parcelas.

2º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3º.- Suspender las licencias de parcelación, demolición y edificación en las parcelas nº 117 y 118 del AMUZ-SECTOR 20, por el plazo máximo de dos años contado a partir de la publicación del presente acuerdo. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre y el art.

120 del Reglamento de Planeamiento que resulta de aplicación con carácter supletorio de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 9ª del texto legal antes citado.

4ª-Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería ,en su condición de entidad administrativa gestora de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial,para que,si lo estima pertinente,durante el plazo de información pública,pueda comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre. de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

**23.- Aprobación inicial, para el caso de que no se presenten alegaciones, del documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales para la 15ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998.-**

**Por mayoría** 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a 15ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; Abst. PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el documento elaborado para la 15 modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, cuyo objeto es: modificar parte del contenido de los siguientes artículos del documento Normas Urbanísticas del PGOU de Almería vigente:

art. 10.18. "Valor de las Determinaciones Particulares", del Capítulo Tercero "Condiciones Particulares de los Planes Especiales y Unidades de Ejecución" del Título Décimo "Régimen del Suelo Urbano".

Art. 12.37 "Valor de las Determinaciones Particulares" del Capítulo Tercero "Condiciones Particulares de los Sectores y Areas" del Título Duodécimo "Régimen del Suelo Urbanizable".

El texto del articulado que se modifica quedará redactado en la siguiente forma:

Art. 10.1.8.- Valor de las Determinaciones Particulares.

Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las zonas remitidas a planeamiento ulterior o a la realización de operaciones de gestión integrada, tienen el alcance que a continuación se señala:

a. Delimitación: La delimitación de las áreas grafiadas en los planos tiene el carácter de determinación vinculante, salvo los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que requiera su adaptación a los límites físicos, naturales o de propiedad.

b. Cesiones, edificabilidades y aprovechamientos: Las determinaciones relativas a cesiones, edificabilidades y aprovechamientos tienen el carácter de fijas, salvo que la superficie del ámbito resultante de la medición real resultara otra cifra, en cuyo caso ésta será tenida en consideración a todos los efectos y conforme a la misma se reajustarán todas las determinaciones de la unidad (de tal forma que se mantenga el aprovechamiento tipo del área de reparto a la que pertenece y se garantice la obtención de las dotaciones locales y cesiones asistemáticas afectas a dicha área).

c. Trazados y alineaciones: En los ámbitos sometidos a Planeamiento Especial las alineaciones señaladas como vinculantes en la ficha tiene carácter de determinación de Plan General y se consideran de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones o reajustes. El resto de las especificaciones gráficas se consideran como recomendaciones no vinculantes cuya localización podrá modificarse debiendo quedar justificada en el instrumento de planeamiento. Las descripciones literarias amplían o definen con mayor exactitud el grado de vinculación de las recomendaciones, así como las características y posibles tratamientos recomendados.

d. Usos y reservas: En los ámbitos sometidos a Planeamiento Especial la representación gráfica de la ordenación define el carácter de las determinaciones del Plan General para los usos vinculantes y las reservas obligatorias con localización recomendada. Los textos que acompañan a los gráficos establecen el grado de vinculación de la localización y de la calificación. Cuando exista vinculación expresa sobre localización y calificación de

los usos dotacionales, el Planeamiento Especial podrá proceder a reajustar la forma de las parcelas; cuando la especificación no sea vinculante, la localización podrá modificarse con la justificación oportuna.

Art. 12.37.- Valor de las Determinaciones Particulares.

Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las zonas remitidas a planeamiento ulterior tienen el alcance que a continuación se señala:

a. Delimitación y superficie: La delimitación del sector grafiada tiene el carácter de determinación vinculante, salvo los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que requiera su adaptación a los límites físicos, naturales o de propiedad. La dimensión de su superficie, sin embargo, es una cifra de referencia de carácter estimativo; si de la medición del sector resultara otra cifra, ésta será tenida en consideración a todos los efectos y conforme a la misma se reajustarán todas las determinaciones del sector.

b. Trazados y alineaciones: las alineaciones señaladas como vinculantes en la ficha tiene carácter de determinación de Plan General y se consideran de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones o reajustes. El resto de las especificaciones gráficas se consideran como recomendaciones no vinculantes cuya localización podrá modificarse debiendo quedar justificada en el instrumento de planeamiento. Las descripciones literarias amplían o definen con mayor exactitud el grado de vinculación de las recomendaciones, así como las características y posibles tratamientos recomendados.

c. Usos y reservas: la representación gráfica de la ordenación define el carácter de las determinaciones del Plan General para los usos vinculantes y las reservas obligatorias con localización recomendada. Los textos que acompañan a los gráficos establecen el grado de vinculación de la localización y de la calificación. Cuando exista vinculación expresa sobre localización y calificación de los usos dotacionales, el planeamiento de desarrollo del Plan General podrá proceder a reajustar la forma de las parcelas; cuando la especificación no sea vinculante, la localización podrá modificarse con la justificación oportuna, en todo caso, se mantendrán los estándares de dotaciones que figuran en cada ficha.

d. Las edificabilidades determinadas para los diferentes usos globales tendrán las siguientes compatibilidades:

d.1. El cien por cien (100%) de la edificabilidad determinada para el uso residencial mixta podrá ser destinada a residencial unifamiliar o colectiva, siempre que en la ficha de determinaciones particulares no se especifique lo contrario.

d.2. El cuarenta por ciento (40%) de la edificabilidad determinada para el uso residencial colectiva podrá ser modificada a residencial unifamiliar, siempre que en la ficha de determinaciones particulares no se especifique lo contrario.

d.3. El veinticinco por ciento (25%) de la edificabilidad determinada para el uso residencial unifamiliar podrá ser modificada a residencial colectiva, siempre que en la ficha de determinaciones particulares no se especifique lo contrario.

d.4.- El quince por ciento (15%) de la edificabilidad determinada globalmente para los usos residenciales podrá ser modificada a usos terciarios.

d.5.- El veinticinco por ciento (25%) de la edificabilidad determinada para el uso industrial podrá ser modificada a usos terciarios.

d.6. El quince por ciento (15%) de la edificabilidad determinada para usos turísticos podrá ser modificada a usos residenciales.

d.7. El veinticinco por ciento (25%) de la edificabilidad determinada para usos turísticos podrá ser modificada a usos terciarios.

e. El coeficiente de edificabilidad, entendiéndose este como el resultado de dividir la superficie edificable total por la superficie bruta expresadas en las fichas particulares, tiene el carácter de máximo, con independencia de cualquier otra determinación, y en particulares de los coeficientes de uso y tipología que se utilicen para la redistribución interna.

2º.- Someter a información pública el expediente durante el plazo de UN MES, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de Almería, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo.

3ª-Comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería ,en su condición de entidad administrativa gestora de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial,para que,si lo estima pertinente,durante el plazo de información pública,pueda

comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre. de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "¿Alguna intervención?, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene Dª María Muñiz García, y dice: "Si gracias Sr. Alcalde esta modificación puntual de Plan General, deshace un criterio que se tuvo mucho interés por la parte técnica del Ayuntamiento, en que fuese así por los problemas, que estaba dando el Plan General del 86 en el suelo urbano el aprovechamiento que una persona tiene esta cerrado por el Plan General por la ficha del planeamiento aunque haya luego, a la hora de la verdad un exceso, o un defecto de medición en la unidad de ejecución concreta, este criterio se adapta así para el suelo urbano, y en cambio es distinto para suelo urbanizable porque no daba los problemas en el Plan General del 86 que estaba dando este criterio en ese Plan General del 86 la filosofía con la que se cambia y se tiene mucho interés por la parte técnica del Ayuntamiento en que esto se cambie es, para defender las cesiones que el Ayuntamiento recibe de esta manera se garantiza que las cesiones sean siempre como mínimo la que viene en el Plan General esto, no pasaría así si cambiamos de criterio es otra manera de verlo es un criterio que yo entiendo que usted esta en su derecho de cambiar o no, le digo, porque se tomo esta decisión yo en la Comisión Informativa, no lo sabia y lo he preguntado, por una parte para garantizar las cesiones y por otra parte puesto que las unidades de ejecución pueden estar integradas por varias unidades de ejecución en una sola área de reparto habría que estar modificando pues, cada vez que hiciese falta el aprovechamiento tipo lo que en principio podría ser cada vez, una modificación puntual de Plan General se entiende, se entendió en su momento y por eso se tomo este criterio que esto facilitaba la gestión, y por otro lado garantizaba las cesiones al Ayuntamiento nosotros por eso, no estamos de acuerdo con el cambio hemos leído la justificación y se habla parece que es una propuesta técnica, y se habla de defender los intereses de los propietarios de suelo, los intereses legales, y a nosotros nos parece que sin vulnerar en absoluto esos derechos y que yo sepa que yo sepa, nadie a puesto ningún recurso por lo menos no se dice en la

justificación el interés nuestro es defender los intereses municipales, simplemente es un cambio de criterio pero, la justificación que usted da me convence mucho más la justificación que había para haber tomado este criterio, y por tanto, vamos a votar en contra, de la modificación."

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes."

Se incorpora al salón de sesiones, D. Miguel García Hernández.

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, y dice:"Hombre, yo le agradecería que este debate, lo hubiéramos tenido en Comisión Informativa, y también le agradecería, que expusiera lo que se le correctamente, los informes dicen, considero conveniente para el interés público, no, no, la propuesta oportuna la formalización y correcta la justificación, todos los informes dicen para el interés público, no se saque usted para el interés privado, eso, se lo ha inventado usted que viene muy bien meterlo así de soslayo, pero esta claro, los informes que dicen, para el interés público, y le agradecería insisto, que ese debate, lo hubiéramos tenido antes que nos hubiéramos dado tiempo a desvelar, esto ha sido una propuesta, que viene de los servicios técnicos y jurídicos, y que me ha parecido porque esta creando mucho problema, esa interpretación y nada más que por eso, no hay ninguna intervención política de esta propuesta, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Mire D. Diego, yo creo, que la obligación del debate en comisión en último caso es suya yo, le dije allí que iba hablar con el redactor del Plan General, y que me iba a enterar de cual era porque se puso en ese momento, y se lo dije porque no fue al azar, sino que se quiso hacer de esa manera que se hizo y me abstuve pendiente de en el pleno de tomar la decisión le voy a decir una cosa usted, trae dentro de un rato una modificación a última hora pues mire, algunas veces en la comisión se sabe lo que se va a votar y otras veces no, y lo que yo le digo, y no me lo he inventado ni lo traigo de manera torticera ni bueno, usted cuando le nombro a los intereses de los particulares se enfada, pero no se ha debido leer esto, porque dice, se entiende suficientemente justificada ya que con la misma se consigue una mayor flexibilidad, en el desarrollo del planeamiento así como en su gestión y ejecución y una mayor adecuación a la realidad

física a los derechos y deberes a los propietarios, lo dice usted, bueno derechos y deberes si, si derechos y deberes si, si y que, que me lo he inventado bueno entonces, yo le digo cual es mi postura que usted tiene otra y a mi me parece muy respetable le digo, y le fundamento la mía, y no reproche usted que no debata en la Comisión Informativa, pues mire porque debato dónde puedo, porque tal y como se convocan las Comisiones Informativas y Plenos, con 35 puntos, con se si 13 o 14 la Comisión de Urbanismo a las 8,30 de la mañana pues mire, lo que nos podemos nos lo preparamos y lo que no pues, lo hablamos aquí que para eso estamos."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, Sra. Muñiz, cual es la posición de su grupo. Se aprueba este punto, con el voto negativo del Grupo Popular."

**24.- Rectificación de error material producido en el Plan General de Ordenación Urbana de Almería que afecta a la parcela sita en el Polígono A del Sector 21 del PGOU-98 de Almería, y que ha sido tramitado a instancias de MAÑAS CANO, S.A.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de la rectificación de un error material que se ha producido en el PGOU y que afecta a una parcela sita en el Polígono A, Sector-21 propiedad de la mercantil MAÑAS CANO, S.A., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 23-1-03 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la propuesta de rectificación del error material que se ha producido en el PGOU de Almería-Texto Refundido de 1998, de tal manera que en la ficha reguladora del AMUZ- SECTOR 21 donde dice:

*"OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN: Podrá modificarse el uso de industrial o compatible a residencial colectiva en las siguientes condiciones:*

*No podrán coexistir el uso industrial y el residencial en la misma manzana.*

*Deberá ajustar los equipamientos y espacios libres a los estándares del Reglamento de Planeamiento para el nuevo uso.*



*La densidad máxima admisible será de 50 viviendas/Hectárea.*

*PLANEAMIENTO NECESARIO:  
Modificación del Plan Parcial."*

*Debe decir:*

*"OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN:*

*1.- En el Polígono B podrá modificarse el uso de industrial o compatible a residencial colectiva en las siguientes condiciones:*

*No podrán coexistir el uso industrial y el residencial en la misma manzana.*

*Deberá ajustar los equipamientos y espacios libres a los estándares del Reglamento de Planeamiento para el nuevo uso.*

*La densidad máxima admisible será de 50 viviendas/Hectárea.*

*2.-En el Polígono A, la parcela que queda por edificar se destinará a uso residencial.*

*PLANEAMIENTO NECESARIO:  
Modificación del Plan Parcial para el Polígono B."*

*2º.- Las condiciones de ordenación de la referida parcela propiedad de la entidad MAÑAS CANO, S.A son las siguientes:*

*EDIFICABILIDAD:1,1*

*ALTURA:13,5 mt  
USO:Residencial.*

*Todo ello de conformidad con el Acuerdo de fecha 24 de Marzo de 1997 del Pleno Municipal por el que se dispone aprobar el Informe-Dictamen de las alegaciones formuladas al documento aprobado inicialmente elaborado por el equipo redactor del documento de revisión del PGOU así como la propuesta de resolución contenida en el mismo en orden a la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas, el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 10 de Noviembre de 1997 por el que se dispone aprobar provisionalmente el documento de Revisión del PGOU y Normativa Complementaria de Protección del Conjunto Histórico y Arqueológico de Almería y continuar con la tramitación del expediente según lo previsto en el artículo 114 del TRLS 1992 y la rectificación del error material habido en la ficha reguladora del PGOU - Texto refundido de*

1998 relativa al AMUZ-SECTOR 21 propuesta en el apartado primero del presente acuerdo.

Se procederá a recalcular el aprovechamiento patrimonializable de acuerdo con los coeficientes del PGOU de 1986 ( 0,8 uso residencial frente a 0,6 para uso industrial ). Los excesos que resulten como consecuencia del nuevo cálculo del aprovechamiento corresponden al Ayuntamiento de Almería de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de las Normas Urbanísticas del PGOU-Texto Refundido de 1998.

3º.- Elevar al Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la propuesta de rectificación del error material habido en el PGOU- Texto Refundido de 1998, concretamente en la ficha reguladora del AMUZ - SECTOR 21, recogida en el presente acuerdo. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.6.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Almería-Texto Refundido de 1998 en relación con el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril .

4º.- Con carácter previo a la elevación de la propuesta de rectificación de error material al Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al objeto de que emitan informe sobre el mismo en el plazo de un mes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 12.11 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril.

5º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

**25.- Aprobación definitiva del Plan Especial de San Cristóbal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.-**

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE) ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Reforma Interior de San Cristóbal, en Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03 acordó por mayoría (si IUCA, PSOE; Abst. PP), elevar al Pleno Municipal la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de San Cristóbal promovido por el Ayuntamiento de Almería, cuyo objeto básico es definir la ordenación del área contemplada en dicho instrumento de planeamiento, tomando en consideración la realidad social del entorno, la renovación de su imagen urbana y la dotación de infraestructuras, sin olvidar su complejidad orográfica y la relación y conexión con el resto de la trama de la ciudad que la circunda.

2º.- Publicar el anterior acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/94 de 5 de abril, los Ayuntamientos vendrán obligados a dar traslado, en el plazo de quince días, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los actos resolutorios que se produzcan en el ejercicio de las competencias delegadas, así mismo se remitirán dos ejemplares diligenciados del documento de Planeamiento que se aprueba definitivamente.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las Secciones de Licencias, Gestión y Vivienda, y de la Oficina de Actuaciones Singulares, a los efectos oportunos.

6º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la **ejecución de este acuerdo**.-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Se ausenta del salón de sesiones el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y preside el Pleno, D. Juan Carlos Pérez Navas,

A continuación interviene D. Juan Carlos Pérez Navas y dice: "¿Alguna intervención en este punto?, si Sra. Muñiz."

Se ausenta del salón de sesiones D. Rafael Esteban Martínez.

Se incorpora nuevamente al salón de sesiones, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas, y preside el plenario.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice: "Si, gracias Sr. Pérez Navas, nosotros, le tengo que decir que en primer lugar, nos alegramos de que por fin se apruebe un PERI en la zona de San Cristóbal, yo creo que este, el otro día discutíamos, si era el unos decíamos el tercero otros decíamos el quinto, pero bueno es mucho lo que se ha planeado sobre la zona de San Cristóbal, y finalmente, parece que se ha conseguido el consenso entre Cultura y Ayuntamiento y se trae a aprobación definitiva, yo le tengo que decir, que nos vamos a abstener en este punto, y le voy a explicar porque, leída la memoria del Plan Especial, yo creo, que todos entendemos la zona de San Cristóbal, como una zona fundamental para la rehabilitación del casco lo que se va a ubicar en San Cristóbal es, sobre todo viviendas, es verdad, que en la planta baja pues, se pretende locales y algún terciario, nosotros hemos estado reflexionando mucho sobre esto creemos que la oportunidad es única, y estamos valorando la posibilidad de instalar en el Cerro de San Cristóbal, un Colegio Mayor, y si fuese posible apoyado, aprovechando las declaraciones del Rector hace unos meses de estar viendo la posibilidad, de ubicar una Facultad en el Casco Histórico de Almería, cosa que yo vamos mientras yo tuve responsabilidad siempre hablo de la integridad del Campus, un Campus único, bueno, pues nosotros queremos antes de acabar de decidirlo el tema, del Cerro San Cristóbal, pues tener claro eso, y saber también si contamos con la complicidad del Rector de la Universidad, y de la Universidad de Almería, como leemos también en la memoria, que para cambiar el uso residencial, haría falta una modificación del Plan Especial, pues, no nos parece coherente, aprobar hoy el Plan Especial, y mañana cuando sea nuestra responsabilidad, promover una modificación, estamos de acuerdo con la organización con la distribución de volúmenes pero queremos, hombre, antes de tirar la toalla intentar hablar con la Universidad y ver en que disposición estarían nosotros pensamos que eso sería definitivo para la rehabilitación de casco, el casco todos sabemos que uno de los problemas que tiene es que no esta centrado ni nunca lo estará porque bueno, por situación física cada vez pierde más centralidad, y se le pusiese al otro lado de la plaza el barrio San Cristóbal, se pudiese llenar de estudiantes, no sólo a vivir no sólo a dormir, sino, a estudiar y a trabajar allí entendemos, que podría ser algo beneficioso para Almería, como estamos en ese debate, y bueno, pues en el punto en el que estamos no nos parece lógico, tomar esta determinación pero si nos parece, y nos alegramos de que esto se haya producido y si estamos de acuerdo con la ordenación y con la urbanización, nos vamos a abstener."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Gracias Sra. Muñiz Sr. Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice: "gracias Sr. Muñiz, como usted sabe incluye, viviendas y terciarios ¡eh! o sea, que se puede poner hasta y de hecho estamos hablando con el Colegio de Arquitectos sobre la oportunidad de poner allí la sede del propio colegio lo del Colegio Mayor, no es nuevo, a mí me suena me suena de hace seis o siete años, me suena mucho que yo me sentaba allí y yo estoy de acuerdo absolutamente, quién lo paga, es que claro, estamos entrando en un periodo que se dicen maravillas no, yo estoy de acuerdo y cambiamos el uso cuando usted quiera estoy de acuerdo vote usted a favor y me comprometo, a que se cambie al uso de la edificabilidad, sino hay ningún problema, pero mire usted a su lado iba a decir a su izquierda mire usted a su lado, mire usted, la Universidad se podría ir al Hospital Provincial, estoy harto de hablarlo con el Rector, quién gestiona el Hospital Provincial, ese que esta tan abandonado mire usted a su lado, podíamos tener una Facultad de Derecho además, tienen hasta pensado que le viene muy bien a todos al alumnado, al profesor, es absolutamente fundamental la propuesta que usted esta haciendo y me parece absolutamente de acuerdo con usted, pero porque caminos introducimos la Universidad aquí es un edificio histórico con capacidad suficiente, ahora le echaremos la culpa a la Junta espere, de momento, le estoy diciendo quién tiene la posibilidad de desbloquear la situación de desbloquear la situación, ahora le echaremos la culpa a la Junta en la replica mire, la Universidad, mire yo procedo de allí y vivo allí, y quiero seguir siendo universitario no, y estoy harto de hablar con el Rector, la Universidad se iría al Hospital Provincial, cuando el Sr. Luis Rogelio quisiera, cuando quisiera entonces, si tuviéramos una Facultad en el Hospital Provincial es lógico, que se doten todo el casco histórico, y además, es la solución a las grandes soluciones del casco histórico, pero quién lo esta bloqueando yo, mire usted apruebe nos usted esto que esta de acuerdo con todo si hay que poner un colegio mayor porque es necesario y lo paga, parece ser que la Junta no, bien, pues adelante cambiamos el uso, si yo estoy deseando pero quién esta bloqueando que no haya un centro universitario díganmelo ustedes, porque yo no paro de reclamar tanto, en el Hospital Provincial, como en defensa en las instalaciones de defensa que en muchos sitios lo han cedido al Patrimonio municipal, y estoy hablando continuamente y siempre, no, no, díganme ustedes quién tienen la culpa, porque desde luego, el Ayuntamiento no el Ayuntamiento lo que puede hacer es pedirlo porque no se va una facultad al Hospital Provincial, y esta el Hospital Provincial abandonado, porque, porque hablaba

usted antes del Ayuntamiento y el Hospital Provincial, la parte que les corresponde a ustedes cuanto tiempo lleva abandonado que eficacia ¡eh! cuanto tiempo lleva abandonado lleva años, años y décadas abandonado, díganme ustedes porque no se puede hacer eso, y entonces estamos de acuerdo, y ponemos un colegio mayor y todo lo que haga falta para recuperarlo, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias, Sr. Cervantes Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García y dice: "Si, muchas gracias Sr. Alcalde yo no sé si lo que le molesta al Sr. Cervantes, es que lo haya dicho yo, o que hayamos hecho una buena propuesta para el Cerro de San Cristóbal, o que no le vote favor, porque no le ha importado nunca, decía vote me usted a favor, claro, y que más le da si están ustedes aquí los catorce, yo le digo, la propuesta que nosotros hacemos no se enfade usted tanto que de aquí al 25 de Mayo le puede dar un síncope, porque vamos propuestas yo creo que haremos todos no creo en que se quede la cosa como hasta ahora en que sólo propongamos nosotros, mire, usted esta hablando de que la facultad eso lo veo muy claro que la facultad se vaya al hospital, yo le voy a hacer una pregunta sin que se moleste, quién lo paga, no como esta usted tan preocupado por lo del pago parece que una cosa va a ser gratis, y la otra tampoco no, no sé muy bien yo le estoy hablando de darnos una zona que no tiene uso, y me parece que es una solución una idea, que puede ser, no se como decirle a lo mejor es insustancial, a lo mejor no tiene sentido sabe usted que ese Plan Especial, en cualquier caso va a ser deficitario sabe usted, que para pagar una urbanización si se puede usar el Patrimonio municipal de suelo, sabe usted, que un colegio mayor es un negocio rentable, alguien habría dispuesto a venir a hacerlo los colegios mayores en otras ciudades llenas de estudiantes, aquí no va haber no creo yo que el único universitario sea usted habrá más gente, que se encuentre en esa situación y que pueda tener esa disposición sobre todo si tiene una facultad al lado el Hospital Provincial, tiene uso, pero además le digo, si yo tuviese la suerte que hasta ahora no la he tenido de ser Diputada Provincial, pues mire, a lo mejor allí yo llevaba este debate, pero si es que yo estoy en el Ayuntamiento y estamos hablando del PERI de San Cristóbal, y le digo, el único motivo por el que no le voy apoyar este punto, que me parece muy bien que le he dado la enhorabuena, y que le digo, que nosotros estamos reflexionando sobre el uso, y en la memoria de este documento dice, que para cambiar el uso habrá que modificar el PERI pues me parece más coherente decirle a usted, a pesar de que le doy mi enhorabuena y mis felicitaciones y me congratulo mucho de esto, que sin duda es un éxito, pero como estamos pensando si podemos, si

tenemos el acuerdo del Rector si allí parece una buena idea, si en Almería parece una buena idea, usted de verdad, piensa que rehabilita más el casco llenar el PERI de San Cristóbal, de viviendas de VPO que llenarlo de una facultad y de estudiantes con un colegio mayor, de verdad, lo piensa usted, con independencia de lo que cueste es que el hospital no cuesta, es que el hospital ya sabe usted quién lo va a pagar ese problema, lo vamos a tener siempre, por eso no vamos a tener ideas por eso, nos vamos a conformar como esta Almería de limpia, como están los baches, como están las luces como están las farolas, todo cuesta, es que yo creo que con ese planteamiento que hoy hacen ustedes tan pesimista de, no tenemos dinero, todo es muy caro y esto no nos gusta a ninguno pero eso, es lo que hay pues vamos a avanza muy poco déjenos usted tener ideas, ya buscaremos el dinero, que hacemos nos conformamos con lo que hay nosotros, en nuestra modestia con nuestras torpezas pues, hemos pensado eso, que usted ha pensado lo del hospital pues mire usted si me parece muy bien haber quién lo consigue antes, haber que es lo mejor para Almería, que cuesta dinero pues ya lo sabemos, pues en eso estaremos a lo mejor lo conseguimos, nosotros, nos vamos a abstener."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente d. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sr. Muñoz, Sr. Cervantes."Ya lo estoy entendiendo, de manera que un colegio mayor es un negocio rentable, será el colegio mayor de Opus Dei, que yo sepa dónde mis hijas y yo hemos estado nunca ha sido rentable, no, un colegio mayor lo ha pagado la universidad, y nunca ha sido rentable yo no sé los colegios mayores privados, si claro le cobran dándole dinero público a cambio un dinero impresionante a cada uno de los residentes y son rentables, no me extraña y estoy convencido que son rentables pero usted, entonces plantea que pongamos un colegio mayor de carácter privado rentable, no, no, lo he oído, mire usted, yo estoy con el colegio mayor pero un colegio mayor público, no, no, entonces no es rentable no me diga usted un negocio rentable y que vamos a buscar a quién lo ponga, no, no, un colegio mayor público y eso, lo tiene que pagar la Universidad o la Junta de Andalucía, ahora, si usted quiere una residencia de un colegio mayor privado rentable, mire usted, ya no estamos de acuerdo, por lo tanto, hay que matizar las propuestas, no, no, no estamos de acuerdo porque eso es suelo público, cuantas veces me ha echado usted a mi, cuantas veces me ha echado usted a mi porque el suelo público ¡eh! yo prefiero, que antes que haya un colegio mayor que será un negocio rentable, que haya vivienda Joven y que vivan muchos Jóvenes de Almería allí utilizando el suelo público, ve usted como si hay diferencias bien, pues entonces, en cualquier caso, admito los usos, no para un negocio privado rentable, sino para un lugar a lo que se tiene que destinar el patrimonio municipal de suelo Sr. D. Luis el patrimonio municipal de

suelo, cada vez esta mas especificado para un bien de utilidad pública y social, y un negocio de un colegio mayor rentable no es, utilidad pública social, con perdón, lo que pasa que ustedes y yo concebimos la utilidad pública de forma absolutamente distinta en eso, estamos de acuerdo y por eso, nos diferenciamos, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez de Cabrejas, y dice: "Muchas gracias, cual, es la posición de su grupo Sr<sup>a</sup>. Muñiz. Se aprueba este punto con la abstención del Grupo Popular."

**26.- Aprobación del expediente para la tramitación del concurso público para la venta de la parcela municipal denominada parcela "8" del sector 14 del PGOU, perteneciente al patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 23-enero-03, acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de contratación de enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

*"Parcela edificable, situada en Almería, en la Loma de Cárdenas y Acosta, dentro del SECTOR 14 del P.G.O.U. de Almería; denominada "PARCELA 8"; con una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; que linda, Norte, Avda. Madre María Aznar; Sur, calle A de nueva apertura; Este, calle D de nueva apertura; y Oeste, Carretera de Huércal de Almería. Uso: Residencial. Número Máximo de Viviendas: 16. Altura Máxima: PB+4P (17,00m). Superficie construída: 2.000,00 m2 techo.*

Título: Descrita finca es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del Sector antes expresado. SIN CARGAS. Se corresponde con la finca de origen número 23.515/A, folio 175, Tomo 659, Libro 68; cuyos propietarios se relacionan en la extensa que se dirá; y por aprobación definitiva de dicho proyecto de compensación, se adjudica la de este número, en compensación al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico y libre de gastos de urbanización, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a cuyo



favor la inscribo por dicho título. La extensa, es la 1ª de la Finca número 6.849 al precedente folio 184 (de este Tomo. Almería, veinticinco de Septiembre de dos mil dos).

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al Tomo 1711, Libro 95, Folio 009, Finca 6873 e Inscripción 1ª. ".

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"Parcela edificable, situada en Almería, en la Loma de Cárdenas y Acosta, dentro del SECTOR 14 del P.G.O.U. de Almería; denominada "PARCELA 8"; con una superficie de seiscientos sesenta y nueve metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados; que linda, Norte, Avda. Madre María Aznar; Sur, calle A de nueva apertura; Este, calle D de nueva apertura; y Oeste, Carretera de Huércal de Almería. Uso: Residencial. Número Máximo de Viviendas: 16. Altura Máxima: PB+4P (17,00m). Superficie construída: 2.000,00 m2 techo. Descrita finca es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del Sector antes expresado."

3.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 366.612 EUROS, de conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de noviembre de 2002.

4.- Aprobar los Pliegos de Condiciones económico administrativas que han de regir la enajenación del bien municipal antes referido que constan en el expediente, con las siguientes modificaciones:

-La cláusula tercera "Tipo de licitación" queda redactada de la siguiente forma:

"El tipo de licitación se fija en la cantidad de 366.612 euros. No se admitirá oferta a la baja ni al alta.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de carácter fiscal (IVA, así como cualquier otro que estuviera establecido en la legislación vigente)".

-Se suprime la letra e) del la cláusula 7 "Preferencia en la adjudicación".

-La letra f) de la cláusula 11 queda redactada de la siguiente forma:

"La enajenación de las viviendas se realizará a PERSONAS JOVENES comprendidas entre 18 y 35 años de edad, sean residentes y que estén empadronadas en el municipio de Almería con anterioridad al 23 de enero de 2003. Los interesados en adquirir las viviendas a edificar sobre la

parcela objeto de la enajenación deberán reunir, además, los requisitos de la normativa vigente sobre las viviendas de VPO, de régimen general, y disponer de la solvencia económica suficiente para su adquisición.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno y elaborará una relación numerada de los solicitantes.

Asimismo, el Ayuntamiento realizará un sorteo ante Notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificará en la parcela objeto de la presente enajenación, en caso de que se cumplan los requisitos. Una vez establecido el orden preferente, y concedida licencia municipal al adjudicatario, el Ayuntamiento examinará las solicitudes de aquellos que optan a la compra para comprobar que reúnen los requisitos previstos en el presente pliego. El adjudicatario, por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante, previa comunicación al Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamenta su decisión".

5.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cualquiera otra publicidad que se estime conveniente.

La publicación del anuncio de licitación queda sujeto a la previa inscripción del bien a enajenar en el Inventario Municipal de Bienes.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.- Comunicar el acuerdo que se dicte a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de las Entidades Locales de Andalucía".-

D. Diego Cervantes Ocaña, presenta una modificación al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Modificación en punto 7. Preferencia en la adjudicación, apartado "b":

b) Cooperativas y empresas gestoras..., en vez de 15 puntos sustituir por 5 puntos".

Sometidos a votación el dictamen y la modificación transcritos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlos.-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, se aprueba este punto, sí perdón, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Hay una modificación in boche, que he pasado al Secretario y al grupo de oposición, la modificación in vocee plantea en vez de quince puntos el apartado b) sustituirlo por cinco puntos, el apartado b) de la adjudicación, de la preferencia en la adjudicación, a parte de las modificaciones que es interesante que ya el otro día lo comunique que es, interesante que se conozca públicamente, las modificaciones que van respecto al anterior pliego que también se va a modificar en un nuevo punto, que dada, la cantidad de solicitantes que hay se hará el sorteo, y posterior al sorteo se revisaran aquellas que van a ser adjudicatarias de la posibilidad de comprar viviendas, o sea, se modifica las formas, para agilizar los trámites, vale gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Sra. Muñiz, de acuerdo con esta modificación in vocee, que ha hecho el Sr. Cervantes, bien, se aprueba este punto, por Unanimidad."

**27.- Aprobación del expediente para la tramitación del concurso público para la venta de la parcela municipal denominada parcela "5b2-2" del sector 4 del PGOU, perteneciente al patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03, acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Aprobar el expediente de contratación de enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"URBANA: PARCELA denominada "5b2-2", dentro del ámbito del SECTOR NÚMERO 4, de los del suelo urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana de Almería; en el paraje de Loma de Acosta, del término de Almería; con una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados; y mil novecientos setenta y tres con veinticinco metros cuadrados de edificabilidad; que linda, Norte, parcela "5b2-1"; al Sur, la calle "J" en proyecto; al Este, calle "C" en proyecto; y al Oeste, parcela "5 a".

Título: Descrita finca se forma por DIVISIÓN de la Registral Número 2.033, folio 64, Tomo 53, Libro 32, inscripción 1ª, que era una de las resultantes del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del aludido Sector y GRAVADA, por subrogación real, con las afecciones fiscales expresadas en dicha inscripción y nota de cotejo a su margen; y por sí, con la afección a gastos de urbanización de ese proyecto indica en aquélla y de la que queda totalmente liberada la de este número, y con la afección fiscal a su margen. Y por aprobación definitiva de una modificación puntual del indicado proyecto de compensación, la finca matriz es dividida en ésta y otra finca más, quedando totalmente liberada la de este número de toda responsabilidad por los gastos de urbanización que gravaban la matriz, los cuáles pasan a recaer y a concretarse única y exclusivamente sobre la otra; adjudicándose esta finca al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, inscribiéndose con la expresada liberación de gastos de urbanización.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, al Tomo 70, Libro 49, Folio 009, Finca 223 e Inscripción 1ª. "

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"URBANA: PARCELA denominada "5b2-2", dentro del ámbito del SECTOR NÚMERO 4, de los del suelo urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana de Almería; en el paraje de Loma de Acosta, del término de Almería; con una superficie de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados; y mil novecientos setenta y tres con veinticinco metros cuadrados de edificabilidad; que linda, Norte, parcela "5b2-1"; al Sur, la calle "J" en proyecto; al Este, calle "C" en proyecto; y al Oeste, parcela "5 a".

Descrita finca se forma por DIVISIÓN de la Registral Número 2.033, folio 64, Tomo 53, Libro 32, inscripción 1ª, que era una de las resultantes del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del aludido Sector. "

3.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 360.634,68 euros, de conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de noviembre de 2002.

4.- Aprobar los Pliegos de Condiciones económico administrativas que han de regir la enajenación del bien municipal antes referido que constan en el expediente, con las siguientes modificaciones:

-La cláusula tercera "Tipo de licitación" queda redactada de la siguiente forma:

"El tipo de licitación se fija en la cantidad de 360.634,68 euros. No se admitirá oferta a la baja ni al alta.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de carácter fiscal (IVA, así como cualquier otro que estuviera establecido en la legislación vigente)".

-Se suprime la letra e) del la cláusula 7 "Preferencia en la adjudicación".

-La letra f) de la cláusula 11 queda redactada de la siguiente forma:

"La enajenación de las viviendas se realizará a PERSONAS JOVENES comprendidas entre 18 y 35 años de edad, sean residentes y que estén empadronadas en el municipio de Almería con anterioridad al 23 de enero de 2003. Los interesados en adquirir las viviendas a edificar sobre la parcela objeto de la enajenación deberán reunir, además, los requisitos de la normativa vigente sobre las viviendas de VPO, de régimen general, y disponer de la solvencia económica suficiente para su adquisición.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno y elaborará una relación numerada de los solicitantes.

Asimismo, el Ayuntamiento realizará un sorteo ante Notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificará en la parcela objeto de la presente enajenación, en caso de que se cumplan los requisitos. Una vez establecido el orden preferente, y concedida licencia municipal al adjudicatario, el Ayuntamiento examinará las solicitudes de aquellos que optan a la compra para comprobar que reúnen los requisitos previstos en el presente pliego. El adjudicatario, por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante, previa comunicación al

Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamenta su decisión".

5.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cualquiera otra publicidad que se estime conveniente.

La publicación del anuncio de licitación queda sujeto a la previa inscripción del bien a enajenar en el Inventario Municipal de Bienes.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.- Comunicar el acuerdo que se dicte a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de las Entidades Locales de Andalucía".-

D. Diego Cervantes Ocaña, presenta una modificación al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Modificación en punto 7. Preferencia en la adjudicación, apartado "b":

b) Cooperativas y empresas gestoras..., en vez de 15 puntos sustituir por 5 puntos".

Sometidos a votación el dictamen y la modificación transcritos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlos.-

**28.- Aprobación del expediente para la tramitación del concurso público para la venta de la parcela municipal denominada parcela "R-14c" del sector 6-2, Unidad de Ejecución 2 del PGOU, perteneciente al patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03, acordó por mayoría ( si IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de contratación de enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"PARCELA, denominada "14c)" con aprovechamiento lucrativo, del proyecto de compensación del "POLÍGONO 2 AMUZ SECTOR 6" del P.G.O.U. de Almería; paraje de Torrecárdenas o de la Loma de Cárdenas; término de Almería; con una superficie de mil doscientos metros cuadrados; linda, Norte, con viario de nueva apertura del mismo polígono; Este, con parcela R.14d; Oeste, parcela 14b; y Sur, con límite del Sector 9 del PGOU. Tiene su acceso por su viento Norte.

Título: Descrita finca, es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del aludido proyecto. Procede de las fincas de origen 3.680, 3.682, 3.684 y 3.686; GRAVADAS, la primera, segunda y tercera, cada una, con dos afecciones al mismo Impuesto por 5 años desde el 13 y 17 de Noviembre de 1998. Y aprobado definitivamente el referido proyecto de compensación, resulta esta nueva finca, la cual queda libre de gastos de urbanización y se adjudica por reseñado proyecto de compensación, a cambio del diez por ciento del aprovechamiento legal, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a cuyo favor se inscribe el dominio de esta ficha.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, al Tomo 87, Libro 65, Folio 124, Finca 3.7201746 e Inscripción 1ª. "

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"PARCELA, denominada "14c)" con aprovechamiento lucrativo, del proyecto de compensación del "POLÍGONO 2 AMUZ SECTOR 6" del P.G.O.U. de Almería; paraje de Torrecárdenas o de la Loma de Cárdenas; término de Almería; con una superficie de mil doscientos metros cuadrados; linda, Norte, con viario de nueva apertura del mismo polígono; Este, con parcela R.14d; Oeste, parcela 14b; y Sur, con límite del Sector 9 del PGOU. Tiene su acceso por su viento Norte. Descrita finca, es NUEVA RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del aludido proyecto. Procede de las fincas de origen 3.680, 3.682, 3.684 y 3.686."

3.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 353.568,25 euros, de conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21 de noviembre de 2002.

4.- Aprobar los Pliegos de Condiciones económico administrativas que han de regir la enajenación del bien municipal antes referido que constan en el expediente, con las siguientes modificaciones:

-La cláusula tercera "Tipo de licitación" queda redactada de la siguiente forma:

"El tipo de licitación se fija en la cantidad de 353.568,25 euros. No se admitirá oferta a la baja ni al alta.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de carácter fiscal (IVA, así como cualquier otro que estuviera establecido en la legislación vigente)".

-Se suprime la letra e) del la cláusula 7 "Preferencia en la adjudicación".

-La letra f) de la cláusula 11 queda redactada de la siguiente forma:

"La enajenación de las viviendas se realizará a PERSONAS JOVENES comprendidas entre 18 y 35 años de edad, sean residentes y que estén empadronadas en el municipio de Almería con anterioridad al 23 de enero de 2003. Los interesados en adquirir las viviendas a edificar sobre la parcela objeto de la enajenación deberán reunir, además, los requisitos de la normativa vigente sobre las viviendas de VPO, de régimen general, y disponer de la solvencia económica suficiente para su adquisición.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno y elaborará una relación numerada de los solicitantes.

Asimismo, el Ayuntamiento realizará un sorteo ante Notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificará en la parcela objeto de la presente enajenación, en caso de que se cumplan los requisitos. Una vez establecido el orden preferente, y concedida licencia municipal al adjudicatario, el Ayuntamiento examinará las solicitudes de aquellos que optan a la compra para comprobar que reúnen los requisitos previstos en el presente pliego. El adjudicatario, por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante, previa comunicación al Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamenta su decisión".



5.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cualquiera otra publicidad que se estime conveniente.

La publicación del anuncio de licitación queda sujeto a la previa inscripción del bien a enajenar en el Inventario Municipal de Bienes.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.- Comunicar el acuerdo que se dicte a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de las Entidades Locales de Andalucía".-

D. Diego Cervantes Ocaña, presenta una modificación al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Modificación en punto 7. Preferencia en la adjudicación, apartado "b":

b) Cooperativas y empresas gestoras..., en vez de 15 puntos sustituir por 5 puntos".

Sometidos a votación el dictamen y la modificación transcritos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlos.-

**29.- Aprobación del expediente para la tramitación del concurso público para la venta de la parcela municipal denominada parcela "13" del sector Sup-Cañ-02 del PGOU, perteneciente al patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03, acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de contratación de enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el

bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

*"URBANA: Parcela de terreno denominada 13, situada en el Sector SUP-CAÑ-02, en la Barriada de La Cañada de San Urbano del Término Municipal de Almería, destinada a uso RESIDENCIAL V.P.O. y demás usos compatibles. Tiene una superficie de setecientos ochenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados, y una edificabilidad de 2.015,00 m<sup>2</sup>/t. Y linda: Norte, calle E y límite del Sector; Sur, calle C; Este, límite del Sector, y Oeste, calle E.*

*Se corresponde con parte de la finca antigua descrita en el número 1. REGISTRAL 335 y parte de la finca antigua descrita con el número 5. REGISTRAL 48.409.*

*Título: Finca adjudicada al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA como adjudicatario del 10% del aprovechamiento del Sector.*

*Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, al Tomo 58, Libro 37, Folio 137, Finca número 1.882 ".*

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

*"URBANA: Parcela de terreno denominada 13, situada en el Sector SUP-CAÑ-02, en la Barriada de La Cañada de San Urbano del Término Municipal de Almería, destinada a uso RESIDENCIAL V.P.O. y demás usos compatibles. Tiene una superficie de setecientos ochenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados, y una edificabilidad de 2.015,00 m<sup>2</sup>/t. Y linda: Norte, calle E y límite del Sector; Sur, calle C; Este, límite del Sector, y Oeste, calle E.*

*Se corresponde con parte de la finca antigua descrita en el número 1. REGISTRAL 335 y parte de la finca antigua descrita con el número 5. REGISTRAL 48.409."*

3.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 230.015,70 euros, de conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de noviembre de 2002.

4.- Aprobar los Pliegos de Condiciones económico administrativas que han de regir la enajenación del bien municipal antes referido que constan en el expediente, con las siguientes modificaciones:

-La cláusula tercera "Tipo de licitación" queda redactada de la siguiente forma:

"El tipo de licitación se fija en la cantidad de 230.015,70 euros. No se admitirá oferta a la baja ni al alta.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de carácter fiscal (IVA, así como cualquier otro que estuviera establecido en la legislación vigente)".

-Se suprime la letra e) del la cláusula 7 "Preferencia en la adjudicación".

-La letra f) de la cláusula 11 queda redactada de la siguiente forma:

"La enajenación de las viviendas se realizará a PERSONAS JOVENES comprendidas entre 18 y 35 años de edad, sean residentes y que estén empadronadas en el municipio de Almería con anterioridad al 23 de enero de 2003. Los interesados en adquirir las viviendas a edificar sobre la parcela objeto de la enajenación deberán reunir, además, los requisitos de la normativa vigente sobre las viviendas de VPO, de régimen general, y disponer de la solvencia económica suficiente para su adquisición.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno y elaborará una relación numerada de los solicitantes.

Asimismo, el Ayuntamiento realizará un sorteo ante Notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificará en la parcela objeto de la presente enajenación, en caso de que se cumplan los requisitos. Una vez establecido el orden preferente, y concedida licencia municipal al adjudicatario, el Ayuntamiento examinará las solicitudes de aquellos que optan a la compra para comprobar que reúnen los requisitos previstos en el presente pliego. El adjudicatario, por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante, previa comunicación al Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamenta su decisión".

5.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cualquiera otra publicidad que se estime conveniente.

La publicación del anuncio de licitación queda sujeto a la previa inscripción del bien a enajenar en el Inventario Municipal de Bienes.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.- Comunicar el acuerdo que se dicte a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de las Entidades Locales de Andalucía".-

D. Diego Cervantes Ocaña, presenta una modificación al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Modificación en punto 7. Preferencia en la adjudicación, apartado "b":

b) Cooperativas y empresas gestoras..., en vez de 15 puntos sustituir por 5 puntos".

Sometidos a votación el dictamen y la modificación transcritos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlos.-

**30.- Aprobación del expediente para la tramitación del concurso público para la venta de la parcela municipal denominada parcela "B-2" del proyecto de compensación de la U.E.-MNO-03/180 del P.G.O.U., perteneciente al patrimonio municipal del suelo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 23-01-03, acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar el expediente de contratación de enajenación mediante procedimiento abierto por concurso el bien patrimonial integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo que a continuación se describe:

"*URBANA: SOLAR, denominado "PARCELA B2", en el plano parcelario del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "MNO-03/180" del P.G.O.U. de Almería; término de*

Almería; con una extensión superficial de setecientos catorce metros, treinta decímetros cuadrados; de uso determinado "residencial"; con un volumen máximo construido sobre rasante de 2.351'20 m2t; que linda, Norte, calle Fresador; Este, finca propiedad de Hermanos Martínez Marín; Oeste, calle de nueva apertura; y Sur, parcela B1, o sea, la Registral número 4.535. Tiene a su favor, como predio dominante, una servidumbre de luces y vistas sobre la Finca Número 4.535, al Folio 163 del Tomo 1689. Descrita finca es nueva RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN arriba citado.

Título: Aprobado definitivamente el proyecto de compensación arriba señalado, en el que se constituye la servidumbre arriba mencionada, se cede esta finca, por el diez por ciento legal del aprovechamiento urbanístico correspondiente y libre de gastos de urbanización, al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, a cuyo favor se inscribe, por dicho título, con la expresada servidumbre a su favor como predio dominante.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al Tomo 1689, Libro 73, Folio 170, Finca 4.537 e Inscripción 1ª. "

2.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal en el epígrafe 1º con el carácter de patrimonial el siguiente bien:

"URBANA: SOLAR, denominado "PARCELA B2", en el plano parcelario del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución "MNO-03/180" del P.G.O.U. de Almería; término de Almería; con una extensión superficial de setecientos catorce metros, treinta decímetros cuadrados; de uso determinado "residencial"; con un volumen máximo construido sobre rasante de 2.351'20 m2t; que linda, Norte, calle Fresador; Este, finca propiedad de Hermanos Martínez Marín; Oeste, calle de nueva apertura; y Sur, parcela B1, o sea, la Registral número 4.535. Tiene a su favor, como predio dominante, una servidumbre de luces y vistas sobre la Finca Número 4.535, al Folio 163 del Tomo 1689. Descrita finca es nueva RESULTANTE del PROYECTO DE COMPENSACIÓN arriba citado."

3.- El tipo de licitación se fija en la cantidad de 353.910,10 euros, de conformidad con la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 22 de noviembre de 2002.

4.- Aprobar los Pliegos de Condiciones económico administrativas que han de regir la enajenación del bien municipal antes referido que constan en el expediente, con las siguientes modificaciones:

-La cláusula tercera "Tipo de licitación" queda redactada de la siguiente forma:

"El tipo de licitación se fija en la cantidad de 353.910,10 euros. No se admitirá oferta a la baja ni al alta.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de carácter fiscal (IVA, así como cualquier otro que estuviera establecido en la legislación vigente)".

-Se suprime la letra e) del la cláusula 7 "Preferencia en la adjudicación".

-La letra f) de la cláusula 11 queda redactada de la siguiente forma:

"La enajenación de las viviendas se realizará a PERSONAS JOVENES comprendidas entre 18 y 35 años de edad, sean residentes y que estén empadronadas en el municipio de Almería con anterioridad al 23 de enero de 2003. Los interesados en adquirir las viviendas a edificar sobre la parcela objeto de la enajenación deberán reunir, además, los requisitos de la normativa vigente sobre las viviendas de VPO, de régimen general, y disponer de la solvencia económica suficiente para su adquisición.

El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno y elaborará una relación numerada de los solicitantes.

Asimismo, el Ayuntamiento realizará un sorteo ante Notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificará en la parcela objeto de la presente enajenación, en caso de que se cumplan los requisitos. Una vez establecido el orden preferente, y concedida licencia municipal al adjudicatario, el Ayuntamiento examinará las solicitudes de aquellos que optan a la compra para comprobar que reúnen los requisitos previstos en el presente pliego. El adjudicatario, por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante, previa comunicación al Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamenta su decisión".

5.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia dándose cualquiera otra publicidad que se estime conveniente.

La publicación del anuncio de licitación queda sujeto a la previa inscripción del bien a enajenar en el Inventario Municipal de Bienes.

6.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

7.- Comunicar el acuerdo que se dicte a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de las Entidades Locales de Andalucía".-

D. Diego Cervantes Ocaña, presenta una modificación al dictamen, que es del siguiente tenor:

"Modificación en punto 7. Preferencia en la adjudicación, apartado "b":

b) Cooperativas y empresas gestoras..., en vez de 15 puntos sustituir por 5 puntos".

Sometidos a votación el dictamen y la modificación transcritos, **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobarlos.-

**31.- Adjudicación a JOIGCA, S.A. del concurso para la enajenación de la parcela R-5 del sector SUP-ACA-01/801, modificación del pliego de cláusulas administrativas y desestimación a las alegaciones presentadas por Asempal.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2003, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Adjudicar el concurso público convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la venta de una parcela municipal perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo, denominada parcela número 5 del Sector SUP-ACA-01/801 del PGOU., a la empresa JOIGCA, S.A., con C.I.F. núm. A-04054797, por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.171.584,60 euros), de manera que dicha parcela deberá ser destinada a la construcción de viviendas de Protección Oficial para Jóvenes (hasta 35 años), cuyo uso será obligatoriamente el de propiedad, todo ello al objeto de cumplir con los fines del Patrimonio Municipal del Suelo dispuestos en el artículo 276 del R.D.Legislativo 1/1992, de 26 de junio:

" Parcela núm. 5 situada dentro del ámbito del Sector UP-ACA-01/801 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería; de forma irregular, con una superficie de dos mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (2.846 m2.), que linda: Norte, Parcela número 28 del mismo Sector; Sur, Calle 13-21 en proyecto; Este, Calle 6-33 en proyecto; y Oeste, Calle 5-16 en proyecto. Por el subsuelo de esta parcela discurre un colector al que queda afectada, que la cruza de forma diagonal, en dirección sensiblemente Noroeste/Sureste, cortando los linderos Norte y Este de dicha parcela. Esta finca tal y como ha sido descrita es nueva resultante del Proyecto de Compensación del Sector citado, y queda afectada al referido colector y libre de gastos de urbanización.

Título: Pertenece al Excmo. Ayuntamiento, por cesión mediante escritura pública de protocolización de fecha 3 de abril de 2001 del Proyecto de Compensación del Sector SUP-ACA-01/801, otorgada por la mercantil INMOBILIARIA CIJA, S.A. y la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-01/801, ante el Notario autorizante D. Miguel Gallego Almansa, con nº 549 de su protocolo.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, al Tomo 143, Libro 27, Folio 29, Finca 1746 e Inscripción 1ª ".

Todo ello por ser la oferta más ventajosa en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones Económico

Administrativas que regulan la presente contratación, de entre las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 17 de enero de 2003, y que han sido las siguientes:

1. ALPETA, S.C.A.
2. GESHABITAT, S.L.
3. JOIGCA, S.A.

Las cuales han obtenido la siguiente puntuación: ALPETA, S.C.A., 49,5; GESHABITAT, S.L., 69; y JOIGCA, S.A., 80.

2.- Proceder a la devolución de los avales provisionales a las empresas no adjudicatarias del presente concurso, y requerir a JOIGCA, S.A., con C.I.F. núm. A-04054797, en su condición de adjudicataria para que proceda con carácter previo a la formalización de la adjudicación en escritura pública a:

Constituir garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto del contrato, entendiéndose como tal el



establecido por el Ayuntamiento como base de la licitación para lo cual se le concede un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación del presente contrato.

Ingresar en la Caja Municipal el importe del solar enajenado que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.171.584,60 euros)

4.- El adjudicatario, transmitida la posesión del inmueble, que se entenderá efectuada en el momento de otorgamiento de la escritura pública, quedará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en su oferta y en la cláusula del Pliego de Condiciones que rige la presente enajenación, con la advertencia de que la inobservancia de las mismas constituye causa de reversión a favor del Ayuntamiento del terreno enajenado.

Asimismo el adjudicatario vendrá obligado al inicio de las obras de construcción de las viviendas, a indicar en el cartel anunciador de la obra en el que conste el número de licencia municipal, el previo de venta máximo por metro construido, distinguiendo los diferentes usos según el compromiso adquirido con este Ayuntamiento en virtud de los documentos presentados en su oferta por el adjudicatario y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

5.- La presente cesión onerosa se realizará con la condición resolutoria expresa, para que así conste en el Registro de la Propiedad, de que el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria adquirente, o de sus causahabientes, de las obligaciones antes expresadas, producirán automáticamente la resolución del contrato de cesión onerosa.

6.- DESESTIMAR las pretensiones formuladas por D. Gabriel Calvache Alvarez en nombre y representación de ASEMPAL , en su escrito de fecha Reg. Entrada 20/12/2002, de impugnación del concurso mediante interposición de recurso de reposición, en base a lo siguiente:

-Que la nueva normativa de contratación (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio y su Reglamento General, aprobado por RD 1098/2001), supone una total y uniforme regulación de la tramitación de los pliegos y de la publicidad de anuncios de contratos, habiendo derogado tácitamente el art. 132 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en cuanto establecía el requisito de la exposición al público de los Pliegos y anuncios de contratos.

7.- RECTIFICAR en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2002, en relación con el concurso que nos ocupa, la Cláusula nº 11 letra f) los párrafos del siguiente tenor literal

"El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno examinará las presentadas y elaborará una relación por orden alfabético de los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en el presente Pliego.

Antes de que transcurra el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acuerdo municipal de concisión de la licencia, el Ayuntamiento realizará un sorteo ante Notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de las viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificarán en la parcela objeto de la presente enajenación. El adjudicatario por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante previa comunicación al Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamente su decisión".

por la siguiente redacción:

*"El Ayuntamiento abrirá un plazo para presentación de solicitudes a partir del día siguiente a la aprobación del expediente por el Pleno y elaborará una relación numerada de los solicitantes.*

*Asimismo el Ayuntamiento realizará un sorteo ante notario con el fin de establecer un orden de prioridad entre dichos solicitantes para acceder a la compra de viviendas a construir. Del sorteo a celebrar no se derivará ningún otro derecho más que el de un orden preferente para optar por la compra de una de las viviendas que se edificara en la parcela objeto de la presente enajenación en caso de que se cumplan los requisitos. Una vez establecido el orden preferente, y concedida licencia municipal al adjudicatario, el Ayuntamiento examinara las solicitudes de aquéllos que optan a la compra para comprobar que reúnen los requisitos previstos en el presente Pliego. El adjudicatario, por motivos que puedan perjudicar la viabilidad de la promoción, podrá rechazar la venta a algún solicitante, previa comunicación al Ayuntamiento en la que justificadamente expondrá las razones en las que se fundamente su decisión."*

Puesto que se trata de rectificar una cláusula que solo afecta a procesos administrativos internos con objeto de agilizar el procedimiento de comprobación, ante el gran volumen de solicitudes presentadas, sin que esta modificación suponga alteración en las condiciones que regulan el procedimiento contractual de referencia, variación en las condiciones de la adjudicación ni de los derechos de los solicitantes de las viviendas.

8.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene en este punto el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup>. María Muñiz García, y dice:"Nosotros, nos abstuvimos en la elaboración del pliego, sobre todo porque bueno, daba la posibilidad de que se ofertase suelo a la vez que precio, con lo cual, no quedaba claro y así lo decía el Secretario en su informe, el negocio jurídico, del que estábamos hablando como indudablemente, ninguno ha hecho eso, porque nos hubiese puesto en la tesitura de valorar con artículo que decía, aquello que sea lo más interesante para los intereses municipales, que yo creo, que no es decir mucho pues, estamos de acuerdo como no podía ser de otra manera con una parcela que finalmente, rectificaron la intención de dedicarla a viviendas libres, y decidieron dedicarla a viviendas de VPO y votamos que sí, a la adjudicación, a pesar de no haber aprobado el pleno."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, D. Diego Cervantes."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice:"Usted dice afortunadamente, desgraciadamente, no nos han dado más suelo, ese es el matiz, usted dice, afortunadamente no nos han ofrecido suelo a cambio de la parcela el objetivo, siempre ha sido que nos dieran suelo a cambio de esa parcela si nos hubieran dado suelo, hubiéramos tenido más promociones de viviendas jóvenes, bien, en la oferta se incluyó esa posibilidad, que siempre es el objetivo, fíjese como interpretamos las cosas, de forma distinta, lógicamente con dos partidos tan distintos, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice: "Si, gracias D. Diego yo de verdad, que nunca he tenido intención de parecerme a usted no sé si de verdad le sorprende que no tengamos la misma idea, si usted lo que quiere es más suelo, sáquelo así, y le votaremos que si, y en vez de pedir dinero, pida usted suelo, si el problema nuestro no es el suelo el problema nuestro es, el galimatías que usted hizo en aquel pliego, pues bueno, no solamente parece que no lo hemos entendido nosotros sino que tampoco lo entendió el Secretario General, y tampoco lo han entendido las personas que han venido a aceptarlo que usted quiere suelo nosotros de acuerdo, pero dígalos usted claro, y no creo que efectivamente no nos vamos a parecer nunca."

A continuación interviene de nuevo el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, cual es la posición de su grupo, se aprueba este punto."

### **32.- Solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la modificación del Convenio de Ejecución para la transformación de 116 infraviviendas.-**

**Por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"En relación con el Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la redacción de los proyectos técnicos y el proyecto social para la transformación de 116 infravivienda, suscrito con fecha 20 de marzo de 2001, así como con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 127/2002, de 17 de abril, y a la vista del informe emitido por la Adjunta Jefe de Sección de la Unidad de Vivienda, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 23-1-03 acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

#### PROPUESTA

1º.- Solicitar a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la modificación del Convenio de Ejecución entre la Consejería

de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la redacción de los proyectos técnicos y el proyecto social para la transformación de 116 infraviviendas, suscrito con fecha 20 de marzo de 2001, en el sentido de incluir en el ámbito de aplicación del referido Convenio ocho infraviviendas ubicadas en la C/ Fragata núm. 2, ya que éstas presentan condiciones de la edificación por debajo de los requerimientos mínimos, estructura en mal estado, y dada la situación económica social de las familias afectadas.

2º.- Solicitar a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que las actuaciones del Programa de transformación de infravivienda reseñado anteriormente ya que no han iniciado la fase de ejecución de obras, se acojan a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 127/2002, de 17 de abril, por el que se modifica la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 199-2002 y se establecen medidas específicas en relación con los programas regulados en el mismo (B.O.J.A. núm. 46 de 20 de abril de 2002).

3º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención? Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Muy brevemente, nosotros, vamos a votar que si, y queremos recordar que este bueno, porque no tenemos inconveniente en que se añada un bloque más, a las viviendas que se considera que están en esa situación de infravivienda, pero queremos recordar que este programa de infravivienda, lleva existiendo yo creo, que desde yo me conozco, debe de ser por lo menos ocho años en este Ayuntamiento, y todavía no hemos tenido capacidad para poner un ladrillo o sea, que bien, que se añada un bloque más pero bien, que se recuerde a quién corresponda bueno, pues que se va a morir el proyecto y no hemos hecho nada más que contratar, descontratar, añadir, poner quitar, pero nunca un ladrillo."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias, Sra. Muñiz, se aprueba este punto por unanimidad."

**33.- Declaración definitiva de interés social de centro hortícola en paraje Cañada de Los Mayorales.- Promotor: Vega Cañada, S.A.-**

Se da cuenta de un informe de la Jefe de Sección de Licencias donde consta propuesta de acuerdo, que dice:

1º.- Declarar definitivamente el Interés Social, para la construcción en el Paraje Cañada de los Mayorales, calificado como Suelo no Urbanizable de Protección Cautelar, de un Centro Hortícola, promovido por la Sociedad Vega Cañada S.A.

2º.- Dar traslado al promotor del acuerdo que se adopte, debiendo solicitar licencia municipal, en la que se dará cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su informe de fecha 9 de diciembre de 2002, respecto de la previsión del acceso a las instalaciones.

3º.- En el plazo de quince días desde la resolución del Pleno Municipal, se comunicará a la Delegación Municipal de Obras Públicas y Transportes, el acuerdo adoptado al respecto".

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Dada cuenta del anterior informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, ésta en su sesión de fecha 23-1-03 acordó por mayoría (sí IUCA, PSOE; Abst. PP) elevar al Pleno Municipal propuesta de conformidad con el informe de la Jefe de Sección de Licencias y con lo dispuesto en el artículo 136.2 del R.O.F."

**Por mayoría** de 14 votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), ningún voto en contra y 12 abstenciones (12 PP) de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar dicho dictamen.-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

A continuación interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención a este punto?, se aprueba."

A continuación interviene por el Grupo Municipal del PP D<sup>a</sup> María Muñoz García, y dice:"Nosotros nos vamos a abstener porque, como nunca se establecieron los criterios que reclamaba tantísimo D. Diego cuando estaba en la oposición pues bueno, hagan ustedes lo que puedan como nosotros hicimos lo que pudimos en su momento."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, Sr. Cervantes tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal de IU-LV-CA interviene D. Diego Jesús Cervantes Ocaña y dice: "Esta declaración de interés social, se refiere a una dígame usted sino es importante, muchas veces sabe usted que es a criterio de la Administración, pero dígame sino es importante poder concentrar en origen toda la producción agrícola, nos estamos refiriendo no lo digo por la importancia que tiene el interés social aquí, en un momento de crisis como esta atravesando el campo el Ayuntamiento esta aportando la posibilidad, de que se pueda poner un centro de comercialización agrícola en terreno no urbanizable, a mi me parece de una importancia, tan extraordinaria que no hay que discutir nada, si ustedes se abstienen, es su responsabilidad política, gracias."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice: "Yo D. Diego le quiero decir, D. Diego si yo he dicho en algún momento que esto no tenga importancia, yo he dicho que no se han establecido nunca los criterios que usted, tantísimo reclamo, le ha correspondido a usted establecerlos y no los ha establecido y le quiero recordar que cuando se implantó una empresa, como Ric Suang, o algo así se llama importantísima, inportantísima en el tema, de semillas en Almería, usted no tuvo la deferencia de abstenerse, en espera de unos criterios sino que voto, descaradamente en contra, no estamos diciendo que no, no estamos diciendo que no sea importante estamos diciendo, que nos hemos pasado cuatro años, esperando unos criterios que no han llegado, y que nosotros nos vamos a abstener."

Interviene brevemente el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, se aprueba este punto, con la abstención del Grupo Popular."

#### **34.- Expediente de contratación para la concesión de la explotación de la planta de clasificación y compostaje de Almería.-**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 14

votos favorables (2 IU-LV-CA y 12 PSOE), 12 votos en contra (12 PP) y ninguna abstención de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

**Por mayoría** 13 votos favorables (2 IU-LV-CA y 11 PSOE), 11 votos en contra (11 PP) y ninguna abstención de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar la propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"Examinado el Expediente que se tramita en el Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, relativo a la contratación de la Concesión de la Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería.

RESULTANDO, que Por acuerdo de fecha 21 de Octubre de 2002, adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, fue aprobada la iniciación de la tramitación del expediente de contratación de la Concesión de la Explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería, mediante Procedimiento Abierto y como forma de adjudicación el Concurso.

RESULTANDO, que en cumplimiento del acuerdo anteriormente citado, se han redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, así como el de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Jefa del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas.

VISTOS, los Informes emitidos por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, por la Intervención Municipal, así como los Informes Jurídicos emitidos por la Jefe del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, y la Secretaría General.

CONSIDERANDO, la necesidad de adoptar el correspondiente acuerdo plenario para que, a la mayor brevedad posible, dé comienzo la gestión del Servicio para la explotación de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería, dado que de conformidad con el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, para la Implantación del Complejo Medio Ambiental de Almería, en fecha 16 de Marzo de 2000, se tiene prevista la iniciación de la prestación del Servicio a principios del presente año, por todo ello, el Alcalde-Presidente, tiene a bien proponer, que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se adopte acuerdo en los siguientes términos:



1º) Aprobar la declaración de urgencia de la presente propuesta y ratificar su inclusión en el Orden del Día.

2º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas para la presente contratación, por el Coordinador de Servicios Urbanos, Concesiones y Medio Ambiente, que consta de 39 artículos, con folios del 1 al 30, Anexo I: Plano de situación y Anexo II: Proyecto de la Planta de Clasificación y compostaje de residuos urbanos de Almería, folios 30 y 31, que obran en el Expediente numerados del 110 al 140, ambos inclusive.

3º) Aprobar el presupuesto base de licitación o Canon anual, para la presente contratación, fijado en DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (2.217.500) EUROS, IV.A. Incluido

4º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas para la presente contratación de la Explotación de Planta de Clasificación y Compostaje de Residuos sólidos urbanos para el Municipio de Almería, redactado por la Jefe del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Medio ambiente, de fecha 10 de Diciembre de 2002, que consta de 33 Cláusulas, así como Cuadro Resumen de Características Anexo, incluidos, asimismo en 33 folios, que obran en el Expediente numerados del 144 al 177, ambos inclusive.

5º) Teniendo en cuenta que no existe Consignación Presupuestaria para financiar el presente Contrato, la adjudicación del mismo queda supeditada a la existencia de crédito suficiente en los próximos Presupuestos Municipales para el año 2003 y siguientes, y al amparo del Art. 69.4 del TRLCAP, y considerando el carácter plurianual del presente Contrato, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos para los próximos años correspondientes a la duración del Contrato, todo ello de conformidad con el Art. 155, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

6º) Aprobar el expediente de contratación de la Concesión Administrativa para la Gestión de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería, por procedimiento abierto, mediante concurso.

7º) Ordenar la publicación de la aprobación de los Pliegos, así como de la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato para la Gestión de la Planta de Clasificación y Compostaje de Almería, por procedimiento abierto, mediante concurso, en la modalidad de Concesión, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA (30) DÍAS NATURALES (al haberse

declarado la tramitación de urgencia por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de Octubre de 2002) a contar desde el siguiente de publicación del Anuncio.

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y adopciones de cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo".-

"En relación con este punto se producen, las siguientes intervenciones.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"¿Alguna intervención en este punto?, Sra. Muñiz, perdón, este punto no ha pasado por Comisión Informativa alguna por tanto, hay que someter a votación la urgencia: votos a favor de la urgencia, abstenciones:votos en contra, se aprueba la urgencia, y ya entramos en el fondo del asunto Sra Muñiz."

Se ausenta del Salón de sesiones D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Gracias Sr. Alcalde, a mí me gustaría, seguir entrando seguir hablando de la urgencia de este punto este punto no se porque no se pasa por Comisión Informativa, des un expediente importante es verdad que las decisiones son políticas, pero, las decisiones políticas se basan muchas veces en cuestiones técnicas que se nos ha hurgado la posibilidad de preguntar y de aclararnos en una Comisión Informativa, dónde hubiéramos tenido esa ocasión y no la hemos tenido y es sólo es esa la urgencia en la que pedimos por tanto, que esto no se devuelva sino que pase por una Comisión Informativa, dónde se nos aclaran las dudas que tengamos y bueno, se nos explique el proyecto, se nos explique en que consiste esta concesión no, eso no lo hemos tenido pero es que además el procedimiento por el que se va a adjudicar esa concesión también va a ser el procedimiento de urgencia, los plazos por tanto, se reducirán a la mitad y nosotros, valoramos que estamos hablando de una concesión a quince años, que en otros Ayuntamientos han hecho concesiones por urgencia, que han anulado a los Tribunales Superiores de Justicia simplemente, por haber sido por urgencia en unas concesiones de mucho periodo de tiempo, a nosotros, nos parece que lo que nos debería interesar son los mejores proyectos presentados por la mejores empresas, y en cambio reducimos el tiempo que tienen esas empresas para entregar y presentar esos proyectos, la única justificación que se da en el expediente, es, que la planta entra en funcionamiento o estaba previsto que entraría en funcionamiento a primeros del 2003 pero esto me imagino yo que se sabría desde que se inicio la planta por tanto, no

es una urgencia sobrevenida sino algo, que se veía venir y que con todo respeto, estamos convencidos de que se ha podido hacer en tiempo y forma, y no se ha querido hacer sinceramente, no creo que sea para que la oposición no se entere me imagino que más bien es, pues, para que se enteren los justos de que la concesión sale, porque no se si tiene otra explicación desde luego ya le digo, que la única explicación que se da en el pliego, es de que la planta entraba en funcionamiento a primeros del 2003 por otro lado la documentación que a nosotros nos han dado no es completa porque se habla en distintos sitios del expediente, que existe un CD que explica el proyecto de la planta ese CD pues, no hemos tenido la suerte de verlo pero, analizando estrictamente las páginas del expediente que tenemos que bueno, no tenemos porque dudar que es el expediente completo le tenemos que decir, que nos llama la atención que, el vertedero actual, bueno, que nosotros pensamos que iba a desaparecer no desaparece el vertedero actual, se queda como un vertedero de apoyo, dónde se van a llevar una serie de residuos no pocos que no pueden ser tratados en la planta y que se van a quedar en ese vertedero, que esta cerquita de Retamar de sombrero del Toyo, y indudablemente puesto en el sitio de futuro desarrollo de Almería, el vertedero actual, no se si se ríe porque estoy diciendo alguna imprecisión, o simplemente porque le hago gracia porque yo le digo, esta en el pliego y nadie nos lo ha aclarado de otra manera nosotros, tampoco entendemos que si el concurso va a salir el mantenimiento va a salir a concurso no sé este planteando la disminución del canon de la empresa TECMED estamos hablando de que vamos a pagar parece y no es la primera vez dos veces por el mismo servicio ya TECMED esta manteniendo el vertedero actual y en esta empresa en el canon de esta empresa, sale otra vez otra cantidad para mantener el mismo vertedero no nos lo explican y nos gustaría que nos lo explicasen mire, sabemos por gente que ha visto esa planta que la misma no tiene un sistema de desodorización, bueno esto, que es una cuestión técnica no esta previsto en este pliego, y entendemos que sino existe ese sistema debería preverse en este pliego el proyecto, y los dineros correspondientes para quitar esos olores nosotros, nos gustaría que nos aclarase parece que el Sr.Navas apunta, y parece que alguna cosa nos va aclarar eso es lo que nosotros sabemos y bueno, nosotros finalmente creemos, y por eso, tampoco vamos a apoyar este concurso que Almería, ha tenido la oportunidad histórica de ir a Gádor, y parece, por lo que el Sr. Llerena nos ha dado a entender que nos ha molestado que las basuras de Adra vayan a Gádor, que nos ha molestado que las basuras de Berja vayan a Gádor, que nos ha molestado a mi de verdad, que nos da igual dónde vayan las basuras de Adra y dónde vayan las basuras de Berja, sé que teníamos esa oportunidad y que por la cortedad de miras, parece ser según han dicho en este pleno, de no solucionar un problema, pues mire, mientras los demás pueblos de la

provincia, van avanzando van prosperando, mientras algunos dicen que tenemos el riesgo a la capitalidad de Almería, porque hay otras ciudades que nos están adelantando, el Ayuntamiento de Almería por fin, toma una determinación para defender la capitalidad de Almería, y es que nos vamos a consentir que nos quiten las basuras, no vamos a consentir que nos quiten el vertedero, no vamos a consentir que haya un kilómetro más cerca de nuestra ciudad una planta de reciclaje moderna y nosotros, vamos hacer otra, y yo creo, que al final esta planta de reciclaje va a pasar a la histórica como el monumento a la estupidez de los políticos, y no va a ser, con nuestro voto a favor, nosotros, vamos a votar en contra."

Se incorpora al salón de sesiones, D. Diego Jesús Cervantes Ocaña.

Se ausenta de salón de sesiones, D<sup>a</sup> Encarnación García Peña.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Muchas gracias Sra. Muñiz, desde luego, tiene un concepto de la política medioambiental, muy genuino, muy propio, es decir eso, en la antítesis de ir en una política, avanzada hacia la conservación del Medio Ambiente, y nada más comparaciones, antes de darle la palabra a Juan Carlos Pérez Navas, nada de comparaciones entre la Planta de Gádor y la de Almería, es la más moderna de toda España, en segundo lugar, tiene viabilidad, mucha viabilidad, y en tercer lugar, dentro de un par de años hablaremos en serio de la de Gádor, con la gestión económica, y el déficit económico, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra."

Por el Grupo Municipal del PSOE interviene D. Juan Carlos Pérez Navas, y dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, Sra. Muñiz en el mismo tono que usted ha utilizado la verdad, es que es mi obligación como Concejal responsable, pero, creo que llevo hablando de la planta desde que entre a esta Corporación, hemos traído este tema, muchas veces a pleno, entonces yo, aclararle a usted lo que haya que aclararle si, enseñarle no, porque mire usted, ya le he enseñado a Juan Megino, le he dado lecciones sobre residuos, a Pedro Pablo tuve que hacerlo también porque estaba el hombre en ese tema verde también a Gonzalo Bermejo también he tenido algún debate público sobre este tema también y no me importa a usted también aclararle pero la verdad es que hoy permítame, que enseñarle cosas no le voy a enseñar porque bueno, si ustedes continuamente están cambiando de Portavoz medioambiental pero es porque no tienen política medioambiental y no saben de lo que están hablando usted antes me decía, si es que nos estábamos riendo es verdad, nos estábamos riendo pues de algunas inconcrecciones que seguramente le ha apuntado su magnífico

candidato a la Alcaldía pero, la verdad, es que para esto hay que conocerlo un poco haberlo trabajado simplemente, gustarle a uno hablar de las cosas que uno estudia y demás yo, si le voy a decir una cosa yo creo, que hay un concepto, y una equivocación total y absoluta, y están ustedes utilizando un lenguaje demagógico, decía antes el Sr. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador, en su primera intervención que también hoy también ha hablado de la planta ya son cuatro o cinco personas, las que han hablado de la planta por el Partido Popular, no sé cuantas quedaran más por hablar pero la verdad, es que me sorprendía me sorprendía el Sr. Gutiérrez, pues también querrá intervenir seguramente ese tema, me sorprendía, o sea, me sorprendía, porque decía, la planta de Gádor, es la mejor es el mejor sitio mire usted Sr. Luis Rogelio, a mi no me gusta ser cínico, pero es que usted en esa manifestación ha sido cínico, y usted en esa manifestación pues ha hurtado la realidad, existe un documento que ahora no he podido traerlo aquí porque esta en el expediente, en el que hace dos años, en un pleno de la Diputación y firmado por usted y por el Secretario de la Corporación y por todos los grupos políticos, ustedes decían que la planta de Almería era, la mejor ubicación técnica económica y solvencia etc. etc. hablaba de los terrenos hablaba de los accesos, porque no estaba la de Gádor si se planteaba ya la de Gádor Sr. Luis Rogelio, si se planteaba ya lo que pasa digámoslo ahora que el Sr. Megino se ha ido digámoslo, que es que encontró con la oposición del Sr. Megino aquí, y de varios Concejales de los que están ahí otros no están y contó con esa oposición, y se tuvo que ir a Gádor esa, es la verdadera historia de esta planta y tuvo usted que montar un plan de residuos sólidos ficticio que es de usar y tirar porque la Planta de Gádor Sr. Luis Rogelio, tiene unos costes sobrevenidos al resto de municipios de amortización de inversiones cosa que la de Almería no esta la ha financiado íntegramente la Junta de Andalucía, a través de los Fondos de Cohesión usted hablaba antes perdone, usted hablaba antes no si intento provocarle lógicamente permítame, yo lógicamente tengo que hacer eso, a mí el debate con la Sra. Muñoz, bueno, prefiero provocarle a usted no entonces, yo quería decirle que la Planta de Gádor surge después de todo eso no y la verdad, es que se confunden todos los términos empiezan a utilizar la Planta de Gádor, como una salida a toda esta historia no, la Unión Europea le da a la Junta de Andalucía, fondos de Cohesión para construir una planta, y se decide que sea en Almería por acuerdo de todos los grupos políticos, incluido el suyo en la Diputación y se empieza, a tramitar la concesión de terrenos etc. y es, cuando el Sr. Megino se opone íntegramente cuando se plantea la de Gádor, que pasa en ese momento, que la de Almería va a ser financiada íntegramente por la Junta de Andalucía, es decir el ciudadano de Almería, no tiene que pagar en su recibo nada, de coste de amortización y de inversión de la planta de Almería, en la

de Gádor si, en la de Gádor si, los Fondos Pomal, han llegado la mitad si me lo dijo el otro día la empresa, que va a tener que adelantar la otra mitad por favor, que estuvo en mi despacho y que tienen problemas, y que tienen miedo a que no funcione la Planta de Gádor, que tienen mucho miedo a que no funcione entre otras cosas, porque tienen muchos problemas, y porque se ha tenido que financiar Fondos de Diputación, Fondos Pomal, y la mitad han llegado y la otra mitad no han llegado Sr. Rogelio, pero hay otro concepto mire usted, a mi la Diputación y a mi por una decisión política, de enfrentamiento interno en su partido a mi no me pone las tarifas para que mis ciudadanos tengan que verter allí basuras, no lo voy a consentir, ni lo voy a permitir, que ustedes pongan las tarifas porque la Planta de Almería sería la que salvaría a la de Gádor por que, porque son doscientas toneladas al día, que suman dos veces más, que el resto de municipios de sesenta que pueden ir a verter basura a esa planta es decir, sería la de Almería, la que salvaría la rentabilidad económica de la Planta de Gádor, con sus doscientas cuarenta toneladas que tendría que hacer el camión del Ayuntamiento de Almería, cuando llegara allí pesarse y pagar a final de mes, en la de Almería no, mis ciudadanos en la de Almería no van a pagar ese coste, que usted si me quiere imputar para yo también pagar los costes derivados de la basura que lleve sin reciclar y sin clasificar en origen Adra, Ejido, Roquetas etc. porque otra de las cuestiones por la que queremos poner esto en marcha rápidamente y hablaba la Sra. Muñiz de dónde esta la urgencia, desconocimiento del expediente tantos Portavoces han pasado y han pisado el expediente que al final, bueno pues, están dejando un expediente quemado pero vamos pero de desconocimiento absoluto, y es porque nosotros, vamos a reciclar a partir del 1 de Marzo vamos a reciclar en origen y nuestros camiones van a seleccionar con la carga lateral y con otros medios contenedores etc. la basura y va llegar en muchas mejores condiciones a nuestra planta por lo que a nosotros a la propia ciudad de Almería, le va a costar menos gestionar su propia basura porque va ya clasificada en origen, si el resto de municipios no lo hace usted cree que lo va hacer Gádor, lo va hacer otros pequeños municipios clasificar en origen si venga hombre eso es de risa por favor entonces, esos costes tendría yo que pagarlos en mis costes que yo le tendría que pagar al vertedero de Gádor, segunda cuestión, Sr. Luis Rogelio el debate que usted trae hoy aquí es un debate subjetivo, es decir, es intentar salvar la situación de la Planta de Gádor, intentar demagógicamente preguntarle a los ciudadanos de Almería que prefieren, ustedes verter su basura en Almería o a Gádor, pues es una pregunta engañosa totalmente, no dígaes los costes prefiere usted verter en Almería, con este coste, o prefiere usted verter en Gádor con el doble o triple de coste, si Sr. Luis Rogelio, es que no entiende del tema permita que le diga porque mi basura

tendría que ir a su planta tendría que ir a su planta con una planta de transferencia compactada yo no voy a llegar con la basura allí en bruto entonces, si que me costaría pues diez veces más tengo que tener una planta de transferencia que me lo pide el Plan de residuos provincial y regional, dónde tendría que estar en las cuevas entonces, al final, me llevo mi basura a las cuevas la compacto la reciclo y después me la llevo a Gádor, y quién me paga todo eso, ¡eh! Eugenio González, me lo paga a los ciudadanos de Almería, le repercuto todo esos kilómetros, los kilómetros a las cuevas para compactarla y clasificarla y llevar menos camiones lógicamente a Gádor, y luego también el transporte de Almería a Gádor, eso es el doble o el triple como mínimo entonces, el debate que hoy trae aquí es subjetivo total, porque es intentar salvarle a usted una mala gestión en el plan de residuos provincial, que es demencial esa gestión porque la de Gádor es, un híbrido un bodrio de planta pues, por problemas internos políticos, los gastos de la Planta de Gádor, no estamos nosotros dispuestos es decir, porque tienen que pagar los ciudadanos de Almería más de trescientos millones de pesetas, que han costado solamente acondicionar una carretera de seis kilómetros de curvas porque, porque eso hay que repercutírselo en el recibo o en la tonelada de basura que yo vierto allí, porque pues, si eso es así eso es el desconocimiento de su propia planta me hablaba la Sra. Muñiz de la desodorización, y desconoce lo que le ha costado acondicionar simplemente el camino de acceso esos seis kilómetros en curvas que hay desde la conexión de Gádor hasta dónde esta planta bueno, pues Sra. Muñiz, ya contestándole a usted, no hay desodorización porque las naves son cerradas son, cerradas Sra. Muñiz, y también si hubiera algún problema se plantean que en las posibles empresas concesionarias planten mejoras sobre cualquier aspecto, de lo ya instalado ese CD usted que dice falta es simplemente un CD no se porque falta estaba ahí, era un CD a mi me lo enseñaron un día no había tenido la oportunidad de yo mismo abrirlo me lo enseñaron un día y era, el tipo de turbina que sé a puesto el tipo de cinta transportadora para que las empresas que van a concursar sepan que cinta hay allí y que maquinaria hay hombre, si eso es muy elemental para usted pues, yo se lo facilito lo estudia profundamente y ya sabe de reciclaje y compostaje pues, mucho más de lo que ahora se sabe por lo tanto, mi planta la planta de los ciudadanos de Almería, es la que resuelve para la ciudad de Almería, para las más de veinte o veinticinco años resuelve definitivamente, el problema de la basura y el problema de Gádor no me lo traiga aquí a este Ayuntamiento, y este pleno, porque ya es la tercera o cuarta vez, que plantean ese problema, por lo tanto, yo creo que están muy confundidos intentan confundir también a la opinión pública pero afortunadamente, es un tema que ya resolvimos la Asociaciones de Vecinos, se quedaron tranquilas y satisfechas con nuestras explicaciones en cuanto a los ruidos, en cuanto a los humos en cuanto a los

vertidos, se quedaron satisfechos no hubo más problema, D. Juan Megino intento agitar a las masas, pero al final consiguió agitar a tres o cuatro, nada más, y ahí se quedo todo por lo tanto, a la pregunta que hacia el Sr. Rogelio, si quiere hágala, pero que ninguna rentabilidad va a tener, muchas gracias."

Interviene brevemente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias D. Juan Carlos Pérez Navas, Sra. Muñiz."

Por el Grupo Municipal del PP interviene D<sup>a</sup> María Muñiz García, y dice:"Si, hablando de política yo creo, que a lo largo de su intervención está claro, cual ha sido el problema de esta planta usted dice, que hubo un acuerdo en Diputación para poner una planta en el término municipal de Almería, que el Equipo de Gobierno, anterior se opuso a esa ubicación, no a la planta ni al tipo de planta, y que la Diputación tuvo que darle una salida y se busco una ubicación muy cercana que era Gádor, pero estamos hablando todos de la misma planta que hoy se ha puesto parece, que lo lógico, bueno, pues en una solidaridad provincial si aquí no hubiese primado parece que el no querer solucionar los problemas de nadie es, que todos nos hubiésemos unido en esa Planta de Gádor, estamos hablando de la misma planta que se iba a poner en el término municipal de Almería, entiendo yo, y en cambio parece, que como eso era sacarle las castañas del fuego a alguna Diputación se dijo que no, aquí mi basura es mía, y yo con mi basura no soluciono los problemas de nadie, con lo cual, me la quedo yo en mi termino municipal que para eso, son los desechos de mis ciudadanos, y no viene a cuento trasladarla un poquito más allá, a mi pues, si me convence usted de que haya llegado a convencer a las Asociaciones de Vecinos, espérese usted a que la planta se ponga en marcha y ya me contará si no le importa a usted hablar conmigo, que por cierto no se de que va porque es usted tan Portavoz como yo, parece no sé si es que a lo mejor ahora en sus listas que llevan otra marcha, a lo mejor es usted ya el candidato entonces, hablaremos de cómo esta sentando el tema de la planta de clasificación a los ciudadanos de Almería, bueno, si usted lo que quiere es, no solucionar o sea, que la Planta de Gádor tenga problemas, lo va a conseguir ahora, a cambio de quedarnos con nuestra basura para siempre, seguramente para siempre mire usted, tan pagada con Fondos Europeos esta la planta de aquí como la Planta de Gádor, bueno pues, porque usted lo diga aquí cada uno dice una cosa mire, pues bueno, pues eso, depende de la confianza que usted traslade a mi ninguna, que consigue usted con esto, dar a entender que la Diputación Provincial, o dejar en evidencia que la Diputación Provincial, ha hecho una mala gestión porque, dice que ha habido que arreglar un camino sinuoso, haber si es que el camino para llegar a nuestra planta era cualquier cosa,



haber si es que era cualquier cosa, eso no hay que repercutirlo y le preocupa a usted muchísimo el traslado hasta la planta hasta Gádor, todo si es Gádor el final, va a ser muy caro y todo si es Almería el final, va a ser muy barato, porque usted esto lo va arreglar seleccionando en origen, y eso, parece que también va a ser barato, o gratis, va a ser gratis, no le va a costar ningún dinero a nadie, pero si lo llevamos sin clasificar a Gádor eso, va a ser carísimo porque vamos a pagar el camino de los trescientos millones, que no hay que pagar en el caso del camino que ha habido que hacer para la planta de Almería, yo con mi ignorancia, que la tengo, si lo que usted quiere desde luego no me ha convencido posiblemente no lo pretendía y si usted lo que quiere es poner en evidencia, la gestión nefasta de la Diputación Provincial, pues yo creo, que como ejemplo de gestión nefasta, la tenemos en el Ayuntamiento de Almería, en el Parking de Obispo Orberá, que a usted tan directamente le afecta, no vamos a apoyar quedarnos con nuestra basuras pensamos, que podríamos haber sido solidarios con Gádor, es verdad, que el problema se le planteo, la planta esta en Gádor, porque los Concejales de Almería nos opusimos, a que se ubicase en Almería, a lo mejor entonces, no fuimos solidarios, a lo mejor entonces, no fuimos solidarios, pero intentamos quitar ese problema de Almería, pues mire usted, tontamente lo conseguimos, que hay que empeñarse ahora, en que hay que empeñarse ahora, nosotros, no es en ese el problema en que estamos en otro, estamos solucionando temas de Almería, y buscando alternativas a problemas de Almería, usted quiere tener dos plantas a modo de torres gemelas como monumento, pues mire, a lo mejor lo ha habido al final, un problema de sectarismo y la Junta de Andalucía, no ha querido financiar totalmente la de Gádor, no se porque un kilometro y medio más allá, gracias."

Se ausenta del salón de sesiones D<sup>a</sup>. Elena de Ossorno Ayala.

Interviene el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice:"Muchas gracias Sra. Muñiz, antes de darle nuevamente la palabra a D. Juan Carlos Pérez Navas, simplemente, informarle Sra. Muñiz, y yo creo, que recordar los momentos pasados e históricos, dónde viene él porque viene a Gádor la Planta de Reciclaje, es justo hacer la mención siguiente, mire usted es la Diputación la que recibe una cantidad de Fondos Pomal, y para sufragar aproximadamente un 50% de una potencial planta de reciclaje, pero no es Gádor Sra. Muñiz, es el Consorcio de Municipios fundamentalmente de Poniente es Poniente, y mire usted por dónde, es allí dónde no se pone no hay acuerdo, no hay terrenos no hay solidaridad, y por dos años consecutivos por dos años consecutivos los Fondos ya tienen una advertencia, que se perdían, y entonces, es cuando surge el enigmático tema, esplendoroso tema de

Gádor, pero mire usted, como no sabíamos ni más ni menos, que nosotros en política Medioambiental, en el Ayuntamiento de Almería, y toda vez, que no iba a Gádor nosotros, desde el primer año de ejercicio de la Corporación y del Equipo de Gobierno actual, como no se había practicado, ninguna política Medioambiental en cuatro años anteriores, como tampoco, teníamos ni más ni menos que la recepción, de un vertedero acolmatado y permanentemente incendiándose tuvimos que hacer el ejercicio de responsabilidad, buscando Fondos de Cohesión y financiación al cien por cien, con una magnífica Planta de Reciclaje esa, es la historia, y eso fue un fracaso, de la política Medioambiental del PP a nivel provincial, porque entre las zonas que se describían provincialmente y a través de la Junta de Andalucía, había un núcleo Norte, un núcleo de Poniente y un núcleo Capital, D. Juan Carlos Pérez Navas, tiene la palabra, bien, muchas gracias, esta suficientemente debatido, cual es su posición Sra. Muñiz. Se aprueba este punto, con el voto en contra del Grupo Popular, pasamos al último punto."

Continua hablando el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Martínez Cabrejas y dice: "Se aprueba este punto".-

### **35.- Denominaciones de calles.-**

**1.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el Sector SUP-CAN-06, y que a continuación se relacionan:

-Calle Rigoberta Menchú, prolongación: Entrada por Calle Cruz de Martos y salida por Calle de La Mar.

-Calle Vicente Ferrer: Entrada por Calle de la Mar y salida por Calle Luis Cernuda.

-Calle Antonio Quirós, prolongación: Entrada por Calle Sacramento y salida por Calle de las Estancias.

-Calle Ana María Martínez Sagi (Poetisa y Atletas): Entrada por Calle Cruz de Martos y salida por Calle Rigoberta Menchú, prolongación.

-Calle Luis Cernuda: Entrada por Calle Cruz de Martos y salida por Calle Antonio Quirós, prolongación.

-Calle Jorge Luis Borges: Entrada por Calle Antonio Quirós, prolongación y salida por Calle Vicente Ferrer.

-Calle García Márquez: Entrada por Calle Antonio Quirós, prolongación y salida por Calle Vicente Ferrer.

-Calle Juan Antonio Bardem: Entrada por Calle Antonio Quirós, prolongación y salida por Calle Vicente Ferrer.

-Calle Ignacio de Aldecoa: Entrada por Calle Antonio Quirós, prolongación y salida por Calle Vicente Ferrer.

-Calle Alonso Cano: Entrada por Calle Antonio Quirós, prolongación y salida por Calle Vicente Ferrer".-

**2.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, a propuesta del Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

•Aprobar la denominación de las calles que a continuación se relacionan:

-Calle Moisés Ruiz Tocón.

-Calle Juan Antonio Bardem".-

**3.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el PERI-ALQ-1/301 (El Alquián), y que a continuación se relacionan:

-Calle Circunvalación del Alquián: Entrada por Camino del Cementerio y salida por Calle en proyecto.

-Calle Celindos: Entrada por Camino del Cementerio y salida por Calle en proyecto.

-Calle Chopos: Entrada por Calle Circunvalación del Alquián y salida por Calle Celindos.

-Calle Doradilla: Entrada por Calle Circunvalación del Alquián y salida por Calle Celindos.

-Calle Drago: Entrada por Calle Circunvalación del Alquián y salida por Calle Trasmallo.

-Camino del Cementerio, prolongación: Entrada por Calle San Rafael, sin salida".-

**4.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en la U.E.-OTR-23/751 (Loma Cabrera), y que a continuación se relacionan:

- Calle Malvavisco: Entrada por Calle Avenida y salida por Calle Pensamiento.
- Calle Medinas, prolongación: Entrada por Calle Avenida y salida por Calle Pensamiento.
- Calle Pensamiento, prolongación: Entrada por Calle Ocisco y salida por Calle El Prado.
- Calle Avenida, prolongación: Entrada por Calle Pensamiento y salida por Calle Ocisco".-

**5.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el P.E.R.I. del Barrio de San Cristóbal , y que a continuación se relacionan:

-Calle Platón: Entrada por Camino de San Cristóbal y salida por Calle Pósito.

-Calle Belluga: Entrada por Calle Pósito y salida por Calle Platón.

-Calle Pósito, prolongación: Entrada por Calle Antonio Vico y salida por Calle Música.

-Calle Uva, prolongación: Entrada por Calle Perea y salida por Calle Covadonga".-

**6.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el Sector 6.2 del P.O.G.U., y que a continuación se relacionan:

-Calle Isla Perejil: Entrada por Avenida del Mediterráneo y salida por Calle Costa Balear, prolongación.

-Calle Fray Juan de Portocarrero, prolongación: Entrada por Avda. del Mediterráneo y salida por Calle Madre María Aznar.

-Calle Sahara, prolongación: Entrada por Avda. del Mediterráneo y salida por Calle Fresador.

-Calle Costa Balear, prolongación: Entrada por Avda. del Mediterráneo.

-Calle Cabo Verde, prolongación: Entrada por Calle Felipe II y salida por Calle Madre María Aznar.

-Calle Felipe II, prolongación: Entrada por Calle Francia y salida por Calle Costa Balear".-

**7.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los

arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

- Calle Maestro Amate: Entrada por Calle Minor y salida por Calle Cometa Halley.

- Calle Martínez de Castro: Entrada por Calle Andrómeda y salida por Calle Guitarrista Julián Arcas".-

**8.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

•Aprobar la denominación a la plaza sin nombre existente en la Urbanización MNO-01/104 (antiguas Minas de Gádor), y que a continuación se relaciona:

- Plaza Gaudí: Entrada y salida por Carretera de Ronda".-

**9.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el Sector MNO-01, y que a continuación se relacionan:

-Avenida Torrecárdenas, prolongación: Entrada por Avenida Calamocha y salida por Carrera de Alhadra.

-Avenida Médico Francisco Pérez Company: Entrada por Madre María Aznar y salida en proyecto.

-Calle Hermanos Siret: Entrada por Avenida de Torrecárdenas, prolongación y salida en proyecto.

-Calle José Jiménez Lozano: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Hermanos Siret.

-Calle Almarique: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida sin salida.

-Calle El Argar: Entrada por Avenida Calamocha y salida por Calle Nísperos, prolongación.

-Calle Nísperos, prolongación: Entrada por Avenida Torrecárdenas, prolongación y salida por Calle Mimosa.

-Calle Tarajal: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Nísperos, prolongación.

-Calle Adelfa, prolongación: Entrada por Calle Mimosa y salida por Calle Tarajal.

-Calle Universo: Entrada por Avenida Torrecárdenas, prolongación y salida por Calle Estrella Norte, prolongación.

-Calle Palas Atenea, prolongación: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Errante.

-Calle Afrodita, prolongación: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Estrella Errante.

-Calle Osa Mayor, prolongación: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Estrella Errante.

-Calle Osa Menor, prolongación: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Estrella Errante.

-Calle Estrella Norte, prolongación: Entrada por Avenida Médico Francisco Pérez Company y salida por Calle Estrella Errante".-

**10.- Por unanimidad** de los 24 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **SE ACUERDA**, aprobar el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, que dice:

"Esta Comisión Informativa de Cultura, Participación Vecinal y Educación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, de conformidad con lo establecido en los arts. 134 y siguientes del Real Decreto 2568/86, ha

dictaminado favorablemente, por unanimidad de todos sus componentes, el elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar la denominación a las calles sin nombre existentes en el Sector SUP-CAÑ-05, que a continuación se relacionan:

-Calle Alcaparra: Entrada por Calle Cruz de Martos y salida por Calle Berraza.

-Calle Ajedrea: Entrada por Calle Cruz de Martos y salida por calle Berraza.

-Calle Argadillo: Entrada por Calle Berraza y salida por calle Barrilla.

-Calle Aromo: Entrada por Calle Sacramento y salida por Calle Argadillo.

-Calle Atarfe: Entrada por Calle Sacramento y salida por Calle Alcaparra.

-Calle Barrilla: Entrada por Calle Sacramento y salida por Calle Alcaparra.

-Calle Cruz de Martos: Entrada por Calle Real de La Cañada y salida al Río Andarax.

-Calle Berraza: Entrada por Calle Sacramento y salida por Calle Alcaparra.

-Calle Bolina: Entrada por Calle Ajedrea y salida por Calle Ajedrea.

-Calle Candilillo: Entrada por Calle Ajedrea y salida por Calle Ajedrea.

-Calle Braserá: Entrada por Calle Argadillo y salida por Calle Aromo.

-Calle Caramillo: Entrada por Calle Barrilla y salida por Calle Atarfe.

-Calle Cardillo: Entrada por Calle Ajedrea y salida por Calle Caramillo.

-Calle Carricera: Entrada por Calle Ajedrea y salida por Calle Caramillo.

-Calle Celindos: Entrada por Calle Ajedrea y salida por Calle Ajedrea".-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe".-